Pág.



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Tito Antonio Bazán Velásquez

TOMO Nº 419

SAN SALVADOR, VIERNES 29 DE JUNIO DE 2018

NUMERO 120

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 363.- Se conceden gastos por el desempeño de misión oficial.....

Acuerdo No. 372.- Se acepta la renuncia que del cargo de Directora Propietaria del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, ha presentado la Licenciada Ruth Eleonora López Alfaro.

Acuerdos Nos. 374, 375 y 376.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos.

Acuerdo No. 382.- Nombramientos en diferentes cargos de la Administración Pública.....

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITÓRIAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

RAMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0322.- Se autoriza a la Universidad Doctor Andrés Bello, traslado de Plan de Estudio......

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 843.- Se establece política del subsidio del gas licuado de petróleo para consumo doméstico......

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdos Nos. 140, 141, 142 y 143.- Transferencias dentro del Escalafón General de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas.

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 156-D y 434-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.

Acuerdos Nos. 110-D y 120-D.- Suspensiones en el ejercicio de la Abogacía en todas sus ramas y en el de la Función Pública del Notariado.....

20

20

19

5-25

	Pág.		Pág.
INSTITUCIONES AUTÓNOMAS		Cambio de Nombre	52
ALCALDÍAS MUNICIPALES		Nombre Comercial	53-54
Decretos Nos. 1 (2) Reformas a las Ordenanzas de Tasas por Servicios de los municipios de San Rafael Obrajuelo y Huizúcar	20-23	Aumento de Capital Edicto de Emplazamiento	
Decreto No. 3 Modificación al Presupuesto Municipal de San Miguel	24	Marca de Servicios	60-61
Decretos Nos. 3 y 7 Ordenanzas Transitorias de Estímulos para el Cumplimiento Voluntario de las Obligaciones Tributarias a favor de los municipios de San Luis La Herradura y Metapán	25-31	Marca de Producto Inmuebles en Estado de Proiddivisión	63-72
Decreto No. 16 Reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios prestados por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador	31-32	DE SEGUNDA PUBLICACION	72-73
Decreto No. 18 Reclasifíquese el Presupuesto Municipal vigente de San Salvador.	32	Aceptación de Herencia	74-81 81
SECCION CARTELES OFICIALES		Título de Própiedad	81-82 82-83
DE PRIMERA PUBLICACION		Nombre Comercial	
Declaratoria de Herencia	.43	Señal de Publicidad Comercial	
Aceptación de Herencia	33-34	Convocatorias	
Aviso de Inscripción	34	Administrador de Condominio	86
DE SEGUNDA PUBLICACION	>)	Título Municipal	86
Aceptación de Herencia	35	Emblemas	87
DE TERCERA PUBLICACION		Marca de Servicios	87-90
Aceptación de Herencia	35-36	Resoluciones	91-94
		Marca de Producto	95-112
SECCION CARTELES PAGADOS		DE TERCERA PUBLICACION	
DE PRIMERA PUBLICACION		Aceptación de Herencia	113-118
Declaratoria de Herencia	26.45	Título de Propiedad	118
Aceptación de Herencia	36-45	Título de Dominio	119
•	45-50	Nombre Comercial	119
Título de Propiedad	50-51	Reposición de Certificados	119-120
Título Supletorio	51	Marca de Servicios	120
Título de Dominio	52	Marca de Producto	120

ORGANO EJECUTIVO

Presidencia de la República

ACUERDO No. 363

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, Presidente de la República.

Vista la autorización contenida en nota No. 0209, de fecha 15 del presente mes y año, por medio de la cual se le concede misión oficial al Licenciado Benito Antonio Lara Fernández, Asesor Presidencial, quien atendiendo invitación de la señora Ministra de Economía, Doctora Luz Estrella Rodríguez de Zúniga, participará en visita exploratoria por la República Popular de China, para presentar el Portafolio de Inversiones en proyectos con enfoque de seguridad, a realizarse en Hong Kong, República Popular de China, del 17 al 25 de junio de 2018; ACUERDA: conceder al Licenciado Lara Fernández, boletos aéreos, viáticos por \$2,250.00, gastos de viaje por \$1,000.00, y gastos terminales por \$45.00, de conformidad al Reglamento General de Viáticos, gastos que le serán cubiertos por la Presidencia de la República, Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo 02 Administración General; Cifras Presupuestarias: 2018-0500-1-01-02-21-1-54, del Presupuesto General vigente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día quince del mes de junio de dos mil dieciocho.-

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, Presidente de la República.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, Ministro de Gobernación y Desarrollo Territoria

ACUERDO No. 372.-

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones legales, ACUERDA: Aceptar, a partir del día uno de julio del presente año, la renuncia que del cargo de Directora Propietaria del Consejo Directivo de la Superintendência de Competencia, ha presentado la Licenciada RUTH ELEONORA LÓPEZ ALFARO, rindiéndole los agradecimientos por tan importantes servicios prestados al país en dicho cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de junio de dos mil dieciocho.-

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, Presidente de la República.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

ACUERDO No. 374.-

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: Encargar el Despacho de Turismo, con carácter ad-honórem, durante el período comprendido del 5 al 8 de julio de 2018, al señor Viceministro del Ramo, Ingeniero Roberto Edmundo Viera Díaz, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 5 de julio del presente año, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, Licenciado José Napoleón Duarte Durán y tratándose del día 8 del mismo mes y año, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veintiuno del mes de junio de dos mil dieciocho.-

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, Presidente de la República.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial. ACUERDO No. 375.-

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: encargar el Despacho de la Defensa Nacional, con carácter ad-honóren, del 9 al 14 de julio de 2018, al señor Viceministro del Ramo, General de Aviación Carlos Jaime Mena Torres, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 9 de julio del presente año, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, General David Victoriano Munguía Payés y tratándose del día 14 del mismo mes y año, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veintiuno del mes de junio de dos mil dieciocho.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, Presidente de la República.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

ACUERDO No. 376,-

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: encargar el Despacho de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con carácter ad-honórem, durante el período comprendido del 8 al 15 de julio de 2018, al señor Viceministro del Ramo, Doctor Angel María Barra Turcios, conforme al siguiente detalle: En el caso del día 8 de julio del presente año, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional de la señora Ministra, Licenciada Lina Dolores Pohl Alfaro y tratándose del día 15 del mismo mes y año, el encargo será efectivo hasta el arribo al país de la mencionada titular, a quien se le ha concedido permiso para ausentarse del país, a fin de atender asuntos de índole personal.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veintiuno del mes de junio de dos mil dieciocho.

SALVADOR SÁNCHEZ CÉRÉN, Presidente de la República

RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, Ministro de Cobernación y Desarrollo Territorial.

ACUERDO No. 382.-

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de gonformidad a lo establecido en los artículos cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco de la Ley de Desarrollo y Protección Social; veintiocho y treinta del Reglamento de la Ley de Desarrollo y Protección Social, ACUERDA:

- A) Nombrar, de conformidad al Art. veintiocho, inciso tercero, letra a), del Reglamento antedicho, a partir de esta fecha para un período legal de funciones de cinco años, como persona representante del Gobierno, designada por el Presidente de la República, en la Instancia de Asesona Técnica, a la Ingeniera Ana Lilian Vega Trejo.
- B) Nombrar, de conformidad a lo establecido en el Art. veintiocho, inciso tercero, letra c) del Reglamento de la Ley de Desarrollo y Protección social, a partir de esta fecha para un período legal de funciones de cinco años, como personas con interés en formar parte de la mencionada Instancia, quienes se han postulado en su carácter personal, a las siguientes personas:

Doctor Manuel Sánchez Masferrer. Maestra Nancy Argueta Joya.

Todos los miembros de la Instancia de Asesoría Técnica ejercerán sus funciones con carácter Ad-Honórem.

Las personas nombradas deberán rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil dieciocho.-

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial

NUMERO VEINTIDOS. LIBRO TERCERO. En la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete. Ante mí, JAZMIN ESMERALDA VELASCO VALLEJO, Notaria, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, COMPARECEN: RAMON ANTONIO GARCIA GONZALEZ, de setenta y un años de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos treinta y cinco mil setecientos trece-cuatro, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos setenta mil trescientos cuarenta y cinco-cero cero uno-tres; HECTOR ALBERTO MONTALVO GAVIDIA, de sesenta y nueve años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos quince mil ochocientos cincuenta y cinco-siete, y Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos cincuenta-ciento cincuenta mil ciento cuarenta y ocho-cero cero uno-tres; WILSON ARMANDO ROMERO ESTRADA, de cincuenta y un años de edad, Técnico en Administración Financiera, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos siete mil doscientos treinta y cinco -seis, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -doscientos mil seiscientos sesenta y cinco-ciento cinco-cinco, JOSE RAFAEL LARROMANA ESCOBAR, de setenta y tres años de edad, Abogado, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho-ocho, y Número de Identificación Tributaria cero ciento uno-ciento veinte mil novecientos cuarenta y tres-cero cero uno-dos; y MIGUEL ANGEL VILLEGAS VASQUEZ, de sesenta y un años de edad, Licenciado en Psicología, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón ciento doce cincuenta y tres - seis, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil quinientos cincuenta y cinco-cero cero ocho-cuatro, Y ME DICEN: que por este instrumento constituyen la FUNDACION FAMILIA DE NAZARET PARA LA EVANGELIZACIÓN ITINERANTE, que se regirá por los siguientes estatutos: ESTATUTOS DE LA FUNDACION FAMILIA DE NAZARET PARA LA EVANGELIZACIÓN ITINERANTE: CA-PÍTULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO UNO. Créase en la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la fundación de nacionalidad salvadoreña que se denominará FUNDACIÓN FAMILIA DE NAZARET PARA LA EVANGELIZACIÓN ITINERANTE, la que podrá abreviarse

FUNDACION FAMILIA DE NAZARET, y en los presentes estatutos se denominará "La Fundación", como una entidad de carácter privada, apolítica y Sin Fines de Lucro, con fines evangelizadores cristianos católicos, bajo la autoridad del Señor Arzobispo de San Salvador, debiendo observar siempre la comunión Con la Iglesia Católica, Apostólica y Romana en El Salvador, estando sujeta a las obligaciones y derechos congruentes con su propia índole. La Fundación Familia de Nazaret es erigida por el Señor Arzobispo de San Salvador, Monseñor José Luis Escobar Alas, como Fundación canónica, por Decreto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, referencia: cero cero uno/ dos mil diecisiete. Se constituye como una persona jurídica de la Iglesia Católica, a tenor de los cánones ciento catorce, ciento quince parágrafo tres, ciento diecisé s y mil trescientos trece parágrafo primero del Código de Derecho Canónico, otorgándosele la facultad de obtener la personalidad jurídica civil al amparo del Derecho Común. ARTICULO DOS. El domicitio de La Fundación será la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en cualquier otro lugar del país o del extranjero, cuando así lo acuerde el Gobierno de La Fundación, conforme a las condiciones de validez que determina el Código de Derecho Canónico. ARTICULO TRES. La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. OBJETIVOS. ARTI-CULO CUATRO. Los objetivos de La Fundación serán: a. Ejecutar "El Neocatecumenado o catecumenado postbaustimal" en el que se representan los contenidos catequéticos, elementos formativos, y del ritmo temporal que en la formación se transmite. b. Colaborar en la renovación de la vida de la parroquia prestada por las comunidades que están en las diferentes etapas del Neocatecumenado y por las que han terminado ya el itinerario que propone el Camino, y que entran entonces en un proceso de educación permanente de la fe. c. Desarrollar el catecumenado bautismal y dar especial atención a los catecúmenos y los neófitos. d. Cooperar con instituciones que tuvieran fines de evangelización cristiana católica similares. e. Sostener el funcionamiento económico del Seminario Diocesano "Redemptoris Mater", así como la administración de cualquier otro Centro del Camino Neocatecumenal Arquidiocesano de Formación, contribuyendo con ello a la "iniciación y formación a la vocación sacerdotal". CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. ARTICULO CINCO. El Patrimonio de La Fundación estará constituido por: a. Los aportes, las ofrendas de los miembros de las Comunidades Neocatecumenales. b. Donaciones, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente. c. Todos los bienes muebles, y financieros que adquieran, y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. ARTICULO SEIS. SOBRE LOS BIENES. a. La Fundación no tendrá bienes inmuebles. b. Toda obra de infraestructura y reparación notoria que realice La Fundación en bienes inmuebles propiedad de la Iglesia Católica deberá contar con la aprobación formal escrita del Señor Arzobispo, conforme lo establece el Derecho Canónico en los cánones mil doscientos catorce al mil doscientos dieciséis. ARTICULO SIETE. El patrimonio será administrado por la Junta de la Fundación conforme a las normas de Derecho Canónico y el Derecho Civil. ARTICULO OCHO. La Fundación es la responsable de sus actividades y de la correcta administración y destino de sus bienes, y por ser una Organización sin fines de lucro le queda prohibido a sus integrantes la distribución de utilidades, excedentes o cualquier ventaja económica para sus fundadores o directivos y nadie podrá alegar derecho sobre montos recolectados, aun cuando se llegase a su disolución y liquidación. CAPÍTULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN. ARTICULO NUEVE. El gobierno de La Fundación será ejercido por: a. El Comité de Fundación; b. La Junta de la Fundación y c. El Presidente de La Fundación. CAPÍTULO V. DEL COMITÉ DE FUNDACIÓN. ARTICULO DIEZ. El Comité de Fundación, que a su vez son los Responsables del Camino Neocatecumenal en El Salvador, está integrado por los miembros nombrados por el Equipo Responsable Internacional del Camino. ARTICULO ONCE. El Comité de Fundación se reunirá ordinariamente una vez al año y en caso extraordinario todas las veces que sus miembros sean convocados y sus resoluciones las tomarán por mayoría simple, excepto los casos que requiera la mayoría absoluta. ARTICULO DOCE. Son atribuciones del Comité de Fundación: a. Asegurar el mejor logro de los objet vos de La Fundación según el espíritu de la misma. b. Brindar a la Junta de la Fundación las indicaciones y criterios generales para la promoción de sus atribuciones. c. Aprobar el presupuesto, balance y la auditoría anual, así como el informe financiero, trimestral, en donde se reflejen todos los movimientos financieros de La Fundación. d. Elegir y sustituir a los miembros de la Junta de la Fundación con la previa aprobación del Señor Arzobispo de San Salvador. e. Modificar los Estatutos y el Reglamento Interno de La Fundación, previa aprobación formal del Señor Arzobispo de San Salvador. f. Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes pertenecientes a La Fundación, conforme a las normas canónicas sobre enajenación de bienes eclesiásticos, requiriendo previamente el consentimiento por escrito del Señor Arzobispo de San Salvador. g. Decidir todos aquellos asuntos de interés para La Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DE LA FUNDACION. ARTICULO TRECE. La Junta de la Fundación es el órgano coordinador, director y ejecutor de La Fundación y estará integrada por un Presidente, que será a la vez Presidente de La Fundación, y otros miembros, entre quienes se designará un Secretario y un tesorero de La Fundación, teniendo los restantes el carácter de vocales. Los miembros de la Junta de la Fundación durarán en el cargo cinco años a partir de la fecha de su confirmación y podrán ser designados nuevamente, siguiendo el mismo procedimiento y su cargo es ad-honórem. ARTICULO CATORCE. La Junta de la Fundación se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordi-

nariamente las veces que fuera necesario a solicitud del Presidente o Secretario. Para la validez de las reuniones se requiere la concurrencia de al menos cuatro de sus miembros, en caso de no asistir personalmente la representación debe recaer en otro miembro. En cuanto respecta a los acuerdos de la junta las decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta. ARTICULO QUINCE. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de la Junta de la Fundación por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. ARTICULO DIECISÉIS. La Junta de la Fundación tendrá las siguientes atribuciones: a. Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de La Fundación. b. Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de La Fundación. c. Formular el presupuesto, balance y la auditoria anual, así como el informe financiero trimestral de La Fundación. d. Elaborar la Memoria Anual de e. Promover la elaboración de planes, pro-Labores de La Fundación. gramas, proyectos y presupuestos de La Fundación e informar al Comité de La Fundación. f. Elaborar el informe que anualmente debe entregar a la Autoridad Eclesiástica competente, en el cual rendirá cuentas de la administración anual de La Fundación, y dará cuenta exactá del empleo de los aportes y ofrendas recibidas. g. Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdo y resoluciones del Comité de La Fundación y de la misma Junta de la Fundación. h. Nombrar de entre los Miembros de La Fundación los Comités O Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de La Fundación. i. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de La Fundación. j. Resolver todos los asuntos que no sean competencia del Comité de La Fundación. ARTICULO DIE-CISIETE. Responsabilidad para los miembros de la Junta de la Fundación. Los miembros de la Junta de La Fundación serán los únicos responsables, en su calidad personal, ante las Instituciones del Estado, en cualquier caso que requieran rendición de cuentas por infracciones cometidas a estos Estatutos. ARTICULO DIECIOCHO. Son atribuciones del Presidente: a. Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité de La Fundación. b. Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta de la Fundación y del Comité de La Fundación, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de La Fundación. c. Representar judicial y extrajudicialmente a La Fundación, pudiendo otorgar poderes, previa autorización de la Junta de la Fundación d. Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinaria del Comité de La Fundación y del la Junta de la Fundación. e. Presentar la Memoria de Labores de La Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por el Comité de La Fundación o la Junta de la Fundación. f. Autorizar el Libro de Actas de la Junta de la Fundación: ARTICULO DIECINUE-VE. Son atribuciones del Secretario: a. Llevar los libros de actas de las sesiones del Comité de La Fundación y de la Junta de la Fundación. b. Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de La

Fundación. c. Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a La Fundación. d. Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones, y e. Ser el órgano de comunicación de la Fundación. ARTICULO VEINTE. Son atribuciones del Tesorero de La Fundación: a. Recibir y depositar los fondos que La Fundación obtenga, en el Banco que la Junta de la Fundación seleccione. b. Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de La Fundación. ARTICULO VEINTIUNO. Son atribuciones de los Vocales: a. Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta de la Fundación y b. Sustituir a cualquier Miembro de la Junta de la Fundación en caso de ausencia o impedimento. CAPÍTULO VII. DE LA DISOLUCIÓN. ARTICULO VEINTIDOS. La disolución de La fundación será acordada, sin necesidad de resolución judicial, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de la Junta de la Fundación, con el voto favorable y unánime del Comité de La Fundación, y la aprobación por escrito del señor Arzobispo de San Salvador. ARTICULO VEINTITRES. En caso de acordarse la disolución de La Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por el Comité de La Fundación y aprobada por el Señor Arzobispo de San Salvador, quienes estarán obligados: a. Tener la representación legal de La Fundación en liquidación. b. Exigir cuentas de su administración a toda persona que haya manejado intereses de La Fundación. c. Cumplir con las obligaciones pendientes. d. Concluir las operaciones pendientes tiempo de la disolución. e. Otorgar los finiquitos. f. Disponer que s practique el Balance General final. g. Rendir cuenta al Comité de La Fundación de su administración liquidadora y someter a su consideración toda la documentación para su aprobación final, y h. Suscribir y presentar al Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial la documentación de La Fundación para cancelar su inscripción. El producto patrimonial resultante de La Fundación tras la disolución se pondrá a disposición de la Arquidiócesis de San Salvador. CAPITULO VIN. REFORMA DE ESTATUTOS. AR-TICULO VEINTICUATRO, La reforma de los Estatutos podrá efectuarse a propuesta de la Junta de la Fundación y con el voto unánime vinculante de los miembros del Comité de La Fundación, en el que deberá indicarse las razones de la propuesta y el sentido en el que se propone efectuarse y para que surta efecto dicha Reforma, será necesaria la aprobación del Señor Arzobispo de San Salvador, formalmente expresada por escrito. CAPITULO IX. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO VEINTICINCO. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. ARTICULO VEINTISEIS. Todo lo relativo al orden interno de La Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta de la Fundación en consenso con el Comité de La Fundación y con la aprobación del Señor Arzobispo de San Salvador. ARTICULO VEINTISIETE. La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y

demás disposiciones legales canónicas y del derecho común civil aplicables. ARTICULO VEINTIOCHO. Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación, en el Diario Oficial. ELEC-CIÓN DE LA PRIMERA JUNTA DE LA FUNDACION. Los comparecientes acuerdan elegir en este acto a los miembros que integrarán la primera Junta de la Fundación así: Presidente RAMON ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ, Secretario HECTOR ALBERTO MONTALVO GAVIDIA, Tesorero WILSON ARMANDO ROMERO ESTRADA, Primer vocal JOSE RAFAEL LARROMANA ESCOBAR, y Segunda vocal MIGUEL ANGEL VILLEGAS VASQUEZ. Queda facultado el Presidente antes electo, o quien haga sus veces, para gestionar ante el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial la obtención de la Personalidad Jurídica de La Fundación y cuanto fuere necesario para su existencia y funcionamiento. Yo la suscrita Notaria DOY FE: De haber advertido a los comparecientes la obligación en que están de registrar la Escritura Pública de Constitución de La fundación, de los efectos del registro y sanciones impuestas por la falta del mismo, acorde al artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales del presente instrumento, y leído que les hube lo escrito integramente en un solo acto, lo ratifican y firmamos. DOY FE. Enmendado. La Fundación no tendrá bienes inmuebles - Vale. Más entrelineas. propiedad de la Iglesia Católica - Y Desarrollo Territorial. Vale. Más enmendado la Fundación-la Fundación-la Fundaciónla Fundación-la Fundación-la Fundación-la Fundación-la Fundación-la Fundación-la Fundación-la Fundación-la Fundación- la Fundación-la Fundación- la Fundación- la Fundación-la Fundación la Fundación-la Fundación-la Fundación-la Fundación - Valen. Más sobrelíneas. y Desarrollo Territorial-Vale.

JAZMIN ESMERALDA VELASCO VALLEJO, NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio sesenta y cinco vuelto al setenta y uno frente del LIBRO TERCERO DE MI PROTOCOLO, que vence el día catorce de septiembre de dos mil diecisiete, y para ser entregado a la FUNDACION FAMILIA DE NAZARET PARA LA EVANGELIZACION ITINERANTE, extiendo, firmo y sello el presente testimonio, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

JAZMIN ESMERALDA VELASCO VALLEJO, ${\bf NOTARIO}.$

NUMERO CUARENTA Y CUATRO. LIBRO TERCERO. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día doce de septiembre de dos mil diecisiete. Ante mí, JAZMIN ESMERALDA VELASCO VALLEJO, Notaria, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, RAMON ANTONIO GARCIA GONZALEZ, de setenta y dos años de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos treinta y cinco mil setecientos trece-cuatro, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos setenta mil trescientos cuarenta y cinco-cero cero uno-tres; HECTOR ALBERTO MONTALVO GAVIDIA, de sesenta y nueve años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos quince mil ochocientos cincuenta y cincosiete, y Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos cincuenta-ciento cincuenta mil ciento cuarenta y ocho-cero cero unotres; WILSON ARMANDO ROMERO ESTRADA, de cincuenta y dos años de edad, Técnico en Administración Financiera, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos siete mil doscientos treinta y cinco-seis, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos seiscientos sesenta y cinco-ciento cinco-cinco; JOSE RAFAEL LARRO-MANA ESCOBAR, de setenta y cuatro años de edad. Abogado, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho-ocho, y Número de Identificación Tributaria cero ciento uno-ciento veinte mil novecientos cuarenta y tres-cero cero uno-dos; y MIGUEL ANGEL VILLEGAS VASQUEZ, de sesenta y dos años de edad, Licenciado en Psicología, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón ciento doce mil trescientos cincuenta y tres-seis, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil quinientos cincuenta y cinco-cero cero ocho-cuatro, y ME DICEN: I. ANTECEDENTES. Que según Escritura Pública otorgada en esta Ciudad, a las dieciséis horas del día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, ante mis oficios notariales, asentada al número VEINTIDOS, del libro TERCERO DE MI PROTOCOLO, convencimiento el día catorce de septiembre de dos mil diecisiete, los comparecientes otorgaron escritura matriz de constitución de la FUN-DACION FAMILIA DE NAZARET PARA LA EVANGELIZACIÓN ITINERANTE, presentado para inscripción en el Registro de Asocia-

ciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, bajo el expediente número cero cero cuatro cero - F - dos mil diecisiete. II.- Que de la presentación antes referida, se tienen observaciones, que se rectifican a continuación: i. Se omitió relacionar el Patrimonio inicial de la Fundación, en el Artículo Cinco, por tanto se rectifica dicho artículo, quedando redactado de la siguiente manera: "ARTICULO CINCO. El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a. Un aporte inicial de CINCO MIL DOLARES que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta de la Fundación. b. Los aportes, las ofrendas de los miembros de las Comunidades Neocatecumenales. c. Donaciones, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. d. Todos los bienes muebles, y financieros que adquieran, y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley Lii. Se omitió establecer los miembros que conforman el Equipo responsable internacional del Camino en el Artículo Diez, por tanto se rectifica dicho Artículo, quedando redactado de la siguiente manera: "ARTICULO DIEZ. El Comité de Fundación, que a su vez son los Responsables del Camino Neocatecumenal en El alvador, está integrado por las siguientes personas: El Presbítero José Ángel Castillo Ortún, la señora María Rosa León Cerisola y el señor Juan Carlos Pontes, quienes a su vez son nombrados por el Equipo Responsable Internacional del Camino Neocatecumenal, que actualmente lo conforman: el señor Francisco José Gómez Arguello Wirtz, conocido por Kiko Arguello y el Presbítero Mario Pezzi. iii.- Se omitió establecer en el Artículo Trece, quien es la persona encargada de confirmar el nombramiento de los miembros electos, así mismo no se especificó el número de vocales que formarán parte del Órgano de Dirección de la Fundación, siendo la forma correcta y completa de redacción del Artículo Trece, la siguiente: ARTICULO TRECE. La Junta de la Fundación es el Órgano Coordinador, Director y Ejecutor de la Fundación y estará integrada por un Presidente, que será a la vez Presidente de la Fundación, y otros miembros, entre quienes se designará un Secretario, un Tesorero y dos Vocales de La Fundación. Los miembros de la Junta de la Fundación durarán en el cargo cinco años a partir de la fecha de su nombramiento y confirmación por el Comité de Fundación. Los miembros de la Fundación podrán ser reelectos nuevamente, siguiendo el mismo procedimiento y su cargo es ad-honórem. iv. Se omitió desarrollar el concepto de miembros fundadores; así como sus derechos y deberes, las medidas disciplinarias, causales y procedimientos de aplicación, por lo cual se desarrolla dichos conceptos y se agregan en el CAPITULO IX, quedando redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO IX. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Son MIEM-BROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. El Comité de Fundación podrá designar como miembros honorarios a personas naturales o jurídicas que por su labor y méritos a favor de la Fundación se merezcan dicha distinción, ya sean Nacionales o Extranjeros. Así como a personas naturales o jurídicas, que mediante invitación de la Junta de la Fundación aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta de la Fundación. Son derechos de los miembros Fundadores: a. Tener voz y voto en las deliberaciones de la junta de la fundación. b. Optar a cargos de la Junta de la Fundación llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y c. Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Son deberes de los miembros Fundadores: a. Las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta de la Fundación; b. Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones del Comité de Fundación; y d. Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Los miembros responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos Estatutos, a los Reglamentos y Acuerdos o Resoluciones tomados por la Junta de la Fundación. Los miembros podrán incurrir en faltas leves y graves. Son faltas leves aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Fundación, entorpecen su normal funcionamiento; tales son a inasistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los, órganos de gobierno; b. Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta de la Fundación o de la Junta; y c. La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las cómisiones que sean asignadas, por el Comité de Fundación o por la Junta de la Fundación. Son faltas graves aquellas que afectan seriamente la marcha normal de la Fundación; tales son: a. La malversación de fondos, o cualquier acción u omisión voluntarias que afecte el patrimonio de la Fundación; b. Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Fundación; c. Hacer uso del prestigio y buen nombre de la Fundación en beneficio propio; y d. El haberse hecho acreedor a dos o más amonestaciones. Los miembros que incurran en cualquiera de las faltas señaladas en los dos artículos precedentes serán sancionados, en caso de faltas leves, con amonestación y en caso de faltas graves, con destitución. Al tener conocimiento la Junta de la Fundación de una falta leve cometida por uno de los miembros de la Fundación, deberá convocarlo inmediatamente a la próxima sesión, en la que en forma conjunta se revisará la falta cometida y la

Junta de la Fundación lo que corresponda, a menos que se trate de un Miembro de la Junta de la Fundación en cuyo caso, solamente será competente para conocer y resolver la infracción el Comité de la Fundación. La Junta de la Fundación conocerá de las faltas graves cometidas por los miembros de acuerdo con el procedimiento siguiente: a. Conocida la falta se comunicará al miembro infractor para que dentro de los cinco días hábiles siguientes presente prueba en su defensa. b. Transcurrido dicho plazo, la Junta de la Fundación decidirá si procede sancionarlo, c. Impuesta la sanción el miembro infractor tendrá derecho a apelar ante la Junta de la Fundación dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación; y d. Planteada la apelación deberá convocarse a la Junta de la Fundación para que conozca del asunto; en la sesión deberá oírse al sancionado y resolver dentro de la misma. Si el infractor es un integrante de Junta de la Fundación, solamente será competente para conocer el Comité de la Fundación, quien seguirá el mismo procedimiento señalado en el Artículo anterior, declarándose en sesión permanente durante el procedimiento; en este caso, el infractor podrá hacer uso del recurso de revisión para ante el mismo organismo. as Obligaciones y derechos así como la pérdida de calidad de miembro serán regulados en el Reglamento Interno de la Fundación. II. RATIFI-ION. Los otorgantes agregan que RATIFICAN las demás cláusuas consignadas en la Escritura Pública relacionadas en el Romano I de este instrumento, quedando vigentes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que les hube lo escrito íntegramente en un sólo acto, lo ratifican y firmamos. DOY FE. Entrelíneas. Asistir a - Vale.

JAZMIN ESMERALDA VELASCO VALLEJO, NOTARIO.

PASO ANTEMI, del folio ciento veinte vuelto al ciento veinticuatro frente del LIBRO TERCERO DE MI PROTOCOLO, que vence el día catorce de septiembre de dos mil diecisiete, y para ser entregado a la FUNDACION FAMILIA DE NAZARET PARA LA EVANGELIZACION ITINERANTE, extiendo, firmo y sello el presente testimonio, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

JAZMIN ESMERALDA VELASCO VALLEJO,
NOTARIO.

NUMERO TRECE. LIBRO CUARTO. En la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete. Ante mí, JAZMIN ESMERALDA VELASCO VALLEJO, Notaria, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparecen: RAMON ANTONIO GARCIA GONZALEZ, de setenta y dos años de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos treinta y cinco mil setecientos trececuatro, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorcedoscientos setenta mil trescientos cuarenta y cinco-cero cero uno-tres; HECTOR ALBERTO MONTALVO GAVIDIA, de sesenta y nueve años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos quince mil ochocientos cincuenta y cinco-siete, y Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos cincuenta-ciento cincuenta mil ciento cuarenta y ochocero cero uno-tres; WILSON ARMANDO ROMERO ESTRADA, de cincuenta y dos años de edad, Técnico en Administración Financiera, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos siete mil doscientos treinta y cincoseis, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorcedoscientos mil seiscientos sesenta y cinco-ciento cinco-cinco; JOSE RAFAEL LARROMANA ESCOBAR, de setenta y cuatro años de edad, Abogado, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho-ocho, y Número de Identificación Tributaria cero ciento uno-ciento veinte mil novecientos cuarenta y tres-cero cero uno-dos; y MIGUEL ANGEL VILLEGAS VASQUEZ, de sesenta y dos años de edad, Licenciado en Psicología, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón ciento doce mil trescientos cincuenta y tres-seis, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil quinientos cincuenta y cinco-cero cero ocho-cuatro, y ME DICEN: I. ANTECEDENTES. Que según Escritura Pública otorgada en esta Ciudad, a las dieciséis horas del día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, ante mis oficios notariales, asentada al número VEINTIDOS, del libro TERCERO DE MI PROTOCOLO, con vencimiento el día catorce de septiembre de dos mil diecisiete, los comparecientes otorgaron escritura matriz de constitución de la FUNDACION FAMILIA DE NAZARET PARA LA EVANGELIZACIÓN ITINERANTE, presentado para inscripción en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial bajo el expediente número cero cero cuatro cero - F - dos mil diecisiete. II. Que según Escritura Pública otorgada en esta Ciudad, a las ocho horas del día doce de septiembre de dos mil diecisiete, ante mis oficios notariales, asentada al número CUARENTA Y CUATRO, del libro TERCERO DE MI PRO-

TOCOLO, con vencimiento el día catorce de septiembre de dos mil diecisiete, los comparecientes otorgaron escritura matriz de rectificación de constitución de la Fundación en referencia, presentado para inscripción en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial. III. Que de las presentaciones antes referida, se tienen observaciones, que se rectifican a continuación: i. En el artículo diez, se omitió aclarar quienes conforman el "Equipo Responsable Internacional del Camino", es decir los cargos de los miembros que conforman dicho Equipo, por tanto se rectifica dicho artículo, quedando redactado de la siguiente manera: "ARTICU-LO DIEZ. El Comité de Fundación, que a su vez son los Responsables del Camino Neocatecumenal en El Salvador, está integrado por los miembros nombrados por el Equipo Responsable Internacional del Camino, formado por catequistas itinerantes: un Presbítero, y dos laicos, que ostentan los cargos de primer, segundo y tercer director respectivamente. ii.- En el artículo trece, en la parte final, donde dice "Los miembros de la Fundación", se corrige por "Los miembros de la Junta de la Fundación", se agrega la palabra "Junta", quedando redactado de la siguiente manera. ARTICULO TRECE. La Junta de la Fundación es el órgano coordinador, director y ejecutor de La Fundación y estará integrada por un Presidente, que será a la vez Presidente de La Fundación, otros miembros, entre quienes se designará un Secretario, un Tesoredos Vocales de la Fundación. Los miembros de la Junta de la Fundación durarán en el cargo cinco años a partir de la fecha de su nombramiento y confirmación por el Comité de Fundación. Los miemros de la Junta de la Fundación podrán ser reelectos nuevamente, siguiendo el mismo procedimiento y su cargo es ad - honórem". iii.- Se omitió asignársele un número de artículo al contenido del capítulo IX, que trata de los miembros Fundadores. Se consignó además, el término "Miembros Honorarios", el cual debe ser sustituido por "Distinciones Honorarias". Y se suprime lo referente a que las obligaciones, derechos, y la pérdida de la calidad de miembros será regulado en el reglamento interno, ya que es en estos Estatutos que se desarrolla, por tanto se modifican dichos puntos y numeración de los artículos, de la siguiente manera: "CAPITULO IX. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. ARTICULO VEINTICINCO. Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. El Comité de Fundación podrá designar Distinciones Honorarias a personas naturales o jurídicas que por su labor y méritos en favor de la Fundación se merezcan dicha distinción, ya sean Nacionales o Extranjeros. Así como a personas naturales o jurídicas, que mediante invitación de la Junta de la Fundación aporten contribuciones significativas a la Fundación, en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta de la Fundación. ARTICULO VEINTISEIS. Son derechos de los miembros Fundadores: a. Tener voz y voto en las deliberaciones de la Junta de la Fundación; b. Optar a cargos de la Junta de la Fundación llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y c. Los demás que

les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. AR-TICULO VEINTISIETE. Son deberes de los miembros Fundadores: a. Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta de la Fundación; b. Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c. Cumplir, y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones del Comité de Fundación; y d. Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. CAPITULO X. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN. ARTICULO VEINTIOCHO. Los miembros responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos estatutos, a los reglamentos y acuerdos o resoluciones tomados por la Junta de la Fundación. ARTICULO VEINTINUEVE. Los miembros podrán incurrir en faltas leves y graves. Son faltas leves aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Fundación, entorpecen su normal funcionamiento; tales son: a. La inasistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los Órganos de Gobierno; b. Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta de la Fundación o de la Junta; y c. La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas por el Comité de Fundación o por la Junta de la Fundación. ARTICULO TREINTA. Son faltas graves aquellas que afectan seriamente la marcha normal de la Fundación, tales son: a. La malversación de fondos, o cualquier acción u omisión voluntarias que afecte el patrimonio de la Fundación; b. Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Fundación; c. Hacer uso del prestigio y buen nombre de la Fundación en beneficio propio; y d. El haberse hecho acreedor a dos o más amonestaciones. ARTICULO TREINTA Y UNO. Los miembros que incurran en cualquiera de las faltas señaladas en los dos artículos precedentes serán sancionados, en caso de faltas leves, con amonestación y en caso de faltas graves, con destitución. Al tener conocimiento la Junta de la Fundación de una falta leve cometida por uno de los miembros de la Fundación, deberá convocarlo inmediatamente a la próxima sesión, en la que en forma conjunta se revisará la falta cometida y la Junta de la Fundación lo que corresponda a menos que se trate de un miembro de la Junta de la Fundación en cuyo caso, solamente será competente para conocer y resolver la infracción el Comité de la Fundación. La Junta de la Fundación conocerá de las faltas graves cométidas por los miembros de acuerdo con el procedimiento siguiente: a. Conocida la falta se comunicará al miembro infractor para que dentro de los cinco días hábiles siguientes presente prueba en su defensa; b. Transcurrido dicho plazo, la Junta de la Fundación decidirá si procede sancionarlo; c. Impuesta la sanción el miembro infractor tendrá derecho a apelar ante la Junta de la Fundación dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación; y d. Planteada la apelación deberá convocarse a la Junta de la Fundación para que conozca del asunto; en la sesión deberá oírse al sancionado y resolver dentro de la misma. Si el infractor es un integrante de Junta de la Fundación, solamente será competente para conocer el Comité de la Fundación,

quien seguirá el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior, declarándose en sesión permanente durante el procedimiento; en este caso, el infractor podrá hacer uso del recurso de revisión para ante el mismo organismo". iv. Como consecuencia de lo anteriormente expresado, se modifica la numeración de los artículos precedentes, quedando redactados de la siguiente manera: CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO TREINTA Y DOS. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. ARTICULO TREINTA Y TRES. Todo lo relativo al orden interno de La Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta de la Fundación en consenso con el Comité de La Fundación y con la aprobación del Señor Arzobispo de San Salvador. ARTICULO TREINTA Y CUATRO. La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales canónicas y del derecho común eivil aplicables. ARTICULO TREINTA Y CINCO. Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diário Oficial. IV. RATIFICACION. Los otorgantes agregan que RATIFICAN las demás cláusulas consignadas en la Escritura Pública relacionada en el rómano I de este instrumento quedando vigente: Y yo la suscrita Notaria DOY FE: De haber advertido a los otorganes la obligación de registrar la Escritura de Constitución de La Fundación, conforme al artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Así se expresaron los comparecientes; a guienes expliqué los efectos legales del presente instrumento y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un solo acto lo ratifican y firmamos. DOY FE. Enmendado. ocho -noviembre -instrumento quedando vigentes. Y yo la suscrita Notaria DOY FE: De haber advertido a los otorgantes la obligación de registrar la Escritura de Constitución de La Fundación, conforme al artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un solo acto lo ratifican y firmamos. DOY FE.-Valen.

JAZMIN ESMERALDA VELASCO VALLEJO, NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio veintisiete frente al treinta y uno frente del LIBRO CUARTO DE MI PROTOCOLO, que vence el día veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, y para ser entregado a la FUNDACION FAMILIA DE NAZARET PARA LA EVANGELIZACION ITINE-RANTE, extiendo, firmo y sello el presente testimonio, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

JAZMIN ESMERALDA VELASCO VALLEJO, NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN FAMILIA DE NAZARET

PARA LA EVANGELIZACIÓN ITINERANTE

CAPÍTULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo 1. Créase en la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad salvadoreña que se denominará FUNDACIÓN FAMILIA DE NAZARET PARA LA EVANGELIZACIÓN ITINERANTE, la que podrá abreviarse FUNDACION FAMILIA DE NAZARET, y en los presentes estatutos se denominará "La Fundación", como una entidad de carácter privada, apolítica, y sin fines de lucro, con fines evangelizadores cristianos católicos, bajo la autoridad del Señor Arzobispo de San Salvador, debiendo observar siempre la comunión con la Iglesia Católica, Apostólica y Romana en El Salvador, estando sujeta a las obligaciones y derechos congruentes con su propia índole.

La Fundación Familia de Nazaret es erigida por el Señor Arzobispo de San Salvador, Monseñor José Luis Escobar Alas, como Fundación canónica, por Decreto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, referencia: cero cero uno / dos mil diecisiete. Se constituye como una persona jurídica de la Iglesia Católica, a tenor de los cánones ciento catorce, ciento quince parágrafo tres, ciento dieciséis y mil trescientos trece parágrafo primero del Código de Derecho Canónico, otorgándosele la facultad de obtener la personalidad jurídica civil al amparo del Derecho Común

Artículo 2. El domicilio de La Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en cualquier otro lugar del país o del extranjero, cuando así lo acuerde el Gobierno de la Fundación, conforme a las condiciones de validez que determina el Código de Derecho Canónico.

Artículo 3. La Fundación se constituye por tiempo indefinido

CAPÍTULO II OBJETIVOS

Artículo 4. Los objetivos de La Fundación serán:

- Ejecutar "El Neccatecumenado o catecumenado postbaustimal" en el que se representan los contenidos catequéticos, elementos formativos, y del ritmo temporal que en la formación se transmite.
- b. Colaborar en la renovación de la vida de la parroquia prestada por las comunidades que están en las diferentes etapas del Neocatecumenado y por las que han terminado ya el itinerario que propone el Camino, y que entran entonces en un proceso de educación permanente de la fe.
- Desarrollar el catecumenado bautismal y dar especial atención a los catecúmenos y los neófitos.
- d. Cooperar con instituciones que tuvieran fines de evangelización cristiana católica similares.
- e. Sostener el funcionamiento económico del Seminario Diocesano "Redemptoris Mater", así como la administración de cualquier otro Centro del Camino Neocatecumenal Arquidiocesano de Formación, contribuyendo con ello a la "iniciación y formación a la vocación sacerdotal".

CAPÍTULO III

DEL PATRIMONIO

Artículo 5. El Patrimonio de La Fundación estará constituido por:

- a. Un aporte inicial de CINCO MIL DOLARES que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta de la Fundación.
- Los aportes, las ofrendas de los miembros de las Comunidades Neocatecumenales.
- c. Donaciones, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjera
- d. Todos los bienes muebles, y financieros que adquieran, y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 6. Sobre los bienes:

- a. La Fundación no tendrá bienes inmuebles.
- b. Toda obra de infraestructura y reparación notoria que realice La Fundación en bienes inmuebles propiedad de la Iglesia Católica deberá contar con la aprobación formal escrita del Señor Arzobispo, conforme lo establece el Derecho Canónico en los cánones mil doscientos catorce a mil doscientos dieciséis.

Artículo 7. Él patrimonio será administrado por la Junta de la Fundación, conforme a las normas de Derecho Canónico y el Derecho Civil.

Artículo 8. La Fundación es la responsable de sus actividades y de la correcta administración y destino de sus bienes, y por ser una Organización sin fines de lucro le queda prohibido a sus integrantes la distribución de utilidades, excedentes o cualquier ventaja económica para sus fundadores o directivos y nadie podrá alegar derecho sobre montos recolectados, aun cuando se llegase a su disolución y liquidación.

CAPÍTULO IV

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 9. El gobierno de La Fundación será ejercido por:

- a. El Comité de Fundación;
- b. La Junta de la Fundación; y
- c. El Presidente de la Fundación.

CAPÍTULO V DEL COMITÉ DE FUNDACIÓN

Artículo 10. El Comité de Fundación, que a su vez son los Responsables del Camino Neocatecumenal en El Salvador, está integrado por los miembros nombrados por el Equipo Responsable Internacional del Camino, formado por catequistas itinerantes: un presbítero, y dos laicos, que ostentan los cargos de primer, segundo y tercer director respectivamente.

Artículo 11. El Comité de Fundación se reunirá ordinariamente una vez al año y en caso extraordinario todas las veces que sus miembros sean convocados y sus resoluciones las tomarán por mayoría simple, excepto los casos que requiera la mayoría absoluta.

Artículo 12. Son atribuciones del Comité de Fundación:

- Asegurar el mejor logro de los objetivos de La Fundación según el espíritu de la misma.
- Brindar a la Junta de la Fundación las indicaciones y criterios generales para la promoción de sus atribuciones.
- Aprobar el presupuesto, balance y la auditoría anual, así como el informe financiero trimestral, en donde se reflejen todos los movimientos financieros de La Fundación.
- Elegir y sustituir a los miembros de la Junta de la Fundación con la previa aprobación del Señor Arzobispo de San Salvador.
- Modificar los Estatutos y el Reglamento Interno de La Fundación, previa aprobación formal del Señor Arzobispo de San Salvador
- f. Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes pertenecientes a La Fundación, conforme a las normas canónicas sobre enajenación de bienes eclesiásticos, requiriendo previamente el consentimiento por escrito del Señor Arzobispo de San Salvador.
- g. Decidir todos aquellos asuntos de interés para La Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VI

DE LA JUNTA DE LA FUNDACIÓN

Artículo 13. La Junta de la Fundación es el órgano coordinador, director y ejecutor de La Fundación y estará integrada por un Presidente, que será a la vez Presidente de La Fundación, y otros miembros, entre quienes se designará un Secretario, un tesorero y dos vocales de La Fundación.

Los miembros de la Junta de la Fundación durarán en el cargo cinco años a partir de la fecha de su nombramiento y confirmación por el Comité de Fundación. Los miembros de la Junta de la Fundación podrán ser reelectos nuevamente, siguiendo el mismo procedimiento y su cargo es ad - honórem.

Artículo 14. La Junta de la Fundación se reunira ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente las veces que fuera necesario a solicitud del presidente o secretario. Para la validez de las reuniones se requiere la concurrencia de al menos cuatro de sus miembros, en caso de no asistir personalmente la representación debe recaer en otro miembro.

En cuanto respecta a los acuerdos de la Junta las decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta.

Articulo 15. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de la Junta de la Fundación por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 16. La Junta de la Fundación tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de La Fundación.
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de La Fundación.
- Formular el presupuesto, balance y la auditoría anual, así como el informe financiero trimestral de La Fundación.

- d. Elaborar la Memoria Anual de Labores de La Fundación.
- e. Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de La Fundación e informar al Comité de La Fundación.
- f. Elaborar el informe que anualmente debe entregar a la Autoridad Eclesiástica competente, en el cual rendirá cuentas de la administración anual de La Fundación, y dará cuenta exacta del empleo de los aportes y ofrendas recibidas.
- g. Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdo y resoluciones del Comité de La Fundación y de la misma Junta de la Fundación.
- h. Nombrar de entre los Miembros de La Fundación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de La Fundación.
- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de La Fundación.
- j. Resolver todos los asuntos que no sean competencia del Comité de La Fundación.

Artículo 17. Responsabilidad pará los miembros de la Junta de la Fundación. Los miembros de la Junta de la Fundación serán los únicos responsables, en su calidad personal, ante las Instituciones del Estado, en cualquier caso que requieran rendición de cuentas por infracciones cometidas a estos Estatutos.

Artículo 18. Son atribuciones del Presidente:

- a. Présidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité de La Fundación.
- b. Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta de la Fundación y del Comité de la Fundación, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de La Fundación.
- Representar judicial y extrajudicialmente a La Fundación, pudiendo otorgar poderes, previa autorización de la Junta de la Fundación.
- d. Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité de La Fundación y de la Junta de la Fundación.
- Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por el Comité de La Fundación o la Junta de la Fundación.
- f. Autorizar el Libro de Actas de la Junta de la Fundación.

Artículo 19. Son atribuciones del Secretario:

- a. Llevar los libros de actas de las sesiones del Comité de La Fundación y de la Junta de la Fundación.
- Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de La Fundación.
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a La Fundación.
- d. Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; y
- e. Ser el órgano de comunicación de La Fundación.

Artículo 20. Son atribuciones del Tesorero de La Fundación:

 a. Recibir y depositar los fondos que La Fundación obtenga, en el Banco que la Junta de la Fundación seleccione. Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de La Fundación.

Artículo 21. Son atribuciones de los Vocales:

- Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta de la Fundación; y
- Sustituir a cualquier Miembro de la Junta de la Fundación en caso de ausencia o impedimento.

CAPÍTULO VII

DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 22. La disolución de La fundación será acordada, sin necesidad de resolución judicial, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de la Junta de la Fundación, con el voto favorable y unánime del Comité de La Fundación, y la aprobación por escrito del Señor Arzobispo de San Salvador.

Artículo 23. En caso de acordarse la disolución de La Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por el Comité de La Fundación, y aprobadas por el Señor Arzobispo de San Salvador, quienes estarán obligados a:

- Tener la representación legal de La Fundación en liquidación.
- Exigir cuentas de su administración a toda persona que haya manejado intereses de La Fundación.
- c. Cumplir con las obligaciones pendientes.
- d. Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolu ción.
- e. Otorgar los finiquitos.
- f. Disponer que se practique el Balance General final
- g. Rendir cuenta al Comité de La Fundación de su administración liquidadora y someter a su consideración toda la documentación para su aprobación final; y
- Suscribir y presentar al Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial la documentación de La Fundación para cancelar su inscripción.

El producto patrimonial resultante de La Fundación rás la disolución se pondrá a disposición de la Arquidiocesis de San Salvador.

CAPÍTULO VHI

REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 24. Lá reforma de los Estatutos podrá efectuarse a propuesta de la Junta de la Fundación y con el voto unánime vinculante de los miembros del Comité de La Fundación, en el que deberá indicarse las razones de la propuesta y el sentido en el que se propone efectuarse y para que surta efecto dicha Reforma, será necesaria la aprobación del Señor Arzobispo de San Salvador formalmente expresada por escrito.

CAPÍTULO IX

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

Artículo 25. Son MIEMBROS FUNDADORES, todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. El Comité de Fundación podrá designar Distinciones Honorarias a personas naturales o jurídicas que por su labor y méritos en favor de la Fundación se merezcan dicha distinción, ya sean Nacionales o Extranjeros. Así como a personas naturales o jurídicas, que mediante invitación de la Junta de la Fundación aporten contribuciones significa-

tivas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta de la Fundación.

Artículo 26. Son derechos de los miembros Fundadores:

- a. Tener voz y voto en las deliberaciones de la Junta de la Fundación.
- Optar a cargos de la Junta de la Fundación llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y
- Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo 27. Son deberes de los miembros Fundadores:

- a. Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta de la Fundación;
- b. Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;
- c. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones del Comité de Fundación;
 y
- d. Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

CAPÍTULO Y

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS

DISCIPLINARIAS, CAUSALES

PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN

Artículo 28. Los miembros responderán y serán sancionados por las cacciones u omisiones en contravención a estos estatutos, a los reglamentos y acuerdos o resoluciones tomados por la Junta de la Fundación.

Artículo 29. Los miembros podrán incurrir en faltas leves y graves. Son faltas leves aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Fundación, entorpecen su normal funcionamiento; tales son:

- La inasistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno;
- Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta de la Fundación o de la Junta; y
- La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas por el Comité de Fundación o por la Junta de la Fundación.

Artículo 30. Son faltas graves aquellas que afectan seriamente la marcha normal de la Fundación; tales son:

- La malversación de fondos, o cualquier acción u omisión voluntarias que afecte el patrimonio de la Fundación;
- Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Fundación;
- c. Hacer uso del prestigio y buen nombre de la Fundación en beneficio propio; y
- d. El haberse hecho acreedor a dos o más amonestaciones.

Artículo 31. Los miembros que incurran en cualquiera de las faltas señaladas en los dos artículos precedentes serán sancionados, en caso de faltas leves, con amonestación y en caso de faltas graves, con destitución. Al tener conocimiento la Junta de la Fundación de una falta leve cometida por uno de los miembros de la Fundación, deberá convocarlo

inmediatamente a la próxima sesión, en la que en forma conjunta se revisará la falta cometida y la Junta de la Fundación lo que corresponda a menos que se trate de un miembro de la Junta de la Fundación en cuyo caso, solamente será competente para conocer y resolver la infracción el Comité de la Fundación.

La Junta de la Fundación conocerá de las faltas graves cometidas por los miembros de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Conocida la falta se comunicará al miembro infractor para que dentro de los cinco días hábiles siguientes presente prueba en su defensa;
- Transcurrido dicho plazo, la Junta de la Fundación decidirá si procede sancionarlo;
- Impuesta la sanción el miembro infractor tendrá derecho a apelar ante la Junta de la Fundación dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación; y
- d. Planteada la apelación deberá convocarse a la Junta de la Fundación para que conozca del asunto; en la sesión deberá ofrse al sancionado y resolver dentro de la misma. Si el infractor es un integrante de Junta de la Fundación, solamente será competente para conocer el Comité de la Fundación, quien seguirá el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior, declarándose en sesión permanente durante el procedimiento; en este caso, el infractor podrá hacer uso del recurso de revisión para ante el mismo organismo.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32. Los documentos sujetos a registro deberán ser pre sentados dentro de los quince días siguientes a su formalización

Artículo 33. Todo lo relativo al orden interno de La Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta de la Fundación en consenso con el Comité de La Fundación y con la aprobación del Señor Arzobispo de San Salvador.

Artículo 34. La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales canónicas y del derecho común civil aplicables.

Artículo 35. Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 010

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL.

CONSIDERANDO:

 Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;

- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;
- III) Que el señor RAMON ANTONIO GARCIÁ GONZALEZ, mayor de edad, actuando en su caracter de Presidente y Representante Legal de la FUNDACION FAMILIA DE NAZARETPARA LA EVANCELIZACIONITINERANTE, que se abrevia FUNDACION FAMILIA DE NAZARET, solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa,

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales

DECRETA

Art. 1. Declárase legalmente establecida la FUNDACION FAMILIA DE NAZARET PARA LA EVANGELIZACION ITINERANTE, que se abrevia FUNDACION FAMILIA DE NAZARET, constituida por Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario JAZMIN ESMERALDA VELASCO VALLEJO, y con posteriores Escrituras Públicas de Rectificación celebradas, la primera a las ocho horas del día doce de septiembre de dos mil diecisiete y la segunda a las diez horas del día veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, ambas otorgadas en la misma Ciudad y Departamento y ante los oficios de la misma Notario.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y CINCO artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confiérasele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACION FAMILIA DE NAZARET PARA LA EVANGELIZACION ITINERANTE, que se abrevia FUNDACION FAMILIA DE NAZARET.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESA-RROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil dieciocho.- RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TE-RRITORIAL.

(Registro No. F031568)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA RAMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO NÚMERO SESENTA Y OCHO-B

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA: San Salvador, tres de abril de dos mil dieciocho. CONSIDERANDO: I) Que el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública tiene, como una de sus principales atribuciones, el ejercicio del control migratorio, así como el conocimiento de las solicitudes de naturalización de personas extranjeras, de la renuncia de la nacionalidad salvadoreña y recuperación de la misma, la expedición de pasaportes y ejecutar las demás acciones que corresponden a la política migratoria, las cuales de conformidad con la ley son ejercidas a través de la Dirección General de Migración y Extranjería. II) Que por medio del Acuerdo número Treinta y Seis, de fecha dieciocho de lebrero de dos mil dieciséis, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública acordó delegar al entonces Director General, Subdirectora General, Secretario General y diversas jefaturas que conforman la Dirección General de Migración y Extranjería, las atribuciones conferidas a esta Cartera de Estado relativas al tema migratorio y actividades conexas que en tal Acuerdo se indican, contenidas en la Ley de Migración y su Reglamento; Ley de Extranjería, y Ley de Expedición y Revalidación de Pasaportes y Autorizaciones de Entrada a la República III) Que el principal propósito de la adopción de la medida antes señalada, es contribuir a que la referida Dependencia preste sus servicios y realice sus procedimientos internos de un modo más ágil y eficiente, coadyuvando a sus vez a descongestionar, en cierta forma, de sus múltiples y complejas atribuciones al Ministro del Ramo, encargando trámites de carácter migratorio a ciertos funcionarios de la Dirección General en cuestión, quienes por idoneidad y por el cargo que desempeñan pueden cumplirlas con la suficiente diligencia, celo y discreción. IV) Que el artículo 2 de la Ley de Migración, dispone que las atribuciones y facultades que ésta señale al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, "podrán delegarse o descentralizarse por el titular del mismo, conforme a lo que al respecto se disponga en el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo V) Que el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en lo que respecta a la descentralización o delegación de atribuciones y facultades, en su artículo 68 dispone lo siguiente: "La ejecución de atribuciones y facultades que este Reglamento y cualquier otra disposición legal señale a cada Secretaría de Estado o a sus Titulares, podrá delegarse o descentralizarse en los funcionarios o unidades que la organización interna determine, salvo aque la que por disposición de la Constitución, leyes, Reglamentos o del Presidente de la República, quedan expresamente exceptuadas. Para ordenar la delegación o descentralización bastará un Acuerdo del Órgano Ejecutivo en el ramo correspondiente, publicado en el Diari Oficial y comunicado a los organismos dependientes o directamente vinculados con la función de que se trate". VI) Que por Acuerdo del Libro de Personal número Ciento Diez, de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, se nombró como Directora General de Migración y Extranjería a la Subcomisionada Evelyn de los Ángeles Marroquín Amaya, a partir del uno de abril de dos mil dieciocho, en sustitución del Licenciado Héctor Antonio Rodríguez Rodríguez. VII) Que el Ministerio del Ramo, luego de realizar las valoraciones del caso, ha estimado pertinente que la referida Directo a General, continúe ejerciendo las atribuciones que le fueron delegadas al anterior Titular de la Dirección General de Migración y Extranjería, y a los funcionarios que ocupan los cargos que se citan en el Acuerdo número Treinta y Seis, de fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciscis, que previamente se ha relacionado, y ejerza las atribuciones conferidas a este Ministerio establecidas en la Ley de Migración y su Reglamento. Ley de Extranjería y Ley de Expedición y Revalidación de Pasaportes y Autorizaciones de Entrada a la República. VIII) Que mediante Acuerdo número sesenta y siete-A, de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y seguridad Pública, delegó a la Subcomisionada Evelyn de los Ángeles Marroquín Amaya, Directora General de Migración y Extranjería, así como a los funcionarios que desempeñan los cargos de Subdirectora General de Migración y Extranjería, Secretaria General, conformada por las Unidades de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y Unidad de Movimientos Migratorios y Restricciones; así como delegar a los Directores, Jefaturas de las Unidades siguientes: Jurídica, Verificación Migratoria, Informática y Desarrollo Tecnológico; Dirección de Control Migratorio, constituida por las Unidades de: Prechequeo, Patrullas Migratorias, Análisis de Gestión Migratoria y Monitoreo, y Coordinación de Análisis de Pasajeros; asimismo, por los Departamentos de Control Aéreo, éste constituido por las Secciones de: Aeropuerto Internacional de El Salvador, y Aeropuerto de Ilopango; y el Departamento de Control Migratorio Vía Terrestre y Marítima, éste constituido por las Secciones de: Puertos Marítimos, y Fronteras Terrestres; Dirección de Emisión de Pasaportes, conformada por: Departamento de Servicio de Pasaporte en Sucursales, con Coordinaciones en: Santa Ana, Pasatiempo, Hiper Mall Las Cascadas, Salvador del Mundo, Central, Soyapango, Usulután, y San Miguel; Dirección de Extranjería, conformada por los Departamentos de: Ventanillas, Resoluciones, y Visas y Prórrogas; Dirección de Atención al Migrante, conformada por el Centro de Atención Integral para Migrantes, y el Centro de Recepción de Retornados salvadoreños, esta última dividida en Retornados Vía Aérea y Retornados Vía Terrestre; y la Dirección Administrativa Financiera, y el Departamento de Finanzas. Las atribuciones conferidas a este Ministerio establecidas en la Ley de Migración y su Reglamento, Ley de Extranjería y Ley de Expedición y Revalidación de Pasaportes y Autorizaciones de Entrada a la República. IX) Que se ha considerado procedente dejar sin efecto el Acuerdo Número sesenta y siete-A, de fecha veintitrés de marzo del dos mil dieciocho, debido a que el organigrama de la Dirección General de Migración y Extranjería ha sufrido cambios, modificando los nombres de algunas de sus Unidades. Siendo procedente formalizar por medio del presente acuerdo la delegación de las atribuciones establecidas en la Ley de

Migración y su Reglamento, Ley de Extranjería y Ley de Expedición y Revalidación de Pasaportes y Autorizaciones de Entrada a la República. POR TANTO, con base en los razonamientos expuestos y en las disposiciones legales y reglamentarias antes indicadas, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, ACUERDA: 1°) Delegar a la Subcomisionada Evelyn de los Ángeles Marroquín Amaya, Directora General de Migración y Extranjería, así como a los funcionarios que desempeñan los cargos de Subdirectora General de Migración y Extranjería, Secretaria General, conformada por las Unidades de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y Unidad de Movimientos Migratorios y Restricciones; así como delegar a los Directores y Jefaturas de las Unidades siguientes: Jurídica, Verificación Migratoria, Informática y Desarrollo Tecnológico; Dirección de Control Migratorio, constituida por las Unidades de: Prechequeo, Patrullas Migratorias, Análisis de Gestión Migratoria y Monitoreo, y Coordinación de Análisis de Pasajeros; asimismo, por los Departamentos de Control Aéreo, éste constituido por las Secciones de: Aeropuerto Internacional de El Salvador, y Aeropuerto de Ilopango; y el Departamento de Control Migratorio Vía Terrestre y Marítima, éste constituido por las Secciones de: Puertos Marítimos, y Fronteras Terrestres; Dirección de Emisión de Pasaportes, conformada por: Departamento de Servicio de Pasaporte en Sucursales, con Coordinaciones en: Santa Ana, Pasatiempo, Hiper Mall Las Cascadas, Salvador del Mundo, Central, Soyapango, Usulután, San Miguel; Dirección de Extranjería, conformada por los Departamentos de: Ventanillas, Resoluciones, y Visas y Prórrogas; Dirección de Atención al Migrante, conformada por el Centro de Atención Integral para Migrantes, y el Centro de Recepción de Retornados salvadoreños, esta última dividida en Retornados Vía Aérea y Retornados Vía Terrestre; y la Dirección Administrativa Financiera; y el Departamento de Finanças. Las atribuciones conferidas a este Ministerio establecidas en la Ley de Migración y su Reglamento, Ley de Extranjería y Ley de Expedición y Revalidación de Pasaportes y Autorizaciones de Entrada a la República, según corresponda, en lo referente a: 1) Procedimiento y diligencias relacionadas con personas extranjeras, a fin de obtener la calidad de salvadoreños por naturalización o por nacimiento; 2) Procedimiento y difigencias relacionadas con la renuncia de la nacionalidad salvadoreña, y recuperación de la misma; 3) Diligencias para otorgar permisos para ausentárse del país de salvadoreños por naturalización o por nacimiento; 4) Cierre y apertura de fronteras marítimas, aéreas o terrestres, cuando las necesidades nacionales así lo exijan, previa autorización del Titular de esta Secretaría de Estado; 5) Prohibir la entrada y salida de personas extraneras, cuando las necesidades nacionales así lo exijan, según la ley; 6) Prorrogar por una sola vez la calidad de Turista, siempre que se solicite con diez días de anticipación a su vencimiento; 7) Prohibir el ingreso al país a aquellas personas cuya presencia en el territorio nacional constituya peligró al interés público; 8) Autorizar la emisión y distribución de las tarjetas de turismo; 9) Emitir y distribuir la tarjeta de turismo; 10) Auforizar el cambio de calidad de turista por otra calidad migratoria; 11) Permisos especiales de ingreso; 12) Autorizar el ingreso al país de personas como residentes temporales; 13) Otorgar y revocar residencias temporales y prórrogas de las mismas; 14) Imposición de multas establecidas en la Ley de Migración y demás leyes aplicables; 15) Otorgamiento de prórrogas de permanencia y autorizaciones de actividades remuneradas en el país, 16) Las excepciones para las personas extranjeras a permanecer más de cinco años como residente temporal en el país; 17) Cambios de calidad migratoria, 18) Solicitar opinión ilustrativa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social sobre casos de interés de la Dirección General de Migración y Extranjería; 19) Autorizar la entrada de profesionales, técnicos, expertos o empresarios que ingresan al territorio nacional con el proposito de desarrollar actividades que demanden las necesidades del país; 20) Otorgar, refrendar y revocar residencias definitivas; 21) Cauciones de residentes definitivos por el período de cinco años, con las excepciones que la ley señala; 22) Otorgamiento de permisos para residentes definitivos cara ausentarse del país, por un período no mayor de dos años y otorgamiento de prórrogas de los mismos que no exceda de un año: 20 Registro de personas salvadoreñas y extranjeras de niños, niñas y adolescentes por separado, salvo excepciones; 24) Autorizar, validar, cancelar o revocar visas de ingreso y múltiples; 25) Autorizar los permisos de permanencia para la realización de actividades remuneradas por a tistas extranjeros; 26) La reglamentación del tránsito fronterizo; 27) La expedición y revalidación de pasaportes ordinarios y la expedición de pasaportes especiales; 28) Emitir autorización de ingreso y tránsito para los tripulantes de naves aéreas y marítimas; y 29) Trámite, resolución y firma de procedimientos de expulsión de personas extranjeras y de repatriación o retorno voluntario de personas extranjeras en condición de vulnerábilidad. 2°) La mencionada delegación de atribuciones, para el caso de la Subcomisionada Evelyn de los Ángeles Marroquín sus efectos a partir del día uno de abril de dos mil dieciocho; entendiéndose que para el resto de funcionarios se trata de una continuidad en tal delegación, incorporándose además los nuevos cargos según la estructura organizativa aprobada el año dos mil dieciséis, mediante Acuerdo número ciento sesenta y cinco de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis. 3°) Sin perjuicio de la delegación expresa de atribuciones que por medio del presente Acuerdo se formaliza a todos los funcionarios relacionados anteriormente, será responsabilidad de la Directora General de Migración y Extranjería asignar y distribuir, según corresponda, las referidas atribuciones a cada uno de dichos funcionarios, conforme a las atribuciones y competencias del Manual de Organización y Funciones de la institución; requiriéndose para ello que aquéllas sean detalladas y asignadas por medio de un acuerdo interno emitido por la Directora General. 4°) Dejar sin efecto los acuerdos número treinta y seis, de fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, y el acuerdo número sesenta y siete-A, de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho. 5°) Publíquese en el Diario Oficial el presente acuerdo y hágase del conocimiento de los organismos dependientes vinculados con la función migratoria. COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACIÓN

ACUERDO No. 15-0322

San Salvador, 14 de febrero de 2018.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 9485, de fecha 8 de diciembre de 1992, con efectos a partir del 27 de agosto del mismo año, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD DOCTOR ANDRÉS BELLO; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0994, de fecha 10 de agosto de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos y reconoció la personalidad jurídica a la referida Universidad; III) Que la UNIVERSIDAD DOCTOR ANDRÉS BELLO, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, trasladar el Plan de Estudio de la carrera de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, autorizada en la Facultad de Ciencias de la Salud, con Acuerdo Ejecutivo No. 15-1378, de fecha 15 de noviembre de 2012, para la Excuela de Postgrado; IV) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior ha emitido la resolución favorable a las ocho horas del día 21 de junio del año 2017, para la autorización de la solicitud de traslado del la carrera mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere. ACUERDA: 1°) Autorizar a la UNIVERSIDAD DOCTOR ANDRÉS BELLO, el traslado del Plan de Estudio de la carrera de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, autorizada en la Facultad de Ciencias de la Salud, con Acuerdo Ejecutivo No. 15-1378, de fecha 15 de noviembre de 2012, a la Escuela de Postgrado, a partir del 21 de junio de 2017; 2°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES.
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F031417)

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 843

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO:

San Salvador, 29 de junio de 2018

- I. Que el artículo 9-A de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, establece que mientras el Gas Licuado de Petróleo en lo sucesivo GLP, sea un producto subsidiado, le corresponde al Ministerio de Economía mediante Acuerdo Ejecutivo, establecer el monto individualizado del subsidio y determinar a los sujetos que serán sus beneficiarios, quienes deberán formar parte de sectores de consumo doméstico de limitada capacidad adquisitiva, negocios de subsistencia dedicados a la elaboración de alimentos, centros escolares y complejos educativos publicos. A entidades de asistencia sin fines de lucro que preparan alimentos para personas en situación vulnerable, acreditadas por este Ministerio (y).
- II. Que debido a la variación del precio del propano y butano a nivel internacional, se reflejan bajas debido al aumento significativo en la producción de destilados del petróleo durante junio anuncias por la Agencia Internacional de Energía, y por existir un incremento en la producción de los países pertenecientes y no pertenecientes a la Organización de los Países Exportadores de Petróleo (OPEP), razones por las cuales ha sido necesario revisar el monto del subsidio y efectuar los ajustes que permitan garantizarle a sus beneficiarios el acceso al GLP.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

1) ESTABLÉZCASE como política del subsidio del GLP para consumo doméstico, otorgar en concepto de subsidio fijo mensual el valor de SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6.00) a nivel nacional. Con este nuevo monto del subsidio, los beneficiarios aportarán únicamente seis dólares de los Estados Unidos de América con catorce centavos de dólar (US\$6.14) para adquirir un cilindro de 15 libras; asimismo, los precios al consumidor final de los cilindros del GLP para cada una de las presentaciones, quedan establecidos de la siguiente forma:

	35 libras	25 libras	20 libras	10 libras
Precio al consumidor final	\$16.90	\$12.14	\$9.78	\$5.02

Atendiendo a las condiciones del mercado, el monto del subsidio podrá ser revisado y ajustado mediante Acuerdo.

- Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo 720 del día 31 de mayo de 2018 publicado en el Diario Oficial número 101, Tomo 419 del día 4 de junio del mismo año.
- 3) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día uno de julio de dos mil dieciocho.
- 4) Publíquese en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. LUZ ESTRELLA RODRÍGUEZ DE ZÚNIGA, MINISTRA.

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 140

SAN SALVADOR, 20 de junio de 2018.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a Resolución de Gerencia General No. 25481-2018, de fecha 11JUN018, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y a lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR al señor SARGENTO MAYOR PRIMERO JOSÉ MATÍAS DELGADO LANDAVERDE con efecto al 30JUN018, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUIA PAYÉS, GENERAL DE DIVISIÓN MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 141

SAN SALVADOR, 20 de junio de 2018.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a Resolución de Gerencia Generál No. 25487-2018, de fecha 11JUN018, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y a lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR al señor SARGENTO MAYOR TECNICO DE AVIACIÓN LUIS ALBERTO AGUILAR CERNA con efecto al 30JUN018, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA VACIONAL.

ACUERDO No. 142

SAN SALVADOR, 20 de junio de 2018.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a Resolución de Gerencia General No. 25482-2018, de fecha 11JUN018, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y a lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR al señor SARGENTO TÉCNICO DE AVIACIÓN MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ CAYETANO con efecto al 30JUN018, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUIA PAYÉS, GENERAL DE DIVISIÓN MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 143

SAN SALVADOR, 25 de junio de 2018.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a Resolución de Gerencia General No. 25533-2018, de fecha 18JUN018, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y a lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR con efecto al 30JUN018 al señor GENERAL DE BRIGADA JOSÉ MAURICIO VILLACORTA RIVAS, dentro del Escalafón General de señores Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUIA PAYÉS,

GENERAL DE DIVISIÓN

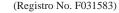
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 156-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintitrés de febrero de dos mil dieciocho.- El Tribunal con fecha tres de enero de dos mil dieciocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada GRACIELA ALEJANDRA CASTRO CASTILLO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A.PINEDA.- F.MELENDEZ.- J.B.JAIME.- E.S.BLANCO R.- M.REGALADO.- O. BON.F.- A.L.JEREZ.- S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 434-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de abril de dos mil dieciocho.- El Tribunal con fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado MARIO ERNESTO PANAMEÑO GARCIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resulto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A.PINEDA.- E.S.BLANCO R.- R.E.GONZALEZ.- M.R.E.GALADO.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- §.RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 110-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, doce de febrero de dos mil dieciocho.- El Tribunal, en cumplimiento de la resolución pronunciada a las once horas y treinta minutos del día nueve de noviembre de dos mil diecisiete, en las diligencias D-30-CR-14 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 atribución 12ª y 14ª de la Constitución de la República, 51 atribución 3ª y 20ª de la Ley Orgánica Judicial y artículo 12 de la Ley de Notariado; ACUERDA: Suspender a partir del circo de enero de dos mil dieciocho al Licenciado RUBÉN ANTO-NIO CAÑAS, por el término de un año en el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas, para la que fue autorizado mediante Acuerdo número 25-D de fecha cinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro y por el mismo período en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, autorizado mediante Acuerdo número 875-D de fecha once de diciembre de dos mil; debiéndosele excluir de la nómina permanente de Notarios. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del País.- HAGASE SABER.- A.PINEDA.- E.S.BLANCO R.- M.REGALADO.- O.BON.F.- D.L.R.GALINDO.- J.R.ARGUETA.- DÚEÑAS.- P.VELASQUEZ C.- S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDANO.

ACUERDO No. 120-D.- CORTE SUPRÉMA DE LOSTICIA: San Salvador, veinte de febrero de dos mil dieciocho.- El Tribunal, en cumplimiento de la resolución pronunciada a las once horas y déz minitos del día veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, en las diligencias D-06-FM-11 y de conformidad con lo dispuesto en los arrículos 182 atribución 12ª de la Constitución de la República, 51 atribución 3ª, 115 de la Ley Orgánica Judicial y artículo 12 de la Ley de Notariado; ACUERDA: Suspender a partir del veintisiete de octubre de dos mil diecisiete al Licenciado MIGUEL ANGEL FLORES, por el término de un año en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizado mediante Acuerdo número 172-D de fecha veintidós de mayo de mil povecientos noventa y uno. Debiéndosele excluir de la nómina permanente de Notarios. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del País.- HÁGASE SABER.- A.PINEDA.- F.MELENDEZ.- E.S. BLANCO R.- R.E.GONZALEZ.- M.REGALADO.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 1

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL OBRAJUELO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo al Art. 204, numeral 1 y 5 de la Constitución de la República, compete a los municipios; crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas por la prestación de los servicios públicos municipales.

0.17

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 29 de Junio de 2018.

- II. Que conforme al Art. 30, numeral 21 del Código Municipal, es facultad del Concejo Municipal, emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad.
- III. Que la Ley General Tributaria Municipal, en su Art. 77, establece facultades normativas al Concejo Municipal de fijar las políticas, criterios y regulaciones generales a los cuales deben ajustar el ejercicio de sus funciones los alcaldes y organismos dependientes de la Administración Tributaria Municipal. Asimismo le compete emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.
- IV. Que las tasas vigentes, establecidas en la ordenanza que regula los servicios municipales, contiene tributos que no permiten recuperar los costos del suministro de los servicios prestados por esta municipalidad siendo, gran parte de estos subsidiados con otros fondos que debilitan las finanzas municipales.

POR TANTO:

Este Concejo en uso de las facultades que señala el Artículo 204, Ordinales 1ero. y 5° de la Constitución de la República, el Artículo 30, numeral 21 del Código Municipal y Artículo 77 de la Ley General Tributaria Municipal,

DECRETA, la siguiente:

REFORMA A ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVÍCIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL OBRAJUELO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

CAPITULO PRIMERO

DE LAS TASAS

Art. 1.- Refórmese las siguientes TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES, del artículo 7 de la Ordenanza de fecha 16 de febrero del 2017, Tomo No. 414, que la Alcaldía Municipal de SAN RAFAEL OBRAJUELO, presta a sus habitantes residentes en su jurisdicción como se detalla a continuación:

DESCRIPCION

SERVICIOS MUNICIPALES

N° 1.- ALUMBRADO PUBLICO

En la zona rural

a) Luminarias de cualquier clase, colocadas en un solo lado de la vía
 Cada metro lineal

b) Luminarias de cualquier clase, colocadas en un solo lado de la vía \$ 1.50

No. 2.- ASEO PUBLICO Y DISPOSICION FINAL, cada una al mes

a)	Inmuebles habitacionales	\$ 2.00
b)	Inmuebles con más de un piso, se cobrará por cada uno adicional	\$ 1.00
c)	Barrido de calles, avenidas y pasajes, se cobrará por metro cuadrado	\$ 0.07

No. 3.- MANTENIMIENTO DE CALLES PAVIMENTADAS CON MEZCLA ASFALTICA O CONCRETO

a) Mantenimiento de calles pavimentadas con mezcla asfáltica o \$ 0.06

Concreto

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

b) Mantenimiento de calles pavimentadas con mezcla asfáltica o

\$ 1.25

Concreto, en la zona rural

No. 4.- CEMENTERIO MUNICIPAL

1) DERECHO A PERPETUIDAD

a)	Para tener derecho a la tierra, para enterramientos perpetuos	\$	31.00
	Cada metro cuadrado	P	>
b)	Por la construcción de cada nicho tipo estándar de 2.5 x 1.0	\$	47.00
	Metro cuadrado, se pagará		
c)	Por cada traspaso o reposición de título a perpetuidad, se pagará	\$	20.00
d)	Formulario para título a perpetuidad, cada uno	\$	1.50
No. 5 C	CONSTANCIAS E INSCRIPCIONES EN EL CATASTRO		
a)	Por constancias del catastro y registro tributario, se pagará	\$	3.50
b)	Por derecho de inscripción y traspasos de escrituras de inmuebles	\$	4.00
	En el catastro se pagará		
c)	Por derecho de inscripción de empresas en el catastro municipal	\$	20.00
d)	Por derecho de inscripción de negocios en el catastro municipal	\$	4.00

ART. 2.- Todo lo que no estuviere previsto en esta ordenanza estará sujeto a lo establecido en la ordenanza municipal de fecha 16 de febrero del 2016 y en la Ley General Tributaria Municipal.

ART. 3.- DEROGUENSE del artículo 7, No. 1 Alumbrado Público, literales a y b; No. 2, Aseo público y Disposición Final, literales, d, g y h; No. 3 Mantenimiento Pavimentación Asfáltica de concreto u otro recubrimiento, literales a y b; No. 5, Cementerio, número 1 Derecho a perpetuidad, literales a, b y c, Número 3 lugresos Varios, literal a; No. 8 Otros servicios Administrativos número 3 inspecciones y mediciones a inmuebles a solicitud de parte interesada, sin incluir gastos de transporte, literal c; No. 5 Inscripción en el catastro, literal a, b, y c; de las tasas de la Ordenanza publicada en el Diario Oficial Tomo 414, de fecha 16 de febrero del 2017.

ART 4. VIGENCIA: El presente Decreto de modificación entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Rafael Obrajuelo, a los veinte días del mes de junio del dos mil dieciocho.

RAFAEL AMILCAR AGUILAR ALVARADO, ALCALDE MUNICIPAL.

JUAN NELSON GUARDIA REVELO, SINDICO MUNICIPAL.

JOSE ANTONIO ORTIZ HERNANDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F031588)

DECRETO NÚMERO 1

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VILLA DE HUIZÚCAR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 203 de la Constitución de la República otorga autonomía al Municipio en lo económico, técnico y en lo administrativo. Asimismo, el artículo 204, numeral 1º de la Carta Magna, prescribe la facultad del Municipio para crear, modificar y suprimir tasas municipales;
- II. Que el artículo siete de la Ley General Tributaria Municipal prescribe que es competencia de los Concejos Municipales crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de Ordenanzas, todo en virtud de la facultad consagrada en la Constitución de la República;
- III. Que por Decreto Municipal Número Cuatro, de fecha 26 de noviembre de 2016; se decretó las Modificaciones de la Reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios, Permisos, Matrículas y Licencias del Municipio de Huizúcar, Departamento de La Libertad. Publicado en Diario Oficial Tomo N° 410, No. 12 de fecha 19 de enero de 2016;
- IV. Que es necesario Modificar la Reforma expresada en el romano anterior.

POR TANTO:

En usos de las facultades constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente:

MODIFICAR LA REFORMA A LA ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS, PERMISOS, MATRÍCULAS Y LICENCIAS A COBRARSE EN EL MUNICIPIO DE HÚZUCAR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Art. 1. Modifíquese el artículo 1, Numeral 9, literal a), del Rubro Permisos por Uso de Suelo y Subsuelo, de la siguiente manera:

- a) Por cada poste instalado de madera, metálico, concreto o cualquier otro tipo de material, para la colocación de cables, usados por un operador, cada uno al mes:

Por cada poste instalado de madera, metálico, concreto o cualquier otro tipo de material, para la colocación de cables, usados por dos o más operadores, cada operador adicional al mes:

Art. 2. La presente Reforma, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Villa de Huizúcar, a los veintidós días del mes de junio de dos mil dieciocho.

CARLOS MAURICIO VICENTE BELTRAN, ALCALDE MUNICIPAL.

JOSE EDGARDO CAÑAS ALVAREZ, SECRETARIO MUNICIPAL DECRETO No. 03.

La municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel, en uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del artículo 30 del Código Municipal, en relación con los artículos 3 numeral 2, artículos 72 y 77 del mismo código. Decreta la siguiente modificación al Presupuesto Municipal.

FONDO PROPIO

SEGUNDA PARTE

		SEGUNDA PARTE
	1	RUBRO DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN (CEP 1, 2 y 3)
51	REMUNERACIONES	
511	Remuneraciones Permanentes	
51101	Sueldos	\$ 172,765.89
		FONDO PROPIO
		SEGUNDA PARTE
	R	RUBRO DE EGRESOS QUE SE DISMINUYEN (CEP 1, 2 y 3)
51	REMUNERACIONES	
512	Remuneraciones Eventuales	
51201	Sueldos	\$ 172,765.89
	TOTAL	\$ 172,765.89 \$ 172,765.89

El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel, a los veinte días del mes de junio de dos mil dieciocho.-

CERTIFÍQUESE Y PÚBLÍQUESE

. MIGUEL ANGEL PEREIRA AYALA,

Lic. JOSE EBANAN QUINTANILLA GOMEZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

SÍNDICO MUNICIPAL.

JUAN RICARDO VASQUEZ GUZMAN,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F032224)

DECRETO NÚMERO TRES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VILLA SAN LUIS LA HERRADURA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ,

CONSIDERANDO:

- I- Que el artículo doscientos tres de la Constitución de la República otorga autonomía al Municipio en lo económico, técnico y en lo administrativo. Asimismo, el artículo doscientos cuatro numeral primero de la Carta Magna, describe la facultad del Municipio para crear, modificar y suprimir tasas.
- II- Que el artículo siete de la Ley General Tributaria Municipal prescribe que es competencia de los Concejos Municipales, crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de Ordenanzas, todo en virtud de la facultad consagrada en la Constitución de la República
- III- Que de conformidad a los Artículos 71 del Código Municipal y 47 de la Ley General Tributaria Municipal, los tributos municipales que no fueren pagados en el plazo correspondiente, causarán un interés moratorio basta la fecha de su cancelación equivalente al interés de mercado para las deudas contraídas por el sector comercial, el cual actualmente se ha incrementado con motivo de la persistencia de la crisis económica mundial que está afectando a El Salvador, ocasionando a esta Municipalidad nuevamente un aumento de contribuyentes en situación de mora.
- IV- Que siendo que el Municipio ha sido creado para producir el desarrollo local y brindar servicios a la sociedad salvadoreña, se hace necesario contar con recursos financieros suficientes para cumplir con su cometido.
- V- Que el Municipio por ministerio de Leyestá encargado de la rectoría y gerencia del bien común local; que el interés colectivo prevalece sobre el interés particular; que goza del poder, autoridad y autonomía suficiente para cumplir con sus funciones; que es obligación del Concejo Municipal realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia y dado que actualmente se está suscitando una afectación en sus ingresos, se hace necesario proporcionar a sus contribuyentes, incentivos que les permita el pago de sus créditos tributantos a favor del Municipio.
- VI- Que otorgar estímulos al cumplimiento de la Obligación Tributaria Municipal, consistentes en la condonación del pago de intereses moratorios, como lo determina la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio de sentencia definitiva de Proceso de Amparo Constitucional con Número de Referencia 812-99, de fecha veintiséis de junio de dos mil tres, constituye una política fiscal municipal, siendo conveniente para este Municipio, otorgar un plazo y facilidades de manera transitoria durante el cual los contribuyentes o responsables puedan pagar sus obligaciones tributarias con exoneración de intereses, recargos y multas conexas para actualizar su situación tributaria con el fisco municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Municipio de la Villa San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, en uso de las facultades que le confiere los Artículos 203 y 204 Nos. 1 y 5 de la Constitución de la República de El Salvador y Artículos 3 Nos. 1 y 5, 4; 30 Nos. 4, 14 y 21; 31 No. 4 y 32 del Código Municipal.

DECRETA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA TRANSITORIA DE ESTÍMULOS PARA EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL MUNICIPIO DE LA VILLA SAN LUIS LA HERRADURA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

OBJETO

Art. 1.- El objeto de la presente Ordenanza es proporcionar a los contribuyentes del Municipio de San Luis La Herradura, la oportunidad de cancelar su mora tributaria en el plazo que ella establece, gozando de la dispensa del pago de los intereses y multas que se hayan generado como consecuencia de dicha mora.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 2.- La presente Ordenanza se aplicará dentro de la jurisdicción del Municipio de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz.

DEFINICIONES

Art. 3.- Para los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

MUNICIPIO: Municipio de San Luis La Herradura, Departamento de La Pa

CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD O GOBIERNO LOCAL: Gobierno del Municipio de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, representado legal y administrativamente por el Alcalde

TRIBUTOS MUNICIPALES: Las prestaciones, generalmente en dinero, que los Municipios en el ejercicio de su potestad Tributaria exigen a los contribuyentes o responsables, en virtud de una Ley u Ordenanza, para el cumplimiento de sus fines.

Son Tributos Municipales: Los Impuestos, las Tasas y las Contribuciones Especiales Municipales.

IMPUESTOS MUNICIPALES: Los tributos exigidos por los Municipios, sin contraprestación alguna individualizada.

TASAS MUNICIPALES: Los Tributos que se generan en ocasión de los servicios públicos, de naturaleza administrativa o jurídica prestados por los Municipios.

CONTRIBUYENTE: Sujeto pasivo respecto abcual se verifica el hecho generador de la Obligación Tributaria.

SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA: Persona natural o jurídica que según el Decreto Legislativo que creó la Tarifa General de Arbitrios Municipales y la Ordenanza de Tasas por Servicios Públicos Municipales de este Municipio, está obligada al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias, sea como contribuyente o responsable.

TRANSITORIO: Vigencia dentro de un plazo determinado.

OBLICACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL: Vínculo jurídico personal que existe entre este Municipio y los contribuyentes o responsables de los tributos municipales, conforme al cual éstos deben satisfacer una prestación en dinero, especie o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador de la obligación tributaria, en el plazo,.

INTERESES: Rédito o cuantía que el contribuyente de un tributo municipal deberá pagar con motivo de su incumplimiento de la Obligación Tributaria Municipal.

MULTA: Sanción pecuniaria a que se hace acreedor el contribuyente que incurriere en una contravención tributaria determinada en el Decreto Legislativo que creó la Tarifa General de Arbitrios Municipales y en la Ordenanza de Tasas por Servicios Públicos Municipales de este Municipio.

EXONERACIÓN: Liberación de la obligación del pago de intereses moratorios, recargos y multas conexas.

CONDONACIÓN: Perdón o remisión del pago de los intereses moratorios, recargos y multas que se hayan generado como consecuencia de haber incurrido en mora los contribuyentes de este Municipio.

PLAZO

Art. 4.- Concédase un plazo de dos meses y que deberá contarse a partir del día siguiente a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza; a efecto que los sujetos pasivos de la obligación Tributaria Municipal que adeuden Tasas o Impuestos a favor del Municipio de San Luis La Herradura, puedan efectuar el pago de los mismos, gozando del beneficio de condonación o exoneración del pago de los intereses moratorios y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.

SUJETOS DE APLICACIÓN

- Art. 5.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - a) Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del Municipio de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, se encuentren en situación de mora de las Tasas e Impuestos Municipales.
 - b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
 - c) Aquellos que con ocasión de la vigencia de la presente Ordenanza soliciten a la Administración Tributaria de este Municipio, gozar de los beneficios de la misma, estableciendo al efecto el correspondiente plan de pago, el cual no podra exceder del plazo establecido en el Artículo cuatro de la presente Ordenanza.
 - d) Los contribuyentes que se encuentren en proceso de cobro judicial al entrar en vigencia esta Ordenanza y que no se haya decretado la sentencia definitiva, podrán solicitar a la Administración Tributaria de este Municipio, el goce de los beneficios de la misma.
 - e) Los que habiendo obtenido resolución favorable de concesión de facilidades de pago de los tributos causados y que hayan suscrito el correspondiente convenio, gozarán de los beneficios para las cuotas pendientes de pago.
 - f) A aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya iniciado el cobro judicial, podrán gozar de los beneficios que concede esta Ordenanza, solicitando a la Administración Tributaria de este Municipio, goce de dichos beneficios, estableciendo al efecto, el correspondiente plan de pago, el cúal no podrá exceder del plazo establecido en el Artículo Tres de la presente Ordenanza.
 - g) Los sujetos pasivos de la obligación Tributaria Municipal que tengan bienes inmuebles dentro de la jurisdicción del Municipio de San Luis La Herradura, que reciben servicios públicos que presta esta Municipalidad y que por cualquier motivo no los hayan inscrito dentro del plazo legalmente establecido en la Unidad de Catastro Municipal ni se les haya calificados como contribuyentes.
 - h) Las personas que hayan adquirido bienes inmuebles situados en la jurisdicción de este Municipio y que por cualquier motivo no los hayan inscrito, dentro del plazo legalmente establecido, en la Unidad de Catastro Municipal, lo hagan dentro de la vigencia de esta Ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 6. El Concejo Municipal a través de la Administración Tributaria Municipal, deberá de dar a conocer por todos los medios posibles, la presente Ordenanza, a fin de que los contribuyentes que se encuentran en situación de mora, puedan conocer los beneficios concedidos por la misma y tengan la oportunidad de actualizar su situación tributaria con el fisco municipal.
- Art. 7.- Solamente podrán gozar de los beneficios de la presente Ordenanza los contribuyentes que realicen sus pagos en forma total o con las facilidades de pago concedido dentro del plazo determinado en el Artículo cuatro de la presente Ordenanza. Mediante plan de pago que no exceda de seis meses.

VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS

Art. 8.- Cesarán los beneficios que se conceden en la presente Ordenanza y caducará el plazo que se haya estipulado en el respectivo documento que ampare el acuerdo de voluntades entre este Municipio y el contribuyente moroso, con relación al otorgamiento de facilidades de pago de los tributos de este Municipio, causados, cuando el sujeto pasivo incumpla sin causa justificada el pago de dos cuotas consecutivas y se hará exigible el saldo insoluto de la deuda tributaria, incluidos los intereses devengados.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

Art. 9.- El plazo estipulado en el documento del plan y facilidades de pago suscrito entre este Municipio y el contribuyente en situación de mora, permanecerá vigente, aun cuando el plazo de vigencia de la presente Ordenanza haya finalizado, siempre y cuando no se incumpla el pago de una cuota, hasta la fecha de cancelación de la última cuota establecida.

NORMATIVA APLICABLE

Art. 10.- Lo que no estuviere previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Código Municipal, Ley General Tributaria Municipal o por lo que disponga el Concejo Municipal.

VIGENCIA

Art. 11.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, el día PRIMERO del mes de JUNIO del año dos mil dieciocho.-

NAPOLEÓN ARMANDO IRAHETA JIRÓN

ALCALDE MUNICIPAL

FRANCISCO ANTONIO CRUZ BONILLA,

PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

MARI ISABEL CASTILLO HERNÁNDEZ,

TERCERA REGIDORA PROPIETARIA.

MILTON GALILEO GONZÁLE

ANTONIO PORTILLO VALENCIA,

PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

MELVIN WILLIAMS FUENTES,

TERCER REGIDOR SUPLENTE.

JAVIER DAVID CRUZ POSADA, SÍNDICO MUNICIPAL.

SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

NELDA REBECA CÓRDOVA SANTIAGO,

CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

MIRNA GUADALUPE MARTÍNEZ ROMERO,

SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

BENJAMÍN ALCIDES RAMÍREZ,

OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

FRANCISCO NEFTALÍ REYES MINERO,

SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

ORSY MINERO DÍAZ,

CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

RONY ERASMO SANTILLANA ASENCIO,

SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO NÚMERO SIETE:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA,

CONSIDERANDO:

- I.- Que es necesario mejorar los niveles de ingresos propios procedentes de la recaudación de las tasas por servicios municipales, con el fin de prestar con eficiencia los servicios públicos, llevar mejores condiciones a la población y reducir los índices de morosidad existentes;
- II.- Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributada a favor del municipio, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias municipales.
- III.- Que al no existir en la Constitución ni en la legislación secundaria prohibición alguna para dispensar el pago de accesorios tributarios derivados de la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas por ómitir el pago pretende beneficiar a los contribuyentes morosos y lograr una mayor recaudación, es procedente conceder los beneficios de está ordenanza.
- IV.- Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República; artículos 3, 13, 30 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.
- V.- Que es necesario promulgar un instrumento jurídico que incentive a los contribuyentes para cumplir sus obligaciones tributarias, sin que tengan que incurrir en el pago de las sanciones pecuniarias por pagos extemporáneos tal como intereses moratorios y multas;

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de Metapar, Departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades constitucionales y conferidas en el Código Municipal,

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE DISPENSA DE INTERESES MORATORIO Y MULTAS PROVENIENTES DE LAS
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN MORA DERIVADA DE LA FALTA DE PAGO DE TASAS
POR DERECHOS DE USO DE SUELO Y SUBSUELO PARA MANTENER INSTALADOS
OSTES DEL TENDIDO ELÉCTRICO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.

Objeto

Art. 1.- La presente ordenanza tiene como objeto dispensar los accesorios tributarios, en concepto de Intereses Moratorios y Multas por pagos extemporáneos, derivados de la falta de pago de las tasas municipales en el plazo o fecha límite correspondiente, y que coloca al sujeto pasivo en situación de mora, independientemente de las causas o motivos que ocasiona la falta de pago.

Dispensación

Art. 2.- Dispensase los Intereses Moratorios y Multas derivados de la falta de pago de las tasas municipales en el término que corresponde cumplir la obligación tributaria, establecidas en la ordenanza reguladora de tasas por servicios públicos de la Municipalidad de Metapán en el numeral 02-03-02-02, literal f) numeral i) Derechos por Uso de Suelo y Subsuelo para mantener instalados postes del tendido eléctrico.

Ámbito de aplicación

Art. 3.- La presente ordenanza transitoria serán aplicables en el ámbito territorial del Municipio de Metapán para aquello sujetos pasivos, obligados al pago de los tributos por: Tasas por derechos de uso de suelo y subsuelo para mantener instaladas postes del tendido eléctrico, establecido en la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Metapán, Departamento de Santa Ana; emitida por decreto número treinta y ocho, publicada en Diario Oficial número 237, Tomo número 409, de fecha 23 de diciembre de 2015.

Del Plazo de la Dispensa

Art. 4.- Se establece un plazo de un mes calendario, contados a partir del día quince de julio de dos mil dieciocho al catorce de agosto de dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive, para que los sujetos pasivos cancelen las obligaciones tributarias, y les sea aplicable la dispensación establecida en el Art. dos de la presente ordenanza.

Disposiciones Generales

- Art. 5.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:
 - a) Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio de Metapán, se encuentren en situación de mora por la falta de pago de las tasas por Derechos por Uso de Suelo y Subsuelo para mantener instalados postes del tendido eléctrico, incluyendo los que se gestionan los cobros a través de los recibos de energía eléctrica;
 - b) Las personas naturales o jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes y que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
 - c) Los contribuyentes que por su situación morosa en las tasas por servicios públicos por derectos por uso de suelo y subsuelo para mantener postes, se encuentren en proceso de cobro judicial iniciado dentro de la vigencia de esta Ordenanza y se amparen a los beneficios de la presente ordenanza.
 - d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria de tasas por servicios públicos, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago y lo hagan efectivo dentro del plazo de la presente ordenanza.
 - e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo promovido por parte de la municipalidad y se acojan a los beneficios de esta Ordenanza.
 - f) El pago de los tributos adeudados tendrán siempre el recargo del 5% de pago de fiestas patronales, establecido en el artículo 40 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales del Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana.
- Art. 6.- Los contribuyentes interesados en cancelar sus obligaciones tributarias pendientes y acogerse a los beneficios de la presente ordenanza deberán solicitarlo a la Administración Tributaria Municipal su correspondiente estado de cuenta y cancelar la deuda durante el plazo establecido en la presente ordenanza.

Disposición Transitoria y Vigencia de la Ordenanza.

Art. 7.- La transitoriedad de la presente ordenanza será de un mes calendario a partir del día quince de julio de dos mil dieciocho al catorce de agosto de dos mil dieciocho.

Art. 8. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día quince de julio de dos mil dieciocho, previa publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Metapán, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

Prof. JOSÉ RIGOBERTO PINTO RIVERA,

Lic. RAMÓN ALBERTO CALDERÓN HERNÁNDEZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

SÍNDICO MUNICIPAL.

JOSÉ ROBERTO LEMUS MORATAYA, PRIMERO REGIDOR PROPIETARIO. PEDRO ANTONIO SANABRIA SALAZAR, SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

JESÚS PERAZA ARRIOLA, TERCER REGIDOR PROPIETARIO. VÍCTOR MANUEL PLEITEZ GUERRA, CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

ALEJANDRO LEMUS MAZARIEGO, QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSÉ ATILIO GRANADOS HERNÁNDEZ, SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

JULIO ENRIQUE MARTÍNEZ HEREDIA, SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSÉ MISAEL POSADAS MEJÍA, OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

Lic. RICARDO ALBERTO POLANCO VERGANZA, NOVENO REGIDOR PROPIETARIO.

NELSON EDUARDO FIGUEROA CASTILLO, DÉCIMO REGIDOR PROPIETARI

Lic. MAGALY ARELI CÁRCAMO DE CHÁVEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F031531)

DECRETO NÚMERO DIECISÉIS:

El Concejo Municipal CONSIDERANDO que:

- via de techa de litana I- Mediante Decreto Municipal número 47, tomado en sesión extraordinaria de fecha 31 de agosto de 2010, se aprobó la Ordenanza de Tasas por Servicios Prestados por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicada en el Diario Oficial número 176, Tomo 388 de fecha 22 de septiembre de
- II- De conformidad al Art. 2 del Código Municipal, corresponde al Municipio la rectoría del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando de las potestades y autonomía suficiente dentro del ámbito de sus competencias, por lo que se reconoce la importancia de coadyuvar con Instituciones públicas, en atención a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social.
- III- Es prioridad de este municipio, ampliar el ambito de procedencia de la declaratoria de interés social, regulada en el Art. 3 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Prestados por la Óficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, para que además de los proyectos de construcción a cargo del Estado mencionados, se incluyan aquellos que se realicen en materia de seguridad pública, en beneficio de los intereses de la colectividad local.

Por tanto, en uso de sus facultades legales y constitucionales, el Concejo Municipal,

DECRETA lo siguiente:

REFORMASE A LA ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR (OPAMSS)

Art. 1.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 3, por el siguiente:

"Art. 3.- Las tasas de todos los trámites para proyectos Calificados de Interés Social, deberán ser cobradas a razón de \$0.011 por metro cuadrado del área total de terreno o de la construcción, según el trámite. Estos proyectos deberán estar a cargo de la Municipalidad. También cuando se trate de proyectos de construcción de viviendas, condominios habitacionales, hospitales públicos, centros y clínicas de salud o de rehabilitación, centros educativos, deportivos o de esparcimiento, delegaciones y subdelegaciones en materia de seguridad pública, a cargo del Estado y ser calificados de interés social mediante acuerdo municipal.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía de la Ciudad de San Salvador, el día quince de junio del año dos mil dieciocho.

ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCÍA PRIETO, ALCALDE DE SAN SALVADOR.

GLORIA MARGARITA CALDERÓN SOL DE OÑATE, SÍNDICO MUNICIPAL.

JAVIER ANTONIO CRUZ GARCÍA, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F031436)

DECRETO NÚMERO DIECIOCHO

La Municipalidad de San Salvador, considerando que: Para el normal desarrollo de la Administración Municipal, es necesario efectuar reclasificaciones entre específicos de egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos No. 30 numeral 4 y 77 inciso segundo del Código Municipal,

DECRETA:

Art. 1 Reclasifíquese a partir del quince de junio del año 2018, el presupuesto Municipal vigente así

Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

		ASIGNACIÓN	REFUERZOS	AFECTACIONES	ASIGNACIÓN
EGRESOS	NOMBRE DEL RUBRO	ANTERIOR	INCREMENTOS	DISMINUCIONES	REFORMADA
51	REMUNERACIONES	30,105,216.26	0.00	6,596.57	30,098,619.69
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y	39,429,244.78	23,500.00	0.00	39,452,744.78
54	SERVICIOS				
56	TRANSFÉRENCIAS CORRIENTES	24,973,331.29	6,596.57	0.00	24,979,927.86
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	19,132,267.88	0.00	23,500.00	19,108,767.88
	TOTAL	113,640,060.21	30,096.57	30,096.57	113,640,060.21

Dado en el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía de la Ciudad de San Salvador, el día quince de junio del año dos mil dieciocho.

ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCÍA PRIETO, ALCALDE DE SAN SALVADOR.

GLORIA MARGARITA CALDERÓN SOL DE OÑATE, SÍNDICO MUNICIPAL.

JAVIER ANTONIO CRUZ GARCÍA, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F031440)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las ocho horas veinticuatro minutos del día quince de mayo del año dos mil dieciocho, se han declarado herederas definitivas con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción defirió el causante señor RICARDO ERNESTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, con Documento Único de Identidad número 01182982-3 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0613-280781-101-6, quien falleció en la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, siendo a la vez ese su último domicilio, el día diecinueve de julio del año dos mil catorce, a las señoras SANDRA JANETH LÓPEZ RAMOS, con Documento Único de Identidad número 00163345-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0522-100177-101-3, y REINA CAROLINA RAMOS LÓPEZ con Documento Único de Identidad número 03509572-1 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0511-010379-104-7, en calidad de hermanas sobrevivientes del causante.

Y se les confirió a las herederas declaradas la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas treinta y dos minutos del día quince de mayo de laño dos mil dieciocho. LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL. LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 461

DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, Juez en Funciones de lo Civil del Distrito Judicial de Soyapango.

AVISA: Que por resolución proveída en este Tribunal, a las once horas y cuarenta y cuatro minutos del día cuatro de abril de dos mil dieciocho. Se ha Declarado Herederos Definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dieciocho de junio de dos mil dieciséis, defirió el causante José Luis Herrera Morales, con Documento Único de Identidad número: 04505157-5 y con Número de Identificación Tributaria: 0607-130591-102-6, quien fue de veinticinco años de edad, estudiante, soltero, de nacionalidad

salvadoreña, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, quien falleció el día dieciocho de junio de dos mil dieciséis, hijo de Ana Guadalupe Morales Jarquín y René Ovidio Herrera García, y cuyo último domicilio fue Ilopango, Departamento de San Salvador; a la señora Ana Guadalpue Morales Jarquin, de cuarenta y ocho años de edad, empleada, soltera, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 00278704-8 y con Número de Identificación Tributaria: 0614-020170-123-4, en calidad de madre del causante; la menor Madison Adilia Herrera Palacios, de cinco años de edad, originaria de llopango, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: 0607-020912-101-8, representada legalmente por su madre MARISADAMARIS PALACIOS SANDOVAL, de veinticinco años de edad, estudiante, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad: 04666922-4, y con Número de Identificación Tributaria: 0111-030692-103-0; y el señor Rene Ovidio Herrera García, de cuarenta y siete años de edad, Tipógrafo, soltero, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 00466243-0, y con Número de Identificación Tributaria: 1123-150271-104-4, en su calidad de padre del causante; representados por su Defensor Público Le Dérechos Reales y Personales Licenciado Edwin Antonio Guevara Santana. Se ha conferido a los herederos declarados la representación y administración Definitiva de la herencia intestada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas veintitrés minutos del día cuatro de abril de dos mil dieciocho. DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LOCIVIL. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 462

ACEPTACION DE HERENCIA

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTE-RINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las ocho horas y cinco minutos del día veinticinco de abril de abril de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante

señor RENE GARCÍA, quien fue de cincuenta y un años de edad, Jornalero, Casado, de este domicilio, departamento de La Libertad, siendo Quezaltepeque su último domicilio, fallecido el día cuatro de noviembre de dos mil diecisiete; de parte de los señores MARÍA ISABEL BATRES VIUDA DE GARCÍA, con Número de identificación Tributaria cero cinco uno dos-uno cinco cero nueve seis nueve-uno cero siete-cero; JOHANA PATRICIA GARCÍA BATRES, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-dos cuatro cero uno ocho nueve-uno cero dos-ocho, YURIAN IDANI GARCÍA BATRES, con Número de identificación Tributaria cero cinco uno dos-uno ocho cero cinco nueve cero-uno cero uno-dos, y RENE ANTONIO GARCÍA BATRES, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno nueve cero cuatro nueve siete-uno uno ocho-tres, la primera en la calidad de cónyuge, y los tres restantes en calidad de hijos, todos sobrevivientes del causante, primera categoría, Art. 988 C.C. a quienes se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las ocho horas diez minutos del día veinticinco de abril de dos mil dieciocho. LIC LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL NTO LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 y? alt. No. 463-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las catorce noras del día veinte de noviembre de año mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor Luis Gerardo Perdomo García, hecho ocurrido el día veintisiete de diciembre de dos mil tres, en la ciudad y Puerto de La Libertad, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte de las señoras Nora Silvia Padilla de Perdomo y Alejandra María Perdomo Padilla, de la señorita Adriana Cristina Perdomo Padilla, y del menor Luis Gerardo Perdomo Padilla, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y los restantes como hijos del mismo; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas y treinta minutos del día uno de febrero de dos mil dieciocho. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA CORREA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 464-1

AVISO DE INSCRIPCIÓN

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASO-CIACIONES GOOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de sa Reglamento.

HACE SABER: Que la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS MULTIPLES DE EGRESADOS ENCO, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "COOP EGRESADOS ENCO, de R.L.", con domicilio legal en San Salvador, Departamento de San Salvador y que goza de personalidad jurídica desde el cuatro de diciembre de dos mil trece, se encuentra INSCRITA bajo el número TRECE, folios doscientos cincuenta y ocho frente a doscientos ochenta frente, del Libro CUADRAGÉSIMO del Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO. Asimismo REFORMÓ PARCIALMENTE sus Estatutos; tal reforma ha sido INSCRITA bajo el número TRES folios treinta y nueve frente a folios cuarenta frente del libro CUADRAGESIMO SEXTO del Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INS-TITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho.

San Salvador, 21 de marzo de 2018.

MISAEL EDGARDO DIAZ,

JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

COOPERATIVAS.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUN-TEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora VICENTA AMAYA DE PALACIOS, acaecida el día tres de agosto de dos mil siete, en la Ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio, fue la causante de setenta y tres años de edad, oficios domésticos, hija de la señora Jesús Amaya, originario de Ciudad Dolores, Departamento de Cabañas; de parte de los señores MARIA SILVIA PALACIOS AMAYA, JOSE SANTOS PALACIOS AMAYA, JOSE DAVID

PALACIOS AMAYA y JOSE ALFONSO PALACIOS AMAYA, en calidad de hijos de la causante; representados por la Licenciada ALMA JANIRA GUZMAN MEMBREÑO, como Defensora de Derechos Reales y Personales.

Habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y la representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a altanarse o repudiar herencia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los quince días del mes de mayo de dos mil dieciocho.- LIC. DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUPZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 455-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTÁN, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante señora YOLANDA ELENA APARICIO DE LÓPEZ, al fallecer el día veinticinco de julio del año dos mil disciséis, en el Hospital Divina Providencia, de San Salvador, siendo la ciudad de Santa Lieña, departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio; de parte de los señores MIGUEL ÁNGEL TOPEZ LOBOS conocido por MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ APARICIO y YOLANDA EUNICE LÓPEZ DE HERNÁNDEZ, el primero en calidad de cónyuge sobreviviente y los otros dos en calidad de hijos de la causante. Confiéraseles a los aceptantes anfes dichos la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fijense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. CARLOS MARIO CEDILLOS. SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 444-3

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio

de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora: ROSALINA FERRUFINO DE PINEDA conocida por ROSALINA FERRUFINO den la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día seis de noviémbre del año dos mil trece, en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Santa Elena, departamento de Usulután, su último domicilio, de parte de los señores: ASTUL OSWALDO FERRUFINO, ORLANDO ANTONIO FERRUFINO, BLANCA ALICIA PINEDA GUZMAN FERRUFINO, MARIA DOLORES FERRUFINO, y MARTA ELENA PINEDA GUZMAN, todos en su calidad de hijos de la causante. Confiriéndoseles a los aceptantes dichos, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente. Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los tres días del mes de abril del dos mil dieciocho. LIC. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTAN. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 445-3

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado de las ocho horas treinta minutos del día dos de octubre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día trece de diciembre de dos mil trece, dejó la causante señora BLANCA VILMA RODRIGUEZ, quien fue de sesenta años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de La Libertad, departamento de La Libertad, hija de María Laura Blanco conocida por Laura Rodríguez, Laura Rodríguez Blanco y Laura Rodríguez Cruz, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, de parte del señor EDWIN SILVERIO STANLEY MAGARIN RODRIGUEZ, de treinta y dos años

de edad, estudiante, soltero, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, en su calidad de hijo de la causante, representado por su Defensora Público de Derechos Reales y Personales Licenciada KARLA LILIANA FERNANDEZ CARRANZA. Y se le ha Conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día tres octubre de dos mil diecisiete. LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 446-3

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

LA LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta y dos minutos del día diecinueve de junio de dos mil dieciocho. Se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS ab-intestato con beneficio de inventario del señor JOSE LUIS GODINEZ ZUNIGA, quien falleció a las catorce horas del día cuatro de octubre de dos mil dieciséis, en Hospital Nacional Francisco Menéndez, del municipio de Ahuachapán, y Departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio, de parte de los señores JOSE RAFAEL GODINEZ SOTO, PEDRO AN-TONIO SOTO GODINEZ, DORA DEL CARMEN SOTO GODINEZ y DINA EMERITA SOTO DE RAMIREZ, todos en su calidad de hijos sobrevivientes del causante. Habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la sucesión a los herederos declarados señores los señores JOSE RAFAEL GODINEZ SOTO, PEDRO AN-TONIO SOTO GODINEZ, DORA DEL CARMEN SOTO GODINEZ y DINA EMERITA SOTO DE RAMIREZ, todos en su calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Lo que se pone en conocimiento de público para los efectos lega-

JUZGADO DE LO CIVIL, Ahuachapan, a las doce horas treinta y tres minutos del día diecinueve de junio de dos mil·diecindo.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C005008

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las diez horas de este día, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario a: ANÍBAL CRUZ PÉREZ, de 40 años de edad, Empleado, con residencia en 90 S Main St. Apt. 2 Freeport. Nueva York 11520 Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número 04090373-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1304-140477-101-6; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante JOSÉ MANUEL CRUZ, quien fue de 73 años de edad, Casado, Jornalero, Originario de Chilanga, Departamento de Morazán, hijo de María Socorro Cruz, conocida por María Cruz, ya fallecida y padre ignorado; con Documento Único de Identidad Número 02455750-8; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1304-220344-101-4; quien falleció a

las 7 horas del día 15 de Octubre del ano 2017, en el Cantón Lajita de la Jurisdicción de Chilanga, Departamento de Morazán, a consecuencia de "Linfoma sin asistencia médica"; siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hijo y como Cestonario de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores María Magdalena Pérez de Cruz; José Reynaldo Cruz Pérez; y Maribel Cruz Pérez; la primera como esposa del causante y los demás como hijos del referido causante.

Se ha conferido al referido aceptante en la calidad expresada la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las diez horas y cinco minutos del día once de Jonio de dos mil dieciocho.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1°. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL WILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. C005011

OSCAR ALFONSO TEJADA IBAÑEZ, Notario, de este domicilio, con oficina profesional situada entre Alameda Roosevelt y sesenta y tres Avenida Sur, Centro Financiero Gigante, Torre "A", Tercer Nivel, Colonia Escalón, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, en San Salvador, a las ocho horas del día veinticinco de junio de dos mil dieciocho, se ha declarado Heredero Definitivo y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JOSÉ SABINO MONTES PARADA conocido por JOSÉ SABINO MONTES, ocurrida el día diecisiete de marzo de dos mil dieciocho, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de esta ciudad, siendo el municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, su último domicilio, al señor RICARDO ADALID MONTES GÓMEZ, en su concepto de hijo del expresado causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley correspondientes.

Librado en San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veinticinco del mes de junio de dos mil dieciocho.

LIC. OSCAR ALFONSO TEJADA IBAÑEZ, NOTARIO.

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado de las catorce horas veinte minutos de este día, se han declarado herederos definitivos y con beneficio de inventario los señores SILAS PLEITEZ FLORES y DINA PLEITEZ VIUDA DE MARTÍNEZ conocida por DINA PLEITEZ DE MARTÍNEZ, de la herencia intestada dejada a su defunción por la señora EFIGENIA FLORES, fallecida a las diecinueve horas veinte minutos del día veinticinco de diciembre de mil novecientos setenta y tres, en el Cantón San Isidro de la Jurisdicción de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, siendo dicha Ciudad su último domicilio, en calidad de hijos de la referida causante, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado JOSE HECTOR GALDAMEZ ANSORA, confiriéndosele a los declarados herederos en el concepto indicado la administración y representación definitivas de la indicada sucesión

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, San Juan Opico, a las catorce horas veinticinco minutos del día dieciocho de Junio del año dos mil dieciocho.-LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. C005029

LICENCIADA IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, Jueza de lo Civil de Cojutepeque, DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL

AVISA: Se ha promovido por la Licenciada Evelyn Mercedes Gavarrete de Carrillo, conocida por Evelyn Mercedes Gavarrete Molina, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beheficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejó el causante Manuel de Jesús Gil Hernández, quien fuera de treinta y cinco años de edad, soltero, motorista, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, falleció el día trece de febrero del año dos mil quince, sin haber oforgado testamento, siendo Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, su último domicilio, habiéndose declarado dentro del ex pediente DV-15-18-2, este día como HEREDERA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que dejara el referido causante; a la señora Cristina Hernández Viuda de Gil, en su calidad de madre sobreviviente del expresado causanté.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la Ciudad de Cojutepeque, a las ocho horas con cincuenta y tres minutos del día veintiuno de junio del año dos pal diecocho.- LCDA. IRMA ELENA DONÁN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C005040

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día quince de junio del presente año, fueron DECLARADOS HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante SERGIO ANTONIO GARCÍA LEONARDO, quien falleció el día cuatro de agosto del dos mil diecisiete, a la edad de cuarenta y un años, soltero, comerciante, originario y del domicilio de esta ciudad, a la señores: CANDIDA ROSA LEONARDO DE GARCIA, conocida por ROSA CANDIDA

LEONARDO CONTRERAS, con DUI: cero uno uno cuatro seis siete cero dos guión nueve, y NIT: cero cinco cero cinco guión uno cuatro cero cinco cinco seis guión cero cero uno guión cero, y los niños 2) SERGIO DAVID GARCIA MARTINEZ, con NIT: cero seis uno cuatro guión cero tres cero cinco uno cinco guión uno cero tres guión uno, y 3) DANIELA ELOISA GARCIA MARTINEZ, con NIT: cero seis uno cuatro guión cero ocho uno uno uno cero guión uno uno cero guión siete, representados legalmente por su madre FLOR DE MARIA MARTINEZ QUINTANILLA, con DUI: cero dos tres cero nueve cero ocho uno guión dos, y NIT: uno uno cero siete guión uno dos siete ocho guión uno cero uno guión seis, la primera en su calidad de madre del causante, y los dos niños en su carácter de hijos del referido causante.

Cinfiriéndose a los herederos declarados la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los quince días del mes de junio de dos mil dieciocho. LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GÓMEZ, JUEZA, DE PRIMERA INSTANCIA. L. L. LICDA. MARÍA DINORA RODIGUEZ MENJIVAR, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. C005042

LA INFRASCRITA Notario) al Público para los efectos de Ley,

AXISA: Que por resolución de las once horas del día veintitrés de junio de dos mil deciocho, se han declarado herederos intestados definitivos, con beheficio de inventario a los señores GEZREELITA RAUDA DE RONCE, conocida por GEZREELITA RAUDA CARTAGENA y por JEZREELITA RAUDA, JULIO PONCE RAUDA, GEZREELITA CAROLINA PONCE DE ACOSTA, y PEDRO JOSE PONCE RAUDA, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijos como herederos intestados, en la sucesión intestada que dejó al fallecer el dia veinticinco de abril de dos mil quince, el señor JULIO PONCE ÓRELLANA, conocido por JULIO PONCE, quien fue de setenta y un años de edad, pensionado, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, departamento de San Salvador, departamento de San Salvador, confiriéndoseles a los herederos declarados la representación y administración definitiva de dicha sucesión con las facultades de Ley.

Librado en la oficina de la Licenciada BLANCA SILVIA VILLEGAS LINARES, situada en Calle Constitución, Condominio Residencial Satélite, Edificio "A", Apartamento 2-20, segunda Planta, San Salvador, veintitrés de junio de dos mil dieciocho.

LIC. BLANCA SILVIA VILLEGAS LINARES, NOTARIO.

1 v. No. F031407

LIC. OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.

AVISA: Que por resolución pronunciada a las nueve horas y cincuenta minutos del día diecinueve de Junio de dos mil dieciocho, fs. 185, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario a los señores: 1) MARINA DOLORES DEL CARMEN DEL VALLE DE ARAGON conocida por CARMEN DEL VALLE DE ARAGON, con Occumento Único de Identidad 01528582-7, con Número de Identificación Tributaria: 0306-130750-001-3; 2) ENRIQUE JOSE ARAGON DEL VALLE, de 29 años de edad, Licenciado en Química y Farmacia, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador,

con Documento Único de Identidad número 03947484-6, con Número de Identificación Tributaria: 0210-250488-101-0; 3) CARLOS ENRIQUE ARAGON MEJIA, de 44 años de edad, Doctor en Cirugía Dental, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 00145795-9, y Número de Identificación Tributaria: 0210-060174-109-3;4) CLAUDIA MARGARITA ARAGON MEJIA, de 46 años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 02625052-6, y Número de Identificación Tributaria: 0210-260471-103-1; y, 5) ERIKA MARCELA ARAGON DE CAMPOS, de 39 años de edad, empleada, del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, con Documento Único de Identidad número 02547400-4, y Número de Identificación Tributaria: 0210-270778-110-0, de la Herencia INTESTADA, que a su defunción dejó el causante señor CARLOS ENRIQUE ARAGON GUZMAN, quien falleció el día veinte de julio del año dos mil dieciséis, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, Empleado, de nacionalidad Salvadoreña, casado, hijo de María Teresa Guzmán y Julio César Aragón Delgado, con Número de Identificación Tributaria: 0210-290751-001-5, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, la primera, y los cuatro últimos en concepto de hijos del de cujus.

Habiéndoseles conferido a los herederos declarados en el concepto antes relacionado, la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas y cuarenta minutos del día diecinueve de Junio de dos mil dieciocho.-LIC. OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL, JUEZ "2" DE LO CIVIL DE MEJICANOS. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. F031412

Licenciado JOSE TULIO RODRIGUEZ SANCHEZ, Notario, de domicilio de Ahuachapán, con Oficina Jurídica, establecida en cuarta Avenida sur, número cinco-dos, Barrio San Antonio, del Departamento de Ahuachapán,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveida a las ocho horas con treinta minutos del día docé de mayo de dos mil dieciocho, se ha declarado Herederos Definitivos Testamentarios con beneficio de inventario de la señora TERESA AMALIA DIAZ VIUDA DEMUNDO, conocida por Teresa Amalia Díaz velázquez, Teresa Amalia Díaz de Beltrán, Teresa Amalia Díaz, y Teresa Amalía Díaz Velásquez, del domicilio del Cantón San José La Majada, Municipio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, siento éste su último domicilio, habiendo fallecido a las diez horas del el día veintiocho de diciembre del año dos mil diecisiete, en el Cantón San José La Majada, Municipio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, a causa de Paro Cardiaco con asistencia Médica, de parte de los señores MARIA FERNANDA BELTRAN CARCAMO, MARIA MARGARITA BELTRAN DE PORTILLO, ALVARO ALEXIS BELTRAN CARCAMO, ALEJANDRO JOSE BELTRAN CARCAMO, por el Derecho de Transmisión en calidad de hijos, en el Derecho Hereditario Testamentario, que le correspondía al señor ALVARO ALEXIS BELTRAN DIAZ ya fallecido; y LUCIA ELIZABETH BELTRAN DIAZ, CARLOS ALBERTO BELTRAN DIAZ y RUBEN OVIDIO BELTRAN DIAZ, en concepto de Herederos Testamentarios, de la referida causante, y se le confirió a los Herederos declarados, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del suscrito Notario Licenciado José Tulio Rodríguez Sánchez, a los doce días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

LIC. JOSE TULIO RODRIGUEZ SANCHEZ, ${\tt NOTARIO}.$

OSCAR ATILIO CHIGUILA VIANA, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con oficina establecida en cuarta Avenida sur, entre Séptima Calle Poniente, cinco-dos, Barrio San Antonio, del Departamento de Ahuachapán, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día doce de mayo del corriente año, se ha declarado herederas definitivas AB-intestado, con beneficio de inventario del señor RAUL ANTONIO VILLEDA, quien falleció el día seis de enero del año dos mil dieciocho, a las diez horas, en el Hospital Nacional Doctor Jorge Mazzini Villacorta de Sonsonate, siendo la causa de muerte, 6EA en Desnutrición; Insuficiencia Renal Aguda, Desequilibrio hidroelectrolítico más Neumonía Espirativa, siendo su último domicilio en el Cantón San José La Majada, Municipio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, a las señoras, MEJSA DEL CARMEN VILLEDA GARCIA y NEILA ELIZABETH VILLEDA DE CORTEZ en calidad de hijas sobrevivientes del causante RAUL ANTONIO VILLEDA.

Y se le confirió a las herederas declaradas la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina del Notario Oscar Atilio Chiguila Viana, a los doce días del mes mayo de dos mil dieciocho.

LIC OSCAR ATILIO CHIGUILA VIANA, NOTARIO.

1 v. No. F031421

DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las doce horas veinte minutos del día diecisiete de abril del presente año, SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor DAVID EDUARDO HENRÍQUEZ BELTRAN, quien fue de veinticinco años de edad, Soltero, Empleado, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, originario de San Salvador, Departamento del mismo nombre, con Documento Único de Identidad: 03909143-6; hijo de la señora Doris Esperanza Beltrán y del señor José Gonzalo Henríquez Villanueva conocido por José Gonzalo Henríquez, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día veintiséis de enero de dos mil catorce; a la señora DORIS ESPERANZA BELTRAN,' mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad: 00161401-4 y Número de Identificación Tributaria: 1101-100164-001-3; en su calidad de madre del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que como padre del causante correspondían al señor José Gonzalo Henríquez Villanueva conocido por José Gonzalo Henríquez, siendo representada por su procurador Licenciado HUGO JAVIER DÍAZ CAMPOS. Confiérase a la Heredera Declarada la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Publíquese el edicto de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las doce horas veinticinco minutos del día diecisiete de abril de dos mil dieciocho.-DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con doce minutos del día diecinueve de Junio de dos mil dieciocho. Se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintidós de agosto del año dos mil uno, en la ciudad de Olocuilta, departamento de La Paz, siendo dicha ciudad su último domicilio; dejó la causante señora CON-CEPCIÓN ORANTES, a la señora ANA CELIA CRUZ ORANTES en su calidad de hija del causante. Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día diecinueve de Junio del año dos mil dieciocho.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. LAURA REBECA MALDONADO CHAVEZ, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F031431

CESAR ARTURO BAUTISTA VILLAFUERTE, Notario, de este domicilio, con oficina en Calle La Mascota, número quinientos treinta y tres, Colonia San Benito, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proyeída a las quince horas del día diecinueve de enero de dos mil dieciocho se ha declarado al señor OSCAR SAÚL RENDEROS DELGADO, HEREDERO ABINTESTATO, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida en esta ciudad, lugar de su último domicido el día diecinueve de junio de dos mil diecisiete, dejó su cónyuge señora ROSA ALICIA MEJÍA DE RENDEROS, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley

Librado en San Salvador, el día veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.

CESAR ARTURO BAUTISTA VILLAFUERTE, NOTARIO

1 v. No. F031433

DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que dejó la señora FRANCISCA PONCE FLORES conocida por FRANCISCA PONCE, quien falleció el día dos de octubre del año dos mil diecisiete, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Salvador, a consecuencia de Cáncer de Ovario, siendo su último domicilio La ciudad de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, en su concepto de hijo sobreviviente de la referida causante, habiéndosele conferido a éste la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete.

LIC. CARLOS ARLINDO DURAN PONCE,

1 v. No. F031446

ENMA GLORIA RODRIGUEZ GUANDIQUE, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Veinticinco Avenida Norte, Condominio Medicentro La Esperanza, edificio "D", Local 112-D, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veinticinco de junio del presente año, se ha declarado a los senores STEPHANY ANGELICA PINTOR RIVERA, Conocida por STHEFANY ANGELICA PINTOR RIVERA, FERNANDO ANTONIO PINTOR RIVERA Y DAYANA ABIGAIL PINTOR VELIS, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción, en su casa de habitación ubicada en contiguo a Colonia Florida, Calle al Volcán, Pasaje Milagro, casa número uno, domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, el día veintinueve de enero del año dos mil dieciocho, dejó el señor ANTONIO PINTOR REYES, en concepto de hijos sobrevivientes y testamentarios del causante; habiéndoles concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil dieciocho.

ENMA GLORIA RODRIGUEZ GUANDIQUE, NOTARIO.

1 v. No. F031464

CARLOS ARLINDO DURAN PONCE, Notario, de este domicilio, con Despacho notarial, ubicado en Urbanización Buenos Aires uno, Avenida San Carlos, número ciento veinticuatro, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete, se ha declarado al señor JOSE SAMUEL PONCE BONILLA, HEREDERO LA INFRASCRITA NOTARIO, ELIANA ESPERANZA HERNANDEZ GALVEZ, con oficinas en 19 Calle Poniente No. 325, San Salvador, al público.

HACE SABER: Que según resolución de las once horas del veinticinco de Junio del presente año, han sido Declarados Herederos Definitivos Testamentarios, los señores NORMA ESTELA GRIJALVA

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

DE ESCOBAR, RICARDO ERNESTO ROGEL y MARIA DEL CARMEN ROJEL, conocida por MARIA DEL CARMEN ROGEL, a quienes instituyó como herederos la causante MARIA ELENA ROJEL QUEZADA, conocida por MARIA ELENA ROGEL QUEZADA, quien falleció en Rose Drive, Placentia, Orange, Estados Unidos de América, su último domicilio; el día dieciséis de julio del dos mil doce.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

San Salvador, veintiséis de junio del dos mil dieciocho.

LIC. ELIANA ESPERANZA HERNANDEZ GALVEZ, ${\tt NOTARIO}.$

1 v. No. F031472

JOSÉ ADALBERTO CANJURA RAMOS, NOTARIO DE ESTE DOMICILIO, AL PÚBLICO.

HAGO SABER: Que por resolución de las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de junio del año dos mil dieciocho, se ha declarado a la señora EVELYN VICTORIA ALFARO GONZÁLEZ conocida por EVELIN VICTORIA ALFARO GONZÁLEZ, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejara el causante señor MAURICIO ALFONSO AGUILAR VANEGAS, quien falleció en la ciudad y departamento de San Salvador, a las veinte horas con quince minutos del día tres de junio de dos mil once, siendo su último domicilio la Colonia Santa Mónica, novena calle oriente "BIS" Polígono cuatro, número uno-cero seis, del Municipio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad; Heredera Declarada en su calidad de CESIONARIA de los derechos hereditarios que sobre la sucesión de su padre les correspondían a sus hijos REBECA ALEJANDRA AGUILAR ALFARO e IGNACIO JOSÉ FEDERICO AGUILAR ALFARO como herederos universales del causante MAURICIO ALFONSO AGUILAR VANEGAS; habiéndosele concedido a la señora EVELYN VICTORIA ALFARO GONZÁLEZ conocida por EVELIN VICTORIA ALFARO GONZÁLEZ, la representación y administración definitiva de la referida

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley

Librado en mi oficina notarial ubicada en Colonia Lomas de Altamira, Calzada Guardabarranco, número quince-A, San Salvador, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

IOSE ADALBERTO CANJURA RAMOS, NOTARIO.

1 v. No. F031478

RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, Juez de Primera Instancia Suplente de Armenia; Sonsonate.

HACE SABER: Que a las 12:50 horas de este día se emitió resolución en la cual se declaró heredera definitiva abintestato con beneficio de inventario a la señora Blanca Aracely Sandoval de Córdova, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante Luis Adalberto Córdova

Chávez, quien fuera de cuarenta y ocho años de edad, casado, comerciante, originario de Colón, departamento de La Libertad, residente en Colonia "Divina Providencia", Tercera Calle Poniente, No. Seis de esta Ciudad, el cual falleció a las veintidós horas del día 11 de enero del año 2016, en Hospital Nacional "San Rafael", Santa Tecla, La Libertad, a consecuencia de Cáncer Hepático Grado IV, Insuficiencia Renal Aguda, Shock Cardiogénico, con asistencia médica, hijo de los señores Santos Apolinario Chávez y de Úrsula Inés Córdova; y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Ursula Córdova Orellana conocida por Ursula Inés Córdova y Gerson Natanael Córdova Sandoval, madre e hijo respectivamente del causante supra relacionado. Y se tuvo por conferida a la señora Blanca Aracely Sandoval de Córdova, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia; Departamento de Sonsonate, a los diecindeve días del mes de junio de dos mil dieciocho.- LIC. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. RAFAEL AN-TONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

1 v. No. F031481

DIONISIO RAMIREZ GUZMAN, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional en Prolongación Calle Arce y Cuarenta y Cinco Avenida Norte, Condominio Centro Profesional Roosevelt, Segunda Planta, Local Número Veintidos. Teléfono veintidos sesenta-ochenta cero nueve, y Tele-Fax veintidos sesenta-treinta y ocho cero cero, de esta ciudad y departamento, AL PÚBLICO para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día veinte de junio del año dos mil dieciocho, ha sido DECLARADA HEREDERA DEFINITIVA, CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la señora DORA ALICIA LIRA DE CHACON, de sesenta y cuatro años de edad, Comerciante, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, por derecho propio como cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios de los hijos del mismo causante, señores ROSARIO DEL PILAR CHACON LIRA, KEVIN ALBERT CHACON LIRA, LEONARDO ALBERTO CHACON LIRA, JOSE ERNESTO CHACON LIRA, y REYNA DEL CARMEN CHACON VASQUEZ, conocida por REYNA DEL CARMEN CHACON, todos mayores de edad y del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, en la Herencia Intestada, de los bienes que a su defunción ocurrida en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo la ciudad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, su último domicilio, dejó el señor LEONARDO ERNESTO CHACON MONROY, quien fue de sesenta y ocho años de edad, electricista, originario de Ciudad Arce y del domicilio de San Juan Opico; ambos municipios del Departamento de La Libertad, y quien falleció el día CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, habiéndole conferido a la Heredera Declarada, la Administración y Representación Definitivas de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día veinticinco de junio de dos mil dieciocho.

DIONISIO RAMIREZ GUZMAN, NOTARIO. EL INFRASCRITO NOTARIO: Al público para los efectos de Ley.

EL INFRASCRITO NOTARIO. Al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las doce horas del día dieciocho de Junio del corriente año; se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de Inventario: de parte de JUAN FRANCISCO URQUILLA, en concepto de esposo sobreviviente de la causante. En la sucesión intestada que dejó la señora MARIA ESPERANZA HENRIQUEZ DE URQUILLA, al fallecer el día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, en el Cantón El Zungano de la jurisdicción de San Francisco Javier, Usulután, y esa misma su último domicilio y de Nacionalidad Salvadoreño.

Confiriéndole al heredero declarado en la Administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en mi oficina Notarial. Ubicado en Primera Avenida Norte, número uno, Usulután, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

> DR. CARLOS HUMBERTO REYES MONICO, ABOGADO Y NOTARIO.

> > 1 v. No. F031547

EL INFRASCRITO NOTARIO. Al público para los efectos de Ley.

EL INFRASCRITO NOTARIO. Al público para los efectos de Ley

AVISA: Que por resolución de las trace horas del día dieciocho de Junio del corriente año; se ha declarado HERE DERO DEFINITIVO, con beneficio de Inventario: de parte de ANA PEDRIMA RODRIGUEZ, en concepto de esposa sobreviviente del causante. En la súcesión intestada que dejó el señor JOSE ORLANDO CASTILLO BONILLA, al fallecer el día diecisiete de febrero del año dos mil catorce, en el Barrio El Calvario de la ciudad de Jiquitisco. Usulután, y esa misma su último domicilio y de nacionalidad Salvadoreño.

Confiriéndole al heredero declarado en la Administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en mi oficina Notarial. Ubicado en Primera Avenida Norte número uno, Usulután, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

DR. CARLOS HUMBERTO REYES MONICO, ABOGADO Y NOTARIO. AVISA: Que por resolución de las quince horas del día veinte de junio del corriente año; se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de Inventario: de parte de NOLBERTO HENRIQUEZ GONZALEZ, en concepto de hijo y cesionario del derecho que le corresponde a Ana Leydi Henriquez González, como hija del causante. En la sucesión intestada que dejó el señor ATILIO GONZALEZ, al fallecer el día ocho de noviembre del año dos mil diecisiete, en el Hospital Santa Catalina de esta jurisdicción de Usulután, y la ciudad de Ozatlán su último domicilio y de nacionalidad Salvadoreño.

Confiriéndole al heredero declarado en la Administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en mi oficina Notarial. Ubicado en Primera Avenida Norte, número uno, Usulután, a los veinte días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

DR. CARLOS HUMBERTO REYES MONICO. ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F031520

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos del día veinte de junio del corriente año; se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de Inventario: de parte de MANUEL EMILIO SORIANO ORELLANA, en concepto de hijo de la causante. En la sucesión intestada que dejó la señora MARTA ORELLANA, conocida por MARIA MARTA ORELLANA VIUDA DE SORIANO, al fallecer el día siete de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón El Nisperal de la jurisdicción de Santa Elena, Usulután, y esa misma su último domicilio y de nacionalidad Salvadoreño.

Confiriéndole al heredero declarado en la Administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en mi Oficina Notarial. Ubicado en Primera Avenida Norte número uno, Usulután, a los veinte días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

DR. CARLOS HUMBERTO REYES MONICO, ${\bf ABOGADO\ Y\ NOTARIO.}$

1 v. No. F031518 1 v. No. F031521

El INFRASCRITO NOTARIO: Al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las doce horas del día dieciocho de Junio del corriente año, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de Inventario, de parte de JUAN FRANCISCO URQUILLA, en concepto de esposo sobreviviente de la causante.- En la sucesión intestada que dejó la señora MARIA ESPERANZA HENRIQUEZ DE URQUILLA, al fallecer el día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, en el cantón El Zungano de la jurisdicción de San Francisco Javier, Usulután y esa misma su último domicilio y de Nacionalidad Salvadoreño.

Confiriéndole al heredero declarado en la Administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.-

Librado en mi Oficina Notarial.- Ubicado en Primera Avenida Norte, número uno, Usulután, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.-

Dr. CARLOS HUMBERTO REYES MONICO, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F031523

El INFRASCRITO NOTARIO: Al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las quince horas y treinta minutos del día veinte de Junio del corriente año; se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de Inventario, de parte de MIGUELANGEL LINAREZ PASTORA y EDGAR ANTONIO LINARES PASTORA, en concepto de hijos de la causante.- En la sucesión intestada que dejó la señora ROSA MARLENI PASTORA DE LINARES, al fallecer el día veinte de septiembre del año dos mil dicersiète, en el Cantón Los Hornos, de San Francisco Javier, Usulután y esa misma ciudad su último domicilio y de Nacionalidad Salvadoreño.

Confiriéndole a los herederos declarados en la Administración y representación DEFINITIVA de diena sucesión, con las facultades y restricciones de ley.-

Librado en mi Oficina Notarial. Ubicado en Primera Avenida Norte, número uno, Usalután, a los veinte días del mes de junio del año dos mil dieciócho.

Dr. CARLOS HUMBERTO REYES MONICO,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F031524

EL INFRASCRITO NOTARIO: Al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas del día veinte de Junio del corriente año; se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de Inventario, de parte de JOSE EFRAIN GARAY SEGOVIA, en concepto de hijo del causante.- En la sucesión intestada que dejó el señor JOSE DE LA CRUZ GARAY, al fallecer el día veintisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, en el Cantón Llano El Coyol, de la jurisdicción de El Tránsito, San Miguel y esa misma su último domicilio y de Nacionalidad Salvadoreño.

Confiriéndole al heredero declarado en la Administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.-

Librado en mi Oficina Notarial.- Ubicado en Primera Avenida Norte, número uno, Usulután, a los veinte días del mes de Junio del año dos mil dieciocho.-

Dr. CARLOS HUMBERTO REYES MÓNICO, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F031534

EL INFRASCRITO NOTARIO: Al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las diez horas del día dieciocho de Junio del corriente añor se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de Inventario, de parte de YESENIA MARISOL LOPEZ DE RUIZ, en concepto de hija de la causante.-

En la sucesión intestada que dejó la señora CELIA GILMA LOPEZ, al fallecer el día dieciocho de Julio del año dos mil siete, en el Hospital Nacional San Pedro, de esta ciudad de Usulután y esa misma ciudad su último domicilio y de Nacionalidad Salvadoreño.

Confiriéndole a la heredera declarada en la Administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.-

Librado en mi Oficina Notarial.- Ubicado en Primera Avenida Norte, número uno, Usulután, a los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil dieciocho.-

Dr. CARLOS HUMBERTO REYES MONICO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F031535

LA LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y ocho minutos del día once de junio del año dos mil dieciocho; se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor VIRGINIO NOLASCO ARGUETA, conocido como VIRGINIO NOLASCO, quien al momento de su defunción era de sesenta años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario y del domicilio de San Antonio, departamento de San Miguel, siendo San Antonio su último domicilio; de parte de la señora IRMA FLORA NOLASCO ARGUETA, FRANCISCO SOLANO NOLASCO

ARGUETA y SANTOS PORFIRIO NOLASCO ARGUETA, en calidad de hijos del causante y la señora TERESA DE JESÚS NOLASCO DE CHICAS, en calidad de hija y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARÍA IRMA ARGUETA, conocida como IRMA ARGUETA y como MARÍA IRMA ARGUETA DE NOLASCO; en los bienes dejados por el causante; todo de conformidad al Artículo 1163 del Código Civil; todo de conformidad al Artículo 1163 del Código Civil.

Habiéndole conferido a los herederos declarados en el carácter indicado, la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las diez horas y seis minutos del día doce de junio del año dos mil dieciocho.-Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.-Lic. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.

1 v. No. F031547

CLAUDIA LISSETTE LAINEZ VELASQUEZ, Notario, del domicilio de las Ciudades de San Salvador y de Cuscatancingo, ambas de este Departamento, con Oficina ubicada en Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte, Edificio Niza, Local Ciento Diez, en la Ciudad y Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día trece de junio del año dos mil dieciocho, se ha declarado a la señora VILMA ESTELA AGUILAR DE SOLANO, como HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA CON BENEPICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejara el causante señor RICARDO ANTONIO SOLANO, quien falleció en la Ciudad de San Salvador, el día veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete, siendo la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, su último domicilio, en virtud de su calidad de cónyuge sobreviviente y además como cesionaria de los derechos que en la sucesión le correspondían al señor DOUGLAS ENRIQUE SOLANO AGUILAR, en calidad de hijo sobreviviente del referido causante.

Habiéndosele conferido a la Heredera declarada la REPRESEN-TACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA de dicha Sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley correspondientes.

En la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día catorce de junio del año dos mil dieciocho.

 $\label{eq:likelihood} \mbox{Lic. CLAUDIA LISSETTE LAINEZ VELASQUEZ,} \\ \mbox{NOTARIO.}$

LILI ESMERALDA GONZALEZ REYES, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Diecisiete Calle Poniente, número cuatrocientos diecinueve, Edificio Bonilla, Local Cuatro, San Salvador; al público para los efectos legales,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las catorce horas del día veinticinco de junio de dos mil dieciocho, se ha declarado a la señora MARIA LUISA BARAHONA DE PORTILLO; HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejaran el señor ISRAEL PORTILLO; en su calidad de esposa sobreviviente y como cesionario de los bienes que le correspondían a Santos del Carmen Portillo Barahona, Rosa Adelaida Portillo Barahona, Zenaida Concepción Portillo Barahona, Lorena Patricia Portillo Barahona, como hijas del causante.

Habiéndosele conferido la Representación y Administración definitiva de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil dieciocho.

> Lic. LILI ESMERALDA GONZALEZ REYES, NOTARIO.

> > 1 v. No. F031575

MARIA4 OURDÉS RAQUEL VALLE VIDES, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina Notarial, ubicada en Sexta Calle Oriente, número cuatro - catorce, local siete, Santa Tecla, departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas con treinta minutos del día veintiuno de junio de dos mil dieciocho, se ha declarado al señor ALVARO GERARDO ESCALANTE HIDALGO, HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTADO con beneficio de inventario, de la causante ELSA GUADALUPE HIDALGO DE ESCALANTE, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, Abogada y Notaria, casada, de nacionalidad salvadoreña, originario de la ciudad y departamento de San Salvador, fallecida a las catorce horas y treinta minutos del día seis de febrero de dos mil dieciocho, en Residencial Betania, pasaje cuatro, número diez-E, Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo ese su último domicilio; en concepto de hijo sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios de los señores José Sidney Hidalgo Alas y Aida Alicia Ramos de Hidalgo, padres sobrevivientes de la causante.

Se le confiere al heredero declarado en el carácter indicado, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librando en la oficina de la Suscrita Notario. En la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, el veintiuno de junio de dos mil dieciocho.-

 $\label{eq:licida.} \mbox{Licda.\,MARIA\,LOURDES\,RAQUEL\,VALLE\,VIDES,} \\ \mbox{NOTARIO.}$

WILFREDO ALFARO GARCIA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Oficina Jurídica situada en Colonia Ávila, Final Pasaje Dos, Número ciento treinta y seis B, San Salvador, para los efectos de ley, al público en general,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, se han declarado HEREDERAS DEFINITIVAS con beneficio de inventario a las señoras SONIA MARLENE AREVALO CERNA y VERONICA LISSETH AREVALO CERNA, en sus conceptos de HIJAS y en calidad de Herederas Universales Abintestato, de la causante MARIA DEL CARMEN CERNA, de cuarenta y seis años de edad al momento del fallecimiento, de Oficios Domésticos, Soltera, salvadoreña por nacimiento, originaria de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, quien falleció en el Hospital Nacional Rosales de esta ciudad, a las nueve horas del día tres de septiembre del año dos mil uno, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador.

Confiérase a las Herederas Declaradas la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiséis de abril del año dos mil dieciocho.

Lic. WILFREDO ALFARO GARCIA, NOTARIO.

1 v. No. F031586

JOSE IVAN DIAZ MARROQUIN, Notario, de este domicifio con oficina profesional ubicada en Avenida España y Trece Calle Oriente, Condominios Metro España, Edificio E, nivel uno, Local uno B, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas con quince minutos del día vemtiséis de junio de dos mil dieciocho, se ha declarado al señor DOUGLAS CO CA MENDEZ, heredero intestado definitivo con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida a las diez horas treina minutos del día quince de enero de dos mil diecisiete, en barrio El Tránsito, El Congo, departamento de Santa Ana, siendo éste su último domicilio, dejara la señora María Antonia Méndez Viuda de Cota, en calidad de hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Orlando Isabel Méndez Hernández; Sara Esther, Josue Jeremías, Jasón David, Yovani Adalberto, Ronald Amílcar, Idalia del Carmen, Nora Beatriz, Silvia Leticia, Karina Lissette, Laura Zenaida, todos de apellidos Cota Méndez, en sus calidades de hijos de la causante.

Habiéndosele conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

En la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil dieciocho.

JOSE IVAN DIAZ MARROQUIN, NOTARIO.

DOCTOR JAIME ANTONIO ARIAS BOJÓRQUEZ, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Setenta y Nueve Avenida Sur y Calle Cuscatlán, Edificio Plaza Cristal, local número dos - cinco, Colonia Escalón, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas y treinta minutos del día uno de junio de dos mil dieciocho, se ha declarado a los señores SILVIA ELENA VIGNOLO LOYOLA, conocida por SILVIA ELENA VIGNOLO DE SONZINI, MARÍA COLOMBA VIGNOLO DE DALTON, CARLOS ALBERTO VIGNOLO LOYOLA, ANA GLORIA MARGARITA VIGNOLO LOYOLA Y VITTORIO EDUARDO DE JESUS VIGNOLO LOYOLA, herederos definitivos con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejara la señora ELENA IVETTE LOYOLA VIUDA DE PADGETT, conocida por ELENA IVETTE LOYOLA VIUDA DE VIGNOLO, ELENA IVETTE LOYOLA, ELENA IVETTE LOYOLA DE VIGNOLO Y ELENA IVETTE LOYOLA, ELENA IVETTE LOYOLA DE VIGNOLO Y ELENA IVETTE LOYOLA DE PADGETT, ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día nueve de febrero de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, en concepto de herederos universales testamentarios de la causante.

Habiéndoseles concedido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el cuatro de junio de dos mil diecio-

Dr. JAIME ANTONIO ARIAS BOJORQUEZ, NOTARIO.

1 v. No. F031589

RICARDO ANTONIO RAMÍREZ VILLALTA, Notario, del domicilio de Santa Ana, con oficina jurídica situada en Décima Calle Poniente, entre Segunda y Cuarta Avenida Norte, casa número veintisiete - D, Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día veintitrés de Junio de dos mil dieciocho, se ha declarado a la señora DIONISIA GALAN DE RAMIREZ, Heredera Definitiva con beneficio de inventario, en la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante MARIA TERESA GALAN, quien fue de ochenta y un años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de Santa Ana, del domicilio de San Sebastián Salitrillo, de este departamento, siendo su último domicilio el municipio antes mencionado y habiendo fallecido a las dos horas y cinco minutos del día cuatro de abril de dos mil catorce, en el Hospital Nacional de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, en concepto Cónyuge Sobreviviente de la referida causante.

Habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Santa Ana, el día veinticinco de Junio de dos mil dieciocho.

RICARDO ANTONIO RAMÍREZ VILLALTA, NOTARIO.

LICENCIADO JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA, SU-PLENTE.

AVISA: Que por resolución de las diez horas con cuarenta minutos del día nueve de mayo del año dos mil dieciocho, se ha declarado HE-REDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción, dejó el causante señor MARIANO LEONEL MENDOZA CAMPOS conocido por MARIO LEONEL MENDOZA, ocurrida el día seis de agosto del año dos mil catorce, en Hospital Médico Quirúrgico, San Salvador, teniendo como último domicilio el de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, quien fue de ochenta y cinco años de edad, casado con Lorenza Amanda Zamora de Mendoza, originario de San Salvador, de partamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Mariano Mendoza y Matilde Campos, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos un mil doscientos veintinueve-cero cero tres-siete; a los señores LORENZA AMANDA ZAMORA DEMENDOZA, ELMER MENDOZA ZAMORA, SANDRA ISABEL ZAMORA MENDOZA, ANA MIRIAM MERINO DE RA-MOS y MAURICIO MERINO MENDOZA, en calidades de cónyuge la primera y como hijos sobreviviente del causante como hijos sobrevivientes del causante los siguientes. Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas con cuarenta minutos del día nueve de mayo del año dos mil dieciocho. LIC. JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA SUPLENTE. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIO.

1 v. No. F031604

JOSE DAVID ARAUJO, Notario, de este domicilio, con des notarial ubicado en la Catorce Avenida Norte, Mil Setecientos Once de la Colonia La Rábida, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveído a las doce horas del día dos de abril del dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora SILVESTRE GARCÍA PORTAL, quien al momento de fallecer era de setenta y dos años de edad, de oficios domesticos, soltera, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo hija de los señores Romualdo García Portal y Teófila Rivera, ambos ya fallecidos, no habiendo formalizado Testamento alguno, aceptando herencia la señora MARITZA GARCÍA MENDEZ, por derecho de representación, por haber sido previamente DECLARADA HEREDERA de los bienes y derechos que correspondían a su defunción dejó su difunto padre señor VICENTE GARCÍA RIVERA, en su calidad de hija sobreviviente y por derecho de representación de los Derechos Hereditarios que le correspondía a su padre antes mencionado, quien falleció sin aceptar herencia en su calidad de hijo que le sobrevivió a la causante García Portal, antes mencionada, la señora MARITZA GARCIA MENDEZ, acepta herencia por representación de su padre mencionado hijo de la causante. En consecuencia SE LE CONFIERE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN CITADA. Publíquese los avisos de Ley y oportunamente protocolícese la presente resolución. Así me expreso, leo lo escrito íntegramente en un solo acto, ratifico su contenido y firmo.

Librado, San Salvador, el día nueve de mayo del dos mil dieciséis.

> JOSE DAVID ARAUJO, NOTARIO.

HÉCTOR JOSÉ CERÉN SÁNCHEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle y Colonia Los Eucaliptos Uno, Polígono A-Tres, en la Ciudad y Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de junio del año dos mil dieciocho, se ha declarado a los señores ANA BERTA BAU-TISTA VIUDA DE GONZALEZ, DOUGLAS ROBERTO GONZALEZ BAUTISTA; y al señor ELMER ALFREDO GONZALEZ BAUTISTA, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día dieciocho de julio del dos mil diecisiete, dejó el señor MANUEL DE JESUS GONZALEZ REYES, siendo su último domicilio la Ciudad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, e hijos sobrevivientes alyador, el día veintiséis de junio

LIC. HÉCTOR JOSÉ CERÉN SÁNCHEZ,

NOTÁRIO. del causante; habiéndoles conferido la Representación y Administración definitiva de la referida sucesión. Per lo que se avisa al público para los

Librado en San Salyador, el día veintiséis de junio del año dos mil

1 v. No. F031608

ACEPTACION DE HERENCIA

LILIAN GUADALUPE RIVAS DE RIVERA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Veintiuna Avenida Norte, Colonia Layco, Condominios Tequendama, Edificio Cuatro, Apartamento Uno, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las quince horas del día dieciocho de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la Comunidad Roberto Arguello, Calle Principal, Polígono Seis, casa Seis, Platanillos, Quezaltepeque, departamento de La Libertad, a las trece horas diez minutos del día ocho de noviembre de dos mil diecisiete, dejó el señor FRANCISCO MENENDEZ, de parte de la señora MARTA ALICIA PALACIOS DE MENENDEZ, en su concepto de esposa sobreviviente y Heredera Intestada del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario Lilian Guadalupe Rivas de Rivera, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día diecinueve de junio de dos mil dieciocho.

LIC. LILIAN GUADALUPE RIVAS DE RIVERA,

NOTARIO.

ADA MELVIN VILLALTA ROMERO, Notaria, del domicilio de Santa Tecla, con oficina ubicada en Residencial Buena Vista I, Polígono "G", Pasaje Dos, No. Diecinueve, de la Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notaria, proveída a las diez horas del día veinticuatro de junio de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor RAÚL PEÑA GÁLVEZ conocido por RAÚL PEÑA, quien hasta su deceso fue de ochenta y cuatro años de edad, comerciante en pequeño, casado, originario de San Isidro Labrador, departamento de Chalatenango, hijo de Marcelino Peña y de Jorge Gálvez, ambos ya fallecidos, quien falleció a consecuencia de Insuficiencia Renal Crónica, Insuficiencia Respiratoria, Diabetes Mellitus Tipo Dos, a las catorce horas del día veinticuatro de febrero de dos mil dieciocho, en Residencial Finca de Asturias, Polígono F, número Treinta y Uno, Santa Tecla, departamento de La Libertad, con asistencia médica, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a favor de las señoras SONIA ESTELA PEÑA DE YANES, CLAUDIA ANASTASIA PEÑA DE MATA, PAULA LUCINA PEÑA DE MAGAÑA y FLOR DE MARIA PEÑA SERRANO, en su calidad de hijas y únicas y universales herederas testamentarias por partes iguales de todos los bienes que a su defunción dejó el causante antes mencionado, esta última está siendo representada por la señora PAULA LUCINA PEÑA DE MAGAÑA, en carácter de Apoderada Especial; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil dieciocho

ADA MELVIN VILLALTA ROMERO

NOTARIA.

ALBA VERÓNICA ACEVEDO, Notario, del domicilio de Paraíso de Osorio, departamento de La Paz, con oficina ubicada en Sesenta y Siete Avenida Sur, Edificio Trescientos, Local Tres, Colonia Roma, San Salvador.

HACE SABÉR: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día veinticuatro de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y uno, en el Barrio El Calvario, jurisdicción de San Martín, departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, dejó el señor Welman Rosemberg González conocido por Welman Rosemberg González Guevara y por Wuelman Rosemberg González, de parte de la señora ANA MERCEDES LLANES DE PASCACIO, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, veintiséis de junio de dos mil dieciocho.

ALBA VERÓNICA ACEVEDO,

NOTARIO.

1 v. No. F031572

JAVIER ALEJANDRO CAÑADAS FLORES, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina Jurídica ubica en Centro Comercial "Las Palmeras", Local 8, Primera Calle Oriente, # 2- 4, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: I) Que por resolución proveída a las diez horas del día veinte de junio del presente año, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora AURORA RUBIO, la Herencia Intestada que a su defunción dejara en esta ciudad, la acaecida señora ANA GRISELDA RUBIO, siendo éste su último domicilio, quien falleció, a las veintitrés horas del día diecisiete de febrero de dos mil nueve, al interior de Cervecería Los Pinos, ubicada sobre Calle Castillo, entre la Dieciocho y Veintitrés Avenida Norte, en el Muhicipio de San Salvador. II) Que a la señora AURORA RUBIO, quien es interesada en esta causa, se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yaciente. III) En consecuencia y en base a lo preceptuado en los artículos 18, 19 numeral segundo de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, SE CITÁ A LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA REFERIDA HERENCIA, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, a los veintidos días de junio del año dos mil dieciocho.

JAVIER ALEJANDRO CAÑADAS FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. F031577

OSCAR HUBERTO DUARTE JAIME, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con oficina notarial en: Avenida La Revolución, # 331, Colonia San Benito, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veinticinco de junio del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testada que a su defunción dejó la señora AURA VIOLE-TA RAMIREZ CASTRO conocida por AURA VIOLETA RAMIREZ CASTRO DE PORTILLO, ocurrida a las diecinueve horas del día dos de marzo del año dos mil diecisiete, a causa de DE PARO CARDIO RESPIRATORIO SECUNDARIO A COMPLICACIONES DE DIA-BETES MELLITUS, en su casa de habitación en Colonia San Benito, Boulevard del Hipódromo, número Seiscientos Dos-Uno; departamento de San Salvador, de parte de la señora AURA MARGARITA VANESSA PORTILLO conocida por AURA MARGARITA VANESSA PORTILLO RAMÍREZ, en calidad de heredera testamentaria de la causante, por lo tanto se le confiere a la señora AURA MARGARITA VANESSA PORTILLO conocida por AURA MARGARITA VANESSA POR-TILLO RAMÍREZ, interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente para los efectos de ley debiendo publicarse este

edicto. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario OSCAR HUBERTO DUARTE JAIME, en la ciudad y Departamento de San Salvador, veintiséis de junio de dos mil dieciocho.

LIC. OSCAR HUBERTO DUARTE JAIME,

NOTARIO.

1 v. No. F031590

OFELIA BEATRIZ MAYORGA SOTO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en COLONIA JARDIN, CALLE LOS CEREZOS, NUMERO 1008, de la Ciudad de San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día diecinueve del mes de junio del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejara el señor BERNARDO REYES RAMOS, quien falleció en su casa de habitación ubicada en Cantón El Bejucal, Sociedad, del Departamento dee Morazán, a las siete horas treinta minutos el día 19 del mes septiembre del año 2012, de parte de la señora MARIA SOFIA RODRIGUEZ PERLA, en concepto cesionaria del señor JOSE RUDY REYES REYES, del causante. Y en consecuencia confiérase a los aceptantes la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto

Librado en la oficina de la Notario OFELIA BEATRIZ MA YORGA SOTO, en la ciudad de San Miguel, a las once horas del día veinte del mes de junio del año 2018.

OFELIA BEATRIZ MAYORGA SOTO

NOTARIO

1 v No. F03160

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con treinta minutos del día catorce de junio de dos mil dieciocho, SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que al fallecer dejó la causante señora ANA DEL CARMEN CAÑAS APARICIO conocida por ANA APARICIO, ANA DEL CARMEN APARICIO y por ANA DEL CARMEN APARICIO CAÑAS, quien fue de sesenta años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria y del domicilio de Chinameca, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de los señores José Antonio Aparicio y Ana Luisa Cañas, con Documento Único de Identidad número cero dos millones sesenta mil trescientos guión seis, fallecida a las cero horas cincuenta minutos del día diecisiete de octubre de dos mil diez, en el Cantón Las Mesas, de esta Jurisdicción y Distrito, Departamento de San Miguel, siendo esta Ciudad su último domicilio, Departamento de San Miguel, de parte de la señora ROSA MARIA GIRON GONZALEZ, de sesenta y tres años de edad, doméstica, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos cincuenta y seis mil setecientos treinta guión cuatro y con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos cinco guión ciento diez mil setecientos cincuenta y cuatro guión ciento uno guión uno, en su calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores: FELIX ANTONIO APARICIO, quien es de cincuenta años de edad, jornalero, del domicilio del Cantón Las Mesas, de Chinameca, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos setenta y cinco mil cero diez guión nueve y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos cinco guión doscientos once mil ciento sesenta y siete guión ciento dos guión tres, ANA DELIS APARICIO, de cuarenta y siete años de edad, doméstica, del domicilio del Cantón Las Mesas, Jurisdicción de Chinameca, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad número cero cero novecientos veintinueve mil novecientos treinta y tres guión nueve y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos cinco guión doscientos veintiún mil doscientos setenta guión ciento tres guión nueve; y RINA DEL CARMEN APARICIO CRUZ, de cuarenta y tres años de edad, doméstica, del domicilio del Cantón Las Mesas, Jurisdicción de Chinameca, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad número cero cero trescientos setenta y dos mil quinientos noventa y seis guión ocho y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos cinco guión ciento noventa mil doscientos setenta y cuatro guión ciento dos guión nueve, todos en su concepto de hijos sobre vivientes de la causante. Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante Interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO. En el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas del día catorce de junio de dos mil dieciocho. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SEGRETARIA.

3 v. alt. No. C005007-1

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas quince minutos del día once de junio de dos mil dieciocho. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ALBERTO GUEVARA, quien falleció a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de enero de dos mil dieciocho, en Hospital Monte Sinaí, Ahuachapán, Ahuachapán, siendo Ahuachapán, Ahuachapán, su último domicilio, de parte de los señores MARGARITA JEAMILETH, DARWIN BALMORE, RONALDO JOSE, CRISTILA ROSIBEL, y HUGO ALEXANDER, todos de apellidos GUEVARA GUINEA, y de los señores HERVER YURANDIR y MILTON GEOVANNI, ambos de apellidos GUINEA GUEVARA, y de la señora CLAUDIA MAGDALENA GUEVARA DE ARANA, en sus calidades de hijos del causante. Nómbrese interinamente a los aceptantes como representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas dieciséis minutos del día once de junio de dos mil dieciocho. LIC. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CRISTIAN BENJAMIN AVELAR LAGUAN, SECRETARIO INTERINO.

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA. DE SAN FRANCISCO GOTERA. DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las quince horas y treinta minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: JOSÉ JOEL VASQUEZ SANCHEZ, de 38 años de edad, Empleado, del domicilio del Cantón Chaparral de la Jurisdicción de Chilanga, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 03041636-2, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1304-311279-101-9; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante JUAN FRANCISCO VASQUEZ FLORES, conocido por JUAN FRANCISCO VASQUEZ, quien fue de 60 años de edad, Casado, Empleado, Originario de Chilanga, Departamento de Morazán, hijo de Gerardo Vasquez, y Graciela Flores, ambos ya fallecidos; con Documento Único de Identidad Número 03548138-8; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1304-261257-101-9; quien falleció a las 11 horas y 37 minutos del día 24 de Febrero del año 2018, en Houston Condado de Harris Estados de Texas Estados Unidos de América, no se especifica la causa de su muerte, siendo su último domicilio en este País la Municipalidad de Chilanga, Departamento de Morazán, en concepto de hijo y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que les correspondían a las señoras María Josefa Vásquez Sánchez y María Santos Sánchez de Vásquez, la primera como hija del causante y la segunda como esposa del referido causante. Confiérasele al referido aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con l facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las quince horas y treinta y cinco minutos del día doce de Junio de dos mil dieciocho.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1°. DE 1º. INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005010-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado de las doce horas cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de parte del señor BENJAMIN VENTURA PALOMO, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor JUAN NAPOLEON ARDON conocido por NAPOLEON PALOMO, fallecido a las diecisiete horas del día cuatro de Febrero del año dos mil

dieciocho, en el Barrio El Refugio, de esta Jurisdicción, en calidad de hijo del referido causante, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado JOSE HECTOR GALDAMEZ ANSORA; confiriéndosele al aceptante en el concepto indicado la administración y representación interina de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, San Juan Opico, a las doce horas diez minutos del día dieciocho de Junio del año dos mil dieciocho.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO. A CA

3 v. alt. No. C005028-1

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cuarenta circo minutos del día veinte de abril del año dos mil dieciocho, se ná tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE GERMAN AREVALO RODRIGUEZ, quien falleció el día veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, en San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, por parte de JOSE MARIA DIMAS AREVALO FUNES, en calidad de padre sobreviviente del causante y además como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras NIMIA JULIA RODRIGUEZ DE AREVALO y DINA CONSUELO ELIZABET ARGUETA DE AREVALO, la primera como madre del causante y la segunda como cónyuge sobreviviente del mismo.

Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinte de abril del dos mil dieciocho.-LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta y cinco minutos del día treinta de mayo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JUAN PABLO BONILLA, quien falleció el día veintiséis de febrero de dos mil diez, en el Hospital Nacional Santa Teresa de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de DOMINGA BONILLA antes DOMINGA BONILLA MERINO, en calidad de cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a ROSA LILIAM BONILLA BONILLA y NELSON YOVANI BONILLA BONILLA, en calidad de hijos del causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, treinta de mayo de dos mil dieciocho.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005041-1

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, AI público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que po r resolución de las doce horas quince minutos del día cuatro de junio de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor CESAR URRUTIA RIVERA conocido por CESAR URRUTIA, quien fue de setenta años de edad, fallecido el día seis de marzo del dos mil, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ANA JULIA PAIZ VIUDA DE URRUTIA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndole a la aceptante la representación y administración interina de la sucesión, la cual será ejercida conjuntamente con Licenciada NORMA YANIRA LOVOS AMAYA, como curador especial que representa a los señores VICTOR MANUEL URRUTIA PAIZ; CESAR GALILEO URRUTIA PAIZ; HERMENEGILDA DEL CARMEN URRUTIA PAIZ y ANA JESUS URRUTIA PAIZ conocida por ANA JESUS URRUTIA DE ROMERO, en calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL, SAN MIGUEL a las doce horas veinte minutos del día cuatro de junio de dos mil dieciocho.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL LIC. FRANCIS LILIBETH LOZANO PAZ, SECRETARIO INTERINO.

v. alt. No. F031399-1

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cuarenta y circo minutos del día uno de junio del año dos mil dieciocho, e ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor MILCIADES HERNANDEZ, quien fue a la fecha de defunción de setenta y cuatro años de edad, casado, Agricultor en Pequeño, hijo de la señora Encarpación Hernández, originario y del domicilio de la Villa de Carolina, Departamento de San Miguel, falleció el causante el día veinte de agosto del año dos mil dieciséis, en el Barrio El Centro de la jurisdicción de Carolina, siendo éste su último domicilio, de parte del señor JOSÉ OSMÍN HERNÁNDEZ PORTILLO, en calidad de hijo del causante y cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras GLORIA EMELDA PORTILLO HERNANDEZ y ANA CRISTINA PORTILLO HERNANDEZ, en calidad de hijas del causante. Habiéndole conferido al aceptante declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas y cincuenta minutos del día cuatro de junio del año dos mil dieciocho.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.

JOQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, Juez de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, AL PÚBLICO: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día tres de abril de dos mil dieciocho SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día dos de marzo del año mil novecientos ochenta y dos, dejó el causante señor JUAN FRANCISCO ALVARADO, quien poseyó su Tarjeta de Identificación Tributaria: 1003-160731-001-9 siendo su último domicilio el municipio de San Sebastián, departamento de San Vicente, de parte de la señora MELVIS DE JESUS ALVARADO DE PEREZ con Número de Documento Único de Identidad: 02032599-1 y Tarjeta de Identificación Tributaria: 1009-281168-102-4 quien comparece en su calidad de hijo sobrevivientes de la causante; a través de su Apoderada General Judicial la Licenciada SANTOS ISABEL OSORIO BARAHONA.

Confiriéndose a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, conforme a lo establecido por el art.1163 Código Civil, en los conceptos antes relacionados, con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las quince horas y diez minutos del día tres de abril de dos mil dieciocho.-LICENCIADO JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA DE ACTUAÇIONES.

3 v. alt. No. F031495-

ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas y cuatro minutos del día veinticinco de abril de dos mil dieciocho, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, dejada a su defunción por el causante señor VENTURA MANCIA, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, motorista, de nacionalidad salvadoreña, casado, originario de Quezaltepeque, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de San Salvador, a su defunción ocurrida a las diecinueve horas del día diecisiete de julio de dos mil nueve, por parte de la señora ANA ELSA LEIVA VIUDA DE MANCIA, actuando en su calidad de cónyuge del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho. Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador a las ocho horas y doce minutos del día veinticinco de abril de dos mil dieciocho.- LIC. ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES. LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F031538-1

El licenciado JOSE APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de San Vicente, DE CONFORMIDAD AL ÍNCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado José Guadalupe Martínez Cortez y continuado por el licenciado Miguel Ángel Díaz Ortiz, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora Bartola del Carmen Cerna o Carmen Cerna, quien falleció el día veintiumo de marzo de mil povecientos setenta, siendo su último domicilio San Vicente, departamento de San Vicente, y este día en el expediente H-155-4-2017, se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTE-RINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Isabel Orbelina Cerna, en calidad de hija sobreviviente de la causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión podría corresponder a los señores Santos Nery Valladares Cerna y Carmen de la Cruz Granados Córdova, por derecho representación del derecho que les correspondía a los padres de éstos señores Leonicio Aparicio Cerna y Eduardo Granados Cerna en su calidad de hijos de la causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los siete días del mes de junio del dos mil dieciocho.- LIC. JOSE APOLONIO TO-BAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

3 v. alt. No. F031606-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

IMELDA LEONOR PEÑATE FLORES, Notario, con Oficina Jurídica, situada en Primera Calle Oriente Número Once de esta Ciudad.

HACE SABER: Que ante mis oficios de Notario, se ha presentado la señora MARIA CRISTABEL MORALES LOPEZ, de cincuenta

años de edad, doméstica, del domicilio de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número cero dos dos cuatro siete uno cinco tres- seis, y con Número de Identificación Tributaria cero siete cero tres- dos siete uno cero seis siete- uno cero uno-cuatro; solicitando Título de Propiedad de un inmueble rústico, situado en el Cantón La Paz, jurisdicción de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO DOSCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS de los linderos siguientes: AL ORIENTE, con terreno de Abraham López; AL NORTE, con terrenos de Nicolasa López y Benjamín Cruz Palma; AL PONIENTE, con terrenos de María Isabel Morales López y Leónidas Cruz López de por medio camino de servidumbre; AL SUR, con terreno de Fermín López. Lo valora en DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los hubo por compra a Nicolasa López.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Cojutepeque, a veintiséis de junio de dos mil dieciocho.

LIC. IMELDA LEONOR PEÑATE FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. F03155

TÍTULO SUPLETORIO

FERMIN GONZALEZ MEJICANO, Notario, del domicilio de la crudad de San Miguel, con oficina situada en Colonia Ciudad Real. Callé Enrique VIII Pasaje A-2, Número veinticuatro, de la ciudad de San Miguel,

HACE SABER: Que ante sus oficios notariales ha comparecido la señora MARIA ELENA ARANIVA SALAMANCA, de setenta años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número Cero cero nueve nueve ocho cuatro seis cuatro-uno, promoviendo diligencias de TÍTULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Planes Terceros de la Jurisdicción y Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, la capacidad superficial de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, setenta y dos punto ochenta y siete metros, con terreno de Elva Rodríguez, cerco de alambre de por medio; AL NORTE, treinta y uno punto ochenta metros, con terreno de José Mario Cruz, cerco de alambre de por medio propio del terreno que se describe; AL PONIENTE, setenta y dos punto ochenta y siete metros, con terreno de María Mercedes del Carmen Araniva viuda de Chávez, cerco de alambre de por medio; y AL SUR, sesenta y cinco metros, con propiedad de Elva Rodríguez, línea divisoria de por medio y cerco de alambre.

Lo que se pone en conocimiento público con el propósito de que si persona alguna alegare mejor derecho sobre el inmueble descrito, se presente a la oficina del suscrito notario deduciendo los derechos que le convengan.

San Miguel, veinticinco de junio de dos mil dieciocho.

LIC. FERMIN GONZALEZ MEJICANO,
NOTARIO

1 v. No. F031601

LIC. ISIDRO ENRIQUE/MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER. Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado José Wilfredo García Guevara, como Apoderado General Judicial del eñor José Antonio Guevara Sánchez; solicitando Diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Manzanilla del Municipio de Lolotiquillo, Departamento de Morazán. Cuya capacidad superficial es de SIETE MIL SEISCIENTOS TREIN-TA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de los linderos, rumbos y distancias siguientes: RUMBO ORIENTE: Cincuenta y seis metros, con terreno del señor Simón Blanco Amaya, cerco de alambre de por medio y servidumbre de por medio; RUMBO NORTE: Ciento cinco metros, con terreno de José Amable Reyes Castro, cerco de alambre de por medio; RUMBO PONIENTE: Sesenta y ocho metros, con terreno de Gregorio Amaya Castro, cerco de alambre de por medio; y al RUMBO SUR: Ciento veintitrés metros, con terreno de Daniel Reyes Castro, cerco de alambre y piña de por medio. En dicho terreno existe una casa de paredes de bahareque, techo de tejas.

Se Valúa en inmueble y la casa en la cantidad de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América; Inmueble que lo adquirió por Compraventa de la posesión que le hizo al señor Quirino Amaya.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las diez horas y cincuenta minutos del día diecinueve de Junio de dos mil dieciocho.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1°. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado Ronald Giovanni Cardona Alvarado, Abogado y Notario, del domicilio de Ilobasco, con Carne de Abogado número: cuatro mil ochocientos treinta y siete, Documento Único de Identidad número: cero cero seiscientos noventa y siete mil ciento sesenta y dos - tres, y Número de Identificación Tributaria: cero novecientos tres - cero cuarenta mil cuatrocientos setenta y dos - ciento dos - nueve. Actuando como Apoderado Especial, del Interesado señor: JORGE ANTONIO IRAHETA ALVARADO, de cuarenta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de San Isidro, Departamento de Cabañas, quien es portador de su Documento Único de Identidad Número: cero cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil trescientos quince- cinco, y Número de Identificación Tributaria: Cero novecientos cinco- ciento treinta mil seiscientos sesenta y nueve- ciento dos- cero. Solicitando Título de Dominio y propiedad de un inmueble de naturaleza urbano, situado en el Barrio El Centro, Avenida 15 de Mayo, de la Ciudad de San Isidro, Departamento de Cabañas; de la extensión superficial de: DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS, de la descripción técnica siguiente: LINDERO NORTE; formado por tres tramos rectos, tramo uno, con rumbo sur ochenta y un grados treinta y tres minutos doce segundos este con una distancia de dieciséis punto ochenta y seis metros, tramo dos, rumbo sur setenta y nueve grados veintinueve minutos cero seis segundos este, con una distancia de cuatro punto sesenta y siete metros, tramo tres, sur ochenta y tres grados veinticinco minutos veintisiete segundos este y una distancia de veintiocho punto doce metros. colindando en estos tramos con propiedad de la señora Juana Antonia Moreno viuda de Iraheta; LINDERO ORIENTE: formado por un tramo recto, tramo uno, con rumbo sur cero tres grados quince minutos cero cinco segundos oeste, con una distancia de cinco punto cincuenta metros, colindando en este tramo con Aquiles García; LINDERO SUR: formado por dos tramo rectos, tramo uno, con rumbo norte ochenta y cuatro grados cero tres minutos diecisiete segundos ceste, con una distancia de veintiocho punto ochenta y ocho metros, colinda en este tramo con propiedad de Trancito Iraheta Alvarado, tramo dos con rumbo norte ochenta y un grados cero dos minutos cuarenta y seis segundos oeste, con una distancia de veintiuno punto veintiocho metros, colindando en este tramo con Alicia Iraheta Alvarado; y LINDERO PONIENTE: formado por un tramo recto, tramo uno, con rumbo norte cero ocho grados veinticinco minutos cincuenta y dos segundos este, con una distancia de cinco punto ochenta metros, colindando en este tramo con Vinicio Alvarado y Teodoro Torres, Avenida Quince de Mayo de por medio. El inmueble antes descrito está gravado con una servidumbre de tránsito de oriente a poniente para dar salida al inmueble propiedad de la señora Trancito Iraheta Alvarado, servidumbre de la extensión superficial de DIEZ PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, se describe de la siguiente manera: LINDERO NORTE, formado por un tramo recto con rumbo sur ochenta y un grados cero dos minutos treinta y siete segundos este con una distancia de veintiuno punto veintiocho metros, colinda con propiedad del señor Jorge Antonio Iraheta Alvarado; LINDERO ORIENTE, formado por un tramo recto con rumbo sur cero ocho grados veinticinco minutos cincuenta y tres segundos oeste, con una distancia de cero punto cincuenta metros, colinda con propiedad del señor Jorge Antonio Iraheta Alvarado; LINDERO SUR, formado por un tramo recto con rumbo norte ochenta y un grados cero dos minutos treinta y siete segundos oeste, con una distancia de veintiuno punto veintiocho metros, colinda con propiedad de la señora Alicia Iraheta Alvarado; y LINDERO PONIENTE, formado por un tramo recto con rumbo norte cero ocho grados veinticinco minutos cincuenta y tres segundos este, con una distancia de cero punto cincuenta metros, colindando en este tramo con Vinicio Alvarado y Teodoro Torres, Avenida Quince de Mayo de por medio. El inmueble antes relacionado lo adquirieron por Donación que le hizo su padre señor: José Dolores Iraheta Pineda o José Dolores Iraheta, por medio de Escritura Pública de Donación, otorgado en la ciudad de San Isidro, a las doce horas del día dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete, ante el Notario Ronald Giovanni Cardona Alvarado. Que la posesión en el inmueble antes relacionado, unida a la posesión del antiguo propietario ha sido por más de veinte años consecutivos, y que el inmueble en mención no es sirviente, ni dominante, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona y se valúo en la cantidad de: QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Todos los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para los demás efectos de ley

Alcaldía Municipal: San Isidro, a veinte de junio de dos mil dieciocho.- JOSE JULIO ERNESTO ROMERO CASCO, ALCALDE MUNICIPAL.- ROSICELA MARTINEZ DE LAINEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C005025-1

CAMBIO DE NOMBRE

EL INFRASCRITO JUEZ DE FAMILIA DE ESTE DISTRITO JUDI-CAL, LICENCIADO HENRY ELMER ALFARO FUENTES.

HACE SABER: Que la Licenciada SILVIA EUGENIA RO-DRÍGUEZ CEA, ha presentado a este Tribunal la solicitud de Cambio de Nombre como apoderado del señor TRANSITO ASUNCION BARRIENTOS LOPEZ, conocido por GUILLERMO ALEXANDER BARRIENTOS LOPEZ, de cuarenta y tres años de edad, estudiante, del domicilio de Sonzacate, con documento único de identidad número cero uno seis siete nueve uno nueve uno-cero. Todo de conformidad a lo establecido en el artículo veintitrés de la Ley del Nombre de la Persona Natural, MANIFESTANDO: Que el señor TRANSITO ASUNCION BARRIENTOS LOPEZ, conocido por GUILLERMO ALEXANDER BARRIENTOS LOPEZ, ha sido objeto debido a su nombre de burla porque su nombre es EQUIVOCO RESPECTO AL SEXO, razón por la cual su mandante desea cambiar su nombre de TRANSITO ASUN-CION BARRIENTOS LOPEZ por el de GUILLERMO ALEXANDER BARRIENTOS LOPEZ. Por lo que se le previene que si existe alguna persona a quien afecte o perjudique dicho cambio de nombre, presente su oposición a este Juzgado dentro de diez días hábiles siguientes a la última publicación de este aviso. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Familia, Ahuachapán, a las doce horas del día dos de julio de dos mil dieciocho.- LIC. HENRY ELMER ALFARO FUENTES, JUEZ DE FAMILIA.- LIC. CARLOS OVIDIO LUNA MARTINEZ, SECRETARIO.

53

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 29 de Junio de 2018.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2018167181 No. de Presentación: 20180265005

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de DRUG INTERNATIONAL LIMITED, de nacionalidad BANGLADESH, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras FARGLOSA EXCELENCIA EN SALUD y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SU ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA, DISTRIBUCIÓN, Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, doce de junio del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005023-1

INTERNATIONAL LIMITED, de nacionalidad BANGLADESHI, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras DRUG INTERNATIONAL LIMITED y diseño, traducidas al castellano como Drogas Internacionales Limitadas Sobre los elementos denominativos DRUG INTERNATIONAL LIMI-TED traducidas al castellano como Drogas Internacionales Limitadas, individualmente consideradas, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SU ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDI-CADO A LA VENTA, DISTRIBUCIÓN) Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSO-NASO ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de junio del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

3 v. alt. No. C005024-1

No. de Expediente: 2018167182 No. de Presentación: 20180265007

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de DRUG No. de Expediente: 2018167063 No. de Presentación: 20180264642

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALBERTO CRUZ FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras DOÑA CEBOLLITA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: LA ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENCURTIDOS Y VINAGRES NATURALES.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F031399-1

AUMENTO DE CAPITAL

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

Se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales consiguientes que la Junta General de Socios, en Sesión Extraordinaria de la Sociedad Cooperativa de Autobuses Limeños de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que se puede abreviar SCOALDER L. DEC.V., celebrada en la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, el día quince de junio de dos mil dieciocho, en Acta Número Veintisiete, se tomó el acuerdo como punto tres, el Aumento del Capital Social Variable en Once mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$11,500.00), divididos en 100 acciones de un valor nominal de Ciento Quince Dólares de los Estados Unidos de América (\$115.00) cada una.

Santa Rosa de Lima, 15 de junio de 2018.

JOSE ARQUIMIDES JOYA JOYA, SECRETARIO.

1 v. No. F031391

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que en el Proceso Común de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, marcado con el No. de Referencia 7-PC-2018, promovido en este Tribunal por el Licenciado PATRICIO RODRIGO NOLASCO CUEVAS, quien es mayor de edad, Abogado, del domicilio de la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Carné de Abogado Número siete mil cuatrocientos ochenta; y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - dos nueve cero ocho siete cinco - ciento veintiuno - cuatro, actuando como Apoderado General Judicial del señor ELÍAS EDUARDO BARRIERE GUERRA, quien es mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero cero seis siete cuatro seis cero ocho - seis; y con Número de Identificación Tributaria cero setecientos dieciséis - cero tres cero uno cinco seis - cero cero uno - uno, contra la señora JUANA MEJÍA VIUDA DE HENRÍQUEZ, conocida por JUANA MEJÍA, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, con último domicilio conocido de la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, (sin Documentos de Identificación), por este medio se NOTIFICA, CITA Y EMPLAZA, a la demandada antes mencionada señora MEJÍA VIUDA DE HENRÍQUEZ o MEJIA, en virtud de no haber sido encontrada en el lugar señalado por el actor para su realización, no obstante haberse realizado las diligencias pertinentes para dar con su paradero, por ignorarlo la parte actora, se procede a darle cumplimiento a lo que ordena el Art. 186 CPCM, en el presente proceso común de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio.- Así mismo, conforme lo establece el Art. 182, No. 4, del Código Procesal Civil y Mercantil, SE LE HACE SABER QUE: 1) Art. 283 CPCM. "Admitida la demanda, se hará la comunicación de ella a la persona o personas contra quienes se entable, y se les emplazará para que la contesten dentro de los veinte días siguientes" por lo que tiene VEINTE DIAS HABILES, contados a partir del siguiente al del presente acto de comunicación procesal para contestar la demanda incoada en su contra, en cualquiera de las formas que regula el Art. 284 CPCM, o podrá formular reconvención conforme el Art. 285 CPCM. 2) Que deberá comparecer con Apoderado General Judicial o Procurador de la República, conforme al Art. 68 Código Procesal Civil y Mercantil. 3) Que en caso de no comparecer, en el plazo y formas previstas por la ley, producirá su declaración de rebeldía y no impedirá la continuación del proceso, sin que deba entenderse su ausencia como allanamiento o reconocimiento de hechos. Art. 287 CPCM. 4) Se previene a la parte demandada que dentro del mismo plazo de VEINTE DIAS, proporcione dirección para oír notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta sede judicial, por lo que se le advierte que en caso de no evacuarla se le notificará de conformidad al Art. 171 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día uno de Junio del año dos mil dieciocho.-LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

1 v. No. C005043

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil, marcado con el No. de Referencia 277- PEM-2017, promovido en este Tribunal por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, quien es mayor de edad, Abogada, del domicilio de la Ciudad de la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero uno cero nueve cinco cero - cero cero nueve - uno, actuando como Apoderada General Judicial del BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se puede abreviar BANCO PROMERICA, S.A., Institución Bancaria, del domicilio de la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once - cero cuarenta mil doscientos noventa y cinco - ciento uno- ocho, contra los señores: BRENDA MERCEDES ANTONIA GARCÍA DE ORANTES quien es mayor de edad, con domicilio de la Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno dos ocho dos seis cero dos - dos, y Número de Identificación Tributaria uno cero cero uno - cero ocho cero seis siete cuatro - uno cero uno - dos; GERBIN ALFONSO ECHEVERRÍA FLORES; quien es mayor de Edad, con último domicilio conocido de la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho cero seis tres tres seis - cinco, y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres- tres uno cero cinco cinco cuatro - cero cero uno - uno; MARVIN FAUSTINO VALLE VALLE, quien es Mayor de Edad, con último domícilio conocido de la Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno tres siete cinco cinco seis siete - dos y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero siete- dos nueve cero siete siete dos- uno cero uno- dos; y REINA ELIZABETH ORANTES RODRÍGUEZ, quien es mayor de edad, domicilio de la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno tres cuatro cuatro ocho cinco dos - seis, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cinco cero siete ocho cero - uno dos cuatro - siete, por este medio se NOTIFICA, CITA Y EMPLAZA, a los demandados antes mencionados señores: GERBIN ALFONSO ECHEVERRÍA FLORES y MARVIN FAUSTINO VALLE VALLE, en virtud de no haber sido encontrados en el lugar señalado por la parte actora para su realización, no obstante haberse realizado las diligencias pertinentes para dar con sus paraderos, por ignorarlo la parte actora, se procede a darle cumplimiento a lo que ordena el Art. 186 CPCM, en el presente proceso que se les reclama una obligación de pago por la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE DÓLAR DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en base a un PAGARÉ SIN PROTESTO, otorgado en la Ciudad de San Salvador, el día treinta de Agosto del año dos mil diez, suscrito por la señora BRENDA MERCE-DES ANTONIA GARCÍA DE ORANTES, como deudora principal y GERBIN ALFONSO ECHEVERRÍA FLORES y MARVIN FAUSTINO VALLE VALLE, como Avalistas, a favor del BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia BANCO PROMERICA, S.A., como acreedor; SE LE HACE SABER QUE: 1) Art. 462 CPCM. "La notificación del decreto de embargo equivale al emplazamiento para que el deudor comparezca a estar a derecho y pueda contestar la demanda en el plazo de diez días. Al hacerlo, podrá formular su oposición por los motivos señalados en el título primero del Libro Tercero de dicho Código". Por lo que, tiene DIEZ DIAS HABILES, contados a partir del siguiente del presente acto de comunicación procesal para contestar. 2) Que deberá comparecer con Apoderado General Judicial o Procurador de la República, conforme al Art. 68 Código Procesal Civil y Mercantil, 3) Que en caso de no comparecer, en el plazo y formas previstas por la ley, el proceso incoado continuará sin su presencia; se le hace saber que se le nombrará un Curador, para que le represente aún en la fase de ejecución forzosa, si fuere necesario; y se dictará sentencia sin más trámite, de conformidad a lo previsto en el Art. 465 Código Procesal Civil y Mercantil. 4) Se previene a la parte demandada que dentro del mismoplazo de DIEZDIAS, proporcione dirección para oír notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta sede judicial, por lo que se le advierte que en caso de no evacuarla, se les notificará de conformidad Art. 171 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día cinco de Junio del año dos mil dieciocho.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.-LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

1 v. No. F031400

LA INFRASCRITA JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL SAN SALVADOR, LICENCIADA KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, AL DEMANDADO JUAN FRANCISCO ESQUIVEL PÉREZ.

HACE SABER: Que en el proceso ejecutivo civil promovido en esta sede judicial por el Licenciado DENNYS HORACIO CRUZ AGUILAR, en calidad de apoderado del demandante FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor JUAN FRANCISCO ESQUIVEL PÉREZ; se ha presentado el licenciado CRUZ AGUILAR, en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero de la demandada antes indicada, así como se ignora si tiene apoderado, curador o representante legal, para que lo represente en el proceso, y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, pide que sean emplazado por medio de edictos, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuencia, emplácese al demandado señor JUAN FRAN-CISCO ESQUIVEL PÉREZ, a fin de que comparezcan a este Tribunal, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto, a contestar la demanda, haciéndose saber que de no presentarse, se le nombrará un curador ad-lítem y se continuará el proceso.

Adviértase al demandado que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo regulado el. Art. 67 del CPCM, es decir, deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en Abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las ocho horas y treinta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho.-LICDA. KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERODE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANSAL VADOR.-LICDA. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

1 v. No. F031410

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TONACATEPEQUE, al señor BRAULIO ANTONIO MARTINEZ HERNANDEZ, conocido por BRAULIO ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ.

HACE SABER: Que se ha ordenado su emplazamiento por medio de este edicto en el proceso ejecutivo, promovido por el Licenciado DENNYS HORACIO CRUZ AGUILAR, actuando como mandatario del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, según resolución emitida por este Juzgado, a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día cinco de junio de dos mil dieciocho, para notificarle el decreto de embargo y demanda que lo motiva a la parte demandada señor BRAU-LIO ANTONIO MARTINEZ HERNANDEZ, conocido por BRAULIO ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicifio de Tonacatepeque, con CIP 01-01-372107, y NIT 0602-100576-102-5 para que le sirva de legal emplazamiento, y comparezca a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, por manifestar la parte demandante que se desconoce el domicilio o paradero actual y que se han realizado las diligencias pertinentes para su localización sin haber obtenido resultado, Art. 186 CPCM, por constar en autos que se le ignora su actual domicilio, se le ignora si tiene apoderado o representante legal lo que hace imposible efectuar su emplazamiento. Emplazamiento que se verifica por medio del presente edicto a efecto que comparezca en un plazo de diez días a este Juzgado a estar a derecho, una vez se efectúen las respectivas publicaciones en el tablero judicial, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico circulación nacional, caso contrario se le nombrará un curador ad Lítem, todo en base al Art.186 CPCM. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la demanda incoada en su contra, por reunir los presupuestos procesales de los Arts. 459 y siguientes CPCM., habiéndose ordenando notificar el decreto de embargo y demanda que lo motiva. Se le previene a la parte demandada si tuviere procurador o

representante legal acreditado en el país, se presente a este Juzgado una vez transcurra el término de las referidas publicaciones y compruebe dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tonacatepeque, a los cinco días del mes de junio del año de dos mil dieciocho.- LIC. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

1 v. No. F031411

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TONACATEPEQUE, a la señora EDILIA DEL CARMEN GONZALEZ DE GOMEZ, conocida por EDILIA DEL CARMEN FLORES Y POR EDILIA DEL CARMEN FLORES GONZALEZ.

HACE SABER: Que se ha ordenado su emplazamiento por medio de este edicto en el proceso ejecutivo, promovido por el Licenciado DENNYS HORACIO CRUZ AGUILAR, actuando como mandatario del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, según resolución emitida por este Juzgado a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día cinco de junio de dos mil dieciocho, para notificarle el decreto de embargo y demanda que lo motiva a la parte demandada señora EDILIA DEL CARMEN GONZALEZ DE GOMEZ, conocida por EDILIA DEL CARMEN FLORES y por EDILIA DEL CARMEN FLORES GONZALEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Tonacatepeque, on DUI 00922021-7, y con NIT 0516-060366-001-0, para que le sirva de legal emplazamiento, y comparezca a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, por manifestar la parte demandante que se desconoce el domicilio o paradero actual y que se han realizado las diligencias pertinentes para su localización sin haber obtenido resultado, Art. 186 CPCM, por constar en autos que se le ignora su actual domicilio, se le ignora si tiene apoderado o representante legal lo que hace imposible efectuar su emplazamiento. Emplazamiento que se verifica por medio del presente edicto a efecto que comparezca en un plazo de diez días a este Juzgado a estar a derecho, una vez se efectúen las respectivas publicaciones en el tablero judicial, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico circulación nacional, caso contrario se le nombrará un curador ad Lítem, todo en base al Art.186 CPCM. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la demanda incoada en su contra, por reunir los presupuestos procesales de los Arts. 459 y siguientes CPCM., habiéndose ordenando notificar el decreto de embargo y demanda que lo motiva. Se le previene a la parte demandada si tuviere procurador o representante legal acreditado en el país, se presente a este Juzgado una vez transcurra el término de las referidas publicaciones y compruebe dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tonacatepeque, a los cinco días del mes de junio del año de dos mil dieciocho.- LIC. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

LEO BLADIMIR BENA VIDES SALAMANCA, JUEZ (1) SUPLENTE QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, por este medio.

NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO, el cual equivale al EMPLAZAMIENTO, a la demandada, señora ROSALINA ESCOBAR VIVIDOR, mayor de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, Estado de California, Estados Unidos de América y del de San Juan Opico, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos doce-doscientos cuarenta mil doscientos sesenta y ocho-ciento cinco-uno; para que en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, comparezca a contestar la demanda interpuesta en su contra en el proceso ejecutivo con Ref. 08010-17-MRPE-5CM1 (Ref. Interna 338-PE-17-2) promovido en este juzgado por BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO AGRÍCOLA, S.A., institución bancaria, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil ciento cincuenta y cinco-cero cero uno-seis, situada en Edificio Banco Agrícola, Centro Financiero, ubicado sobre el Paseo General Escalón, frente al Colegio La Sagrada Familia, San Salvador; a través de su apoderado general judicial, licenciado JOSÉ EDUARDO REYES DERAS, mayor de edad, abogado, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos cincuenta mil novecientos setenta y nueve-ciento uno-seis, quien puede ser localizado en Avenida Los Espliegos, Calle Los Duraznos, Colonia Las Mercedes Urbanización San Francisco, casa número 6, San Salvador, Tel. 2510-7162; en virtud de los siguientes documentos: Demanda, a.ff. 1-4; Poder general judicial, a ff. 5-9; Escritura Pública de Préstamo Mercantil (art. 457 ord. 1° del CPCM), agregada a ff. 13-18, otorgada el día 30 de enero de 2008; previniéndole que al momento de hacerlo manifieste si formulará oposición que considere oportuna, de conformidad con el art. 464 del CPCM, presentando las documentaciones y justificaciones que se tuvieran, para realizar el trámite correspondiente de conformidad con el art. 466 y siguientes del CPCM, caso contrario se procederá de acuerdo con el art. 465 parte final del CPCM, se dictará sentencia sin más trámite, aplicando lo pertinente según el art. 468 del CPCM. De no comparecer la demandada en el plazo establecido, este juzgado procederá a nombrarle un curador Ad lítem para que la represente en este proceso ejecutivo, de conformidad al art. 186 del CPCM.

Y para que lo proveído por este juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas con quince minutos del día cuatro de junio de dos mil dieciocho.- LIC. LEO BLADIMIR BENAVIDES SALAMANCA, JUEZ (1) SUPLENTE QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.-LIC. DAVID ORLANDO TOBAR MOLINA, SECRETARIO.

ELINFRASCRITO JUEZ DOS INTERINO, DEL JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTÍA DESAN SALVADOR, LICENCIADO JULIO VIDAL ALAS RIVAS, al demandado FREDDY FLORES HERNÁN-DEZ, mayor de edad, mecánico, con Documento Único de Identidad número cero uno uno uno cero uno dos cinco guión nueve y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión cero ochenta mil quinientos sesenta y ocho guión ciento veinte guión siete.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas del día diez de enero de dos mil diecisiete, se resolvió admitir la demanda de PROCESO EJECUTIVO CIVIL, en contra del mismo, por estar en deberle al FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se puede abreviar EL FONDO, clasificado dicho proceso con el Número Único de Expediente 00048-17-MCEC-4MC2 (1), promovido por el Licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial; y a solicitud de la parte demandante por desconocer el domicilio actual del señor FREDDY FLORES HERNÁNDEZ, se prócede a NOTIFICARLE en legal forma el decreto de embargo y demanda que lo motiva, de conformidad al Art. 186 del CPCM, en consecuencia se le previene al referido demandado que se presente a este Juzgado, debidamente identificado dentro del término de DIEZ DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última públicación de ley, a efecto de contestar la demanda incoada en su contra o mostrar oposición a la misma por medio de procurador. El presente edicto será publicado mediante Tablero Judicial y en el Diario Oficial por una sola vez, y por tres ocasiones en un periódico de circulación diaria nacional; de hacer caso omiso a dicho llamado se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem para que lo represente en el proceso.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes y para que le sirva de legal emplazamiento al demandado FREDDY FLORES HERNÁNDEZ se libra el presente edicto en el Juzgado Cuarto de Menor Cuantía Juez Dos.

San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día dos de marzo de dos mil dieciocho.- LIC. JULIO VIDAL ALAS RIVAS, JUEZ DOS INTERINO, JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTIA, SAN SALVADOR.- LIC. LUIS ANGEL MADRID MONTECINO, SECRETARIO INTO. DOS.

1 v. No. F031504

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de referencia 290-(06857-17-MRPE-4CM1)-2, en el cual se ha dado la intervención de ley al licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS, actuando en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra de la señora ÉRIKA SABRINA DE PAZ ACEVEDO, mayor de edad, empleada, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero dos

millones ochenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro-seis y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero setenta y un mil setenta y nueve- ciento siete-dos; amparándose en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por no haber sido posible determinar el paradero de la referida demandada, SE LE NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA QUE LO MOTIVA por este medio; previniéndosele para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación de este edicto, se presente a este Juzgado a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere se procederá a nombrársele un curador Ad-Lítem, para que la represente en el proceso.

Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Testimonio De Mutuo Hipotecario, otorgado el día trece de diciembre de dos mil cinco; 2) razón y constancia de inscripción constitución de hipoteca; 3) documento privado autenticado de cesión de crédito hipotecario a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA; 4) razón y constancia de inscripción cesión de crédito hipotecario; 5) certificación de Control Individual del Registro de Préstamos, suscrita por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda; 6) fotocopia certificada notarialmente de Poder General Judicial con Cláusula Especial otorgado a favor del licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS y otros; 7) fotocopia certificada notarialmente de Tarjeta de Identificación de Abogado y de Tarjeta de Identificación Tributaria a nombre del representante procesal de la parte actora; 8) fotocopia certificada notarialmente de Tarjeta de Identificación Tributaria de la institución demandante; 9) fotocopia certificada notarialmente de Credencial de Ejecutor de Embargos extendida por la Secretaría de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, a nombre del Licenciado José Mauricio Dueñas Caballero.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondiente.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del dia ventiséis de febrero de dos mil dieciocho.- L.C., JOSE MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F031506

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ TRES, DE ESTE DIS-TRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en este Tribunal se lleva el Proceso Ejecutivo Mercantil bajo la Referencia: 07584-16-CVPE-3CM3, promovido por FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, a través de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, Licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS, en contra, de la demandada señora ANA GUADALUPE ORTIZ BARAHONA, mayor de edad, empleada, domicilio Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 03735026-6, y con Número de Identificación Tributaria 1322-020387-101-4; por haberse agotado los medios disponibles a fin de localizar a la referida demanda; SE LE EMPLAZA POR ESTE MEDIO PARA

QUE EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este Edicto, se presente a este Tribunal ubicado en Diagonal Universitaria y Diecisiete Calle Poniente, Centro de Gobierno, Edificio del Centro Judicial Integrado de Derecho Privado y Social, a contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa y contradicción, sino lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad-lítem, para que la represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM.

Se le advierte, a la señora ANA GUADALUPE ORTIZ BARAHONA, que de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCM todas las actuaciones deberán realizarse por medio de procurador y en caso de carecer de recursos económicos podrán solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República tal como lo establece el Art. 75 CPCM.

El presente edicto publíquese una sola vez en el Tablero Judicial de este tribunal, así mismo, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional según el Art. 186 CPCM.

LIBRADO: En el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil Juez Tres: San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil dieciocho.-LIC. ROBERTO: EDMONDO: ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3.- LICDA. JAC QU'ELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA 3.

1 v. No. F031509

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TONACATEPEQUE, AL SEÑOR JOSE SANTOS RAMIREZ CONOCIDO POR JOSE SANTOS RAMIREZ LOPEZ.

HACE SABER: Que se ha ordenado su emplazamiento por medio de este edicto en el proceso ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS, actuando como mandatario del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, según resolución emitida por este Juzgado a las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día cinco de marzo de dos mil dieciocho para notificarle el decreto de embargo y demanda que lo motiva a la parte demandada señor JOSE SANTOS RAMIREZ CONOCIDO POR JOSE SANTOS RAMIREZ LOPEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Tonacatepeque, con cédula de identidad personal número cero ocho-cero tres-cero once mil ochocientos veintidós, y con número de identificación tributaria cero ochocientos diez-doscientos sesenta y un mil ciento sesenta y nueveciento tres-cero, para que le sirva de legal emplazamiento, y comparezca a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, por manifestar la parte demandante que se desconoce el domicilio o paradero actual y que se han realizado las diligencias pertinentes para su localización sin haber obtenido resultado, Art. 186 CPCM, por constar en autos que se le ignora su actual domicilio, se le ignora si tiene apoderado o representante legal lo que hace imposible efectuar su emplazamiento. Emplazamiento que se verifica por medio del presente edicto a efecto que comparezca en un plazo de diez días a este Juzgado

a estar a derecho, una vez se efectúen las respectivas publicaciones en el tablero judicial, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico circulación nacional, caso contrario se le nombrará un curador Ad-Lítem, todo en base al Art.186 CPCM. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la demanda incoada en su contra, por reunir los presupuestos procesales de los Arts. 459 y siguientes CPCM, habiéndose ordenando notificar el decreto de embargo y demanda que lo motiva. Se le previene a la parte demandada si tuviere procurador o representante legal acreditado en el país, se presente a este Juzgado una vez transcurra el término de las referidas publicaciones y compruebe dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tonacatepeque, a los cinco días del mes de marzo del año de dos mil dieciocho.- LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

1 v. No. F031510

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TONACATEPEQUE, AL SEÑOR JOSE CATALINO FLORES.

HACE SABER: Que se ha ordenado su emplazamiento por medio de este edicto en el proceso ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS, actuando como mandatario del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, según resolución emitida por este Juzgado a las catorce horas con cincuenta y cinco mínutos del día cinco de marzo de dos mil dieciocho, para notificarle el decreto de embargo y demanda que lo motiva a la parte demandada señor JOSE CATALINO FLORES, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Tonacatepeque, con Cédula de identidad Personal número trece-cero cuatro-cero cero ocho mil doscientos veintisiete, y con número de identificación tributaria un mil uno-cien mil cuatrocientos sesenta y tres-ciento uno-tres, para que le sirva de legal emplazamiento, y comparezca a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, por manifestar la parte demandante que se desconoce el domicilio o paradero actual y que se han realizado las diligencias pertinentes para su localización sin haber obtenido resultado, Art. 186 CPCM, por constar en autos que se le ignora su actual domicilio, se le ignora si tiene apoderado o representante legal lo que hace imposible efectuar su emplazamiento. Emplazamiento que se verifica por medio del presente edicto a efecto que comparezca en un plazo de diez días a este Juzgado a estar a derecho, una vez se efectúen las respectivas publicaciones en el tablero judicial, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico circulación nacional, caso contrario se le nombrará un curador Ad Lítem, todo en base al Art.186 CPCM. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la demanda incoada en su contra, por reunir los presupuestos procesales de los Arts. 459 y siguientes CPCM., habiéndose ordenando notificar el decreto de embargo y demanda que lo motiva. Se le previene a la parte demandada si tuviere procurador o representante legal acreditado en el país, se presente a este Juzgado una vez transcurra el término de !as referidas publicaciones y compruebe dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tonacatepeque, a los cinco días del mes de marzo del año de dos mil dieciocho.- LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

1 v. No. F031511

LEO BLADIMIR BENAVIDES SALAMANCA, JUEZ SUPLENTE QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR (Juez 1), por este medio.

NOTIFICA el decreto de embargo, el cual implica el EMPLAZA-MIENTO de la señora ESVENIA GUADALUPE SALAZAR, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero trescientos siete- ciento un mil doscientos setenta- ciento uno- ocho, para que en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, comparezca a contestar la demanda interpuesta en su contra en el proceso ejecutivo con referencia REF, 06754-16-CVPE-5CM1, e INTERNA: 267-PE-16.1 promovido ante este juzgado por la parte demandante FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, del domicilio de San Salvador, quien actúa por medio de su apoderado judicial el licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS, quien tiene su oficina jurídica en la siguiente dirección: Doce Calle Poniente, número dos mil quinientos diecisiete, Colonia Flor Blanca, San Salvador; en virtud que en el proceso ejecutivo se ha presentado una demanda, haciendo la relación de los siguientes documentos: demanda, a fs. 1-2, Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial, a fs. 3-7, Testimonio de Escritura Pública de Mutuo Hipotecario, a fs. 8-12. Asimismo, se le previene a la parte demandada, que al momento de contestar la demanda manifieste si formulará oposición que considere oportuna de conformidad con el art. 464 CPCM, presentando las documentaciones y justificaciones que se tuvieran, para realizar el trámite correspondiente de conformidad con el art. 466 y siguientes CPCM, caso contrario se procederá conforme con el art. 465 parte final CPCM, se dictará sentencia sin más trámite, aplicando lo pertinente según el art. 468 CPCM. De no comparecer la demandada en el plazo establecido, este juzgado procederá a nombrarle un curador ad lítem para que la represente en este proceso ejecutivo, de conformidad con el art. 186 CPCM. Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto Civil y Mercantil de San Salvador, que se encuentra ubicado en la siguiente dirección: 79 Avenida Sur, Tercera Etapa, Colonia Escalón, San Salvador, Tel. 2263-1124; 2263-6428. San Salvador, doce horas y diez minutos del día dos de marzo de dos mil dieciocho.- LIC. LEO BLADIMIR BENAVIDES SALAMANCA, JUEZ SUPLENTE QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LIC. DAVID ORLANDO TOBAR MOLINA, SECRETARIO.

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATE-PEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el proceso promovido por el Licenciado Carlos Fabregat Torrents, en calidad de mandatario del Fondo Social para la Vivienda, en contra de la señora Ángela del Carmen Mejía Montecinos, se ha ordenado notificar el decreto de embargo a la demandada, a fin de ser emplazada de la demanda, y habiendo sido buscada según diligencias realizadas por la solicitante, ignorándose su actual domicilio y si ha dejado procurador u otro representante legal acreditado en el país, por lo que solicitó se le notifique el decreto de embargo mediante edicto de conformidad Art.186 CPCM., a la referida demandada, quien es mayor de edad, empleada, y del domicilio de Tonacatepeque, con Documento. Único de Identidad número, cero un millón, novecientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y uno-cuatro. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la solicitud respectiva ordenando la publicación del edicto en la forma señalada en el artículo arriba indicado. Se le previene a la demandada, si tuviere procurador o representante legal, se presente éste a este Tribunal dentro de los diez días después de la última publicación y compruebe dicha circunstancia, advirtiendo que de no presentarse dentro del plazo antes señalado, el presente proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los seis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- LIC. MARGA RITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL YMERCANTIL JUEZ TRES, DE ESTE DIS-TRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER. Que en este Tribunal se lleva el Proceso Ejecutivo Mercantil bajo la Referencia: 05925-16-MRPE-3CM3, promovido por FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, a través de su Apoderado General Judicial, Licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS, en contra el demandado, señor JOSÉ LUIS MELÉNDEZ, mayor de edad, empleado, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria 1404-151246-101-9; por haberse agotado los medios disponibles a fin de localizar al referido demandado; SE LE EMPLAZA POR ESTE MEDIO PARA QUE EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, se presente a este Tribunal ubicado en Diagonal Universitaria y Diecisiete Calle Poniente, Centro de Gobierno, Edificio del Centro Judicial Integrado de Derecho Privado y Social, a contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa y contradicción, sino lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad-lítem, para que la represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM.

Se le advierte, al señor JOSÉ LUIS MELÉNDEZ, que de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCM todas las actuaciones deberán realizarse por medio de procurador y en caso de carecer de recursos económicos podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República tal como lo establece el Art. 75 CPCM.

El presente edicto publíquese una sola vez en el Tablero Judicial de este tribunal, así mismo, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional según el Art. 186 CPCM.

LIBRADO: En el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil Juez Tres: San Salvador, a los trece días del mes de abril de dos mil dieciocho.-LIC.ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL A MERCANTIL, JUEZ 3.- LICDA. JACQUELINE JOHANNA OKULZ DURAN, SECRETARIA 3.

1 v. No. F031525

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente 2018167084 No. de Presentación: 20180264716 CLASE 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO IGNACIO SIBRIAN CASTILLO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SUPRA DEVELOPMENT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SUPRA DEVELOPMENT, S.A. DE C.V., SUPRADEV, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Brilo ERP y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS, LICENCIAS DE SOFTWARE, LICENCIAS DE PATENTES, LICENCIAS DE TECNOLOGÍA, LICENCIAS DE JUEGOS INFORMÁTICOS, LICENCIAS DE SOFTWARE INFORMÁTICOS, LICENCIAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, LICENCIAS DE DISEÑOS REGISTRADOS, LICENCIAS DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS, LICENCIAS PARA SOFTWARE DE ORDENADORES, LICENCIAS SOBRE DERECHOS DE EJECUCIÓN, LICENCIAS SOBRE DERECHOS DE REPRESENTACIÓN, LICENCIAS DE SOFTWARE [SERVICIOS JURÍDICOS] Y LICENCIAS SOBRE BASE DE DATOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005038-1

No. de Expediente: 2018168304

No. de Presentación: 20180267540

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUDITH ELIZABETH GUZMAN DIAZ, en su calidad de APODERADO de SERGIO ALBERTO RIVERA GUILLEN, de nacionalidad SALVA-DOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras ROASTY CHICKEN y diseño, que se traducen como POLLO ROSTIZADO. Sobre las palabras individualmente consideradas no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, de conformidad al artículo 29 de Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

, alt. No. F031401-1

No. de Expediente: 2018167492

No. de Presentación: 20180265759

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de GRUPO UMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia. GRUPO UMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADORBNA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras GRUPO UMA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS CO-MERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; VENTAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

RESOLUCIONES

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que de conformidad con el Artículo 34, "PRÓRROGA DE LAS CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y DE TELEVISIÓN DE LIBRE RECEPCIÓN" del Decreto Legislativo 372, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis", esta Superintendencia ha emitido la resolución No. T-0533-2018 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, mediante la cual se otorga a la sociedad Aparicio, Circuito Radiofónico de Oriente, Sociedad Anónima de Capital Variable.; la prórroga de la concesión del derecho de explotación de las frecuencias del espectro radioeléctrico bajo los parámetros que se detallan a continuación:

PRÓRROGA DE LA ASIGNACIÓN PARA EL SERVICIO DE

RADIODIFUSIÓN DE USO REGULADO COMERCIAL Y DE NATURALEZA

EXCLUSIVA

Otorgar a la sociedad Aparicio, Circuito Radiofónico de Oriente, Sociedad Anónima de Capital Variáble. Ja prórroga de la concesión del derecho de explotación de la frecuencia 1,340 kHz, del servicio de radiodifusión sonora de libre recepción, en Amplitud Modulada, con un área de cobertura para el Departamento de Usulután, con distintivo de llamada YSXW bajo las características técnicas que se detallan a continuación:

Frecuencia	Ancho de banda	Potencia	Ubicación de estación	Tipo de estación
1,340 kHz	10.0 kHz	1,000 W	Cantón El Ojuste, entre avenida Guandique y 6ª Avenida Norte, Usulután	Principal

Frecuencia de transmisión	Ancho de banda	Potencia	Ruta de enlace
229.1 MHz	180 kHz	20.0 W	Lolotique - Usulután

Dónde: kHz = kilohertz MHz = Megahertz

De conformidad con el artículo 34 de las Disposiciones Transitorias del Decreto Legislativo 372, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, la concesión es prorrogada por veinte años más, contados a partir del día siguiente del vencimiento de la concesión vigente, es decir, contados A PARTIR DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Así mismo, esta publicación se efectúa según se establece en el artículo 61 de Ley de Telecomunicaciones.

INGENIERA BLANCA NOEMI COTO ESTRADA.

SUPERINTENDENTA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES.

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2018167189

No. de Presentación: 20180265015

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de DRUGINTERNATIONALLIMITED, de nacionalidad BANGLADESH, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CIPROZID-DS

Consistente en: la palabra CIPROZID-DS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PREPARACIONES
PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO,
ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS
PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL
PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS
DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR
ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, Classe: 05.

La solicitud fue presentada el dia veintitrés de febréro del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018167186

No. de Presentación: 20180265011

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de DRUG INTERNATIONAL LIMITED, de nacionalidad BANGLADESHI, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FLUNAC DL

Consistente en la frase FLUNAC DL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BERÉS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O AMIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de junio del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

No. de Expediente: 2018167190

No. de Presentación: 20180265016

CLASE: 05.

64

No. de Expediente: 2018167194

No. de Presentación: 20180265022

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de DRUG INTERNATIONAL LIMITED, de nacionalidad BANGLADESHI, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AZIMEX DL

Consistente en: las palabras AZIMEX DL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES
PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO,
ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS
PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL
PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS
DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR
ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinturés de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de junio del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\it REGISTRADORA}.$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de DRUG INTERNATIONAL LIMITED, de nacionalidad BANGLADESHI, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DEMOXICLAVE

Consistente en la palabra DEMOXICLAVE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS) PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de junio del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018167188

No. de Presentación: 20180265014

CLASE: 05.

No. de Expediente: 2018167183

No. de Presentación: 20180265008

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de DRUGINTERNATIONALLIMITED, de nacionalidad BANGLADESH, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

nalidad BANGLADESH, DRUG INTERNATIONA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de DRUGINTERNATIONALLIMITED, de nacionalidad BANGLADESH, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CLARIN DL

Consistente en: las palabras CLARIN DL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS, MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES, DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinturés de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de junio del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

T- CEF DL

Consistente en la palabra T-CEF, DL, que servirá para: AMPARAR: PRODUC LOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de junio del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

66

No. de Expediente: 2018167184

No. de Presentación: 20180265009

CLASE: 05.

No. de Expediente: 2018167192

No. de Presentación: 20180265018

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de DRUGINTERNATIONALLIMITED, de nacionalidad BANGLADESH, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO, EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de DRUGINTERNATIONALLIMITED, de nacionalidad BANGLADESH, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LOSARDIL DL

Consistente en: las palabras LOSARDIL DL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinturés de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de junio del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\tt REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

AMLOCARD DL

Consistente en las palabras AMLOCARD DL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS) PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil dieciocho.

> HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018167187

No. de Presentación: 20180265013

CLASE: 05.

No. de Expediente: 2018167185

No. de Presentación: 20180265010

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de DRUG INTERNATIONAL LIMITED, de nacionalidad BANGLADESI, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

enacionalidad BANGLADESI, DRUGIN I ERNA I IONA

ERYBAC

Consistente en: la palabra ERYBAC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 95.

La solicitud fue presentada el dra veintifrés de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de junto del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA, SECRETARIA.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de DRUGINTERNATIONALLIMITED, de nacionalidad BANGLADESH, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ORAMET

Consistente en la palabra ORAMET, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de junio del año dos mil dieciocho.

> HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

68

No. de Expediente: 2018169358

No. de Presentación: 20180269750

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HUMBERTO SAENZ MARINERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de APOTEX TECHNOLOGIES INC., de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MINOFEDRAL

Consistente en: la palabra MINOFEDRAL, que servirá para: AM-PARAR: ANALGÉSICO PARA TRATAMIENTO SINTOMÁTICO DEL DOLOR MODERADO A SEVERO, AGUDO Y CRÓNICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018168520

No. de Presentación: 20180267967

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA INES GONZALEZ, en su calidad de REPRESENVANTE LEGAL de PORTEÑA INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: PORTEÑA INVERSIONES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Consistente en: las palabras QUIERO UN PASTEL y diseño. Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PASTELES, GALLETAS, CUPCAKES, REPOSTERIA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018168628

No. de Presentación: 20180268126

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de INTERGROW S.A., de nacionalidad ECUATORIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras BigBang y diseño, que se traducen al castellano como Gran Explosión, que servirá para: AMPARAR: ALTA-VOCES, A SABER: ALTA-VOCES (CAJAS DE); ALTOPARLANTES, A SABER: ALTOPARLANTES (CAJAS DE); AMPLIFICADORES, A SABER: AMPLIFICADORES DE SONIDO (APARATOS), BOCINAS; RADIO (APARATOS DE) PARA VEHÍCULOS; REPRODUCTORES, A SABER: REPRODUCCIÓN DE SONIDO (APARATOS DE), RE-PRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS, REPRODUCTORES DE DVD, REPRODUCTORES DE SONIDO PORTÁTILES; TELÉ VISORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del ano dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005032-1

No. de Expediente: 2017158710 No. de Presentación: 20170247784

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de

PALETAS MARA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Dulces Mara y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ; TÉ; CACAÓ Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS: AXUCAR, MIEL, JARABEDE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOZTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de mayo del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005033-1

No. de Expediente: 2018168313 No. de Presentación: 20180267550

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA) SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras CANDELA XL y diseño, que servirá para: AMPARAR: HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\tt REGISTRADORA}.$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005036-1

No. de Expediente: 2018167085 No. de Presentación: 20180264717

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO IGNACIO SIBRIAN CASTILLO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SUPRA DEVELOPMENT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SUPRA DEVELOPMENT, S.A. DE C.V., SUPRADEV, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BRILO ERP

Consistente en: las palabras BRILO ERP, que servira para: AMPARAR: APARATOS DE GRABACIÓN; TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\tt REGISTRADORA}.$

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA. No. de Expediente: 2018168999 No. de Presentación: 20180268824

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de GUTIERREZ ESTRADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUTIERREZ ESTRADA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

NEURO 25,000 - DROGUEMED

Consistente en: las palabras NEURO 25,000 - DROGUEMED, que se traduce al castellano como DROGUE DROGUERIA y MED, MEDICINA, que servira para AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO Y CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ventre de junio del não dos mil dieciocho.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005039-1

No. de Expediente: 2018166943 No. de Presentación: 20180264389

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado REBECA BEATRIZ FLORES PALACIOS conocida por REBECA BEATRIZ FLORES DE DOMINGUEZ, en su calidad de APODERADO de EDWIN RICARDO ESCALANTE CALDERON, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra PEGADITO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS

SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS NO MEDICINALES, LOCIONES CAPILARES NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\it REGISTRADORA}.$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F031386-1

No. de Expediente: 2018167153

No. de Presentación: 20180264931

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de Techtronic Power Tools Technology Limited, de nacionalidad BRI-TANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ONE + y diseño Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre la marca tomando en cuenta el diseño representado ya que sobre el elemento denominativo ONE y el signo + que lo conforman, individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser de uso común o necesarios en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: APARATOS PARA ILUMINACIÓN, CALEFACCIÓN, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCINA, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN, SUMINISTRO DE AGUA Y USOS SANITARIOS; APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO; APARATOS DESODORIZANTES DE AIRE; SECADORES DE AIRE [SECADORES]; INSTALACIONES DE FILTRADO DE AIRE; APARATOS Y MÁQUINAS DE PURIFICACIÓN DE AIRE; MÁQUINAS PARA HORNEAR; MÁQUINAS

PARA HORNEAR PAN; TOSTADORAS DE PAN; FILTROS DE CAFÉ, ELÉCTRICOS; CAFETERAS, ELÉCTRICAS; PERCOLA-DORAS, ELÉCTRICAS; TOSTADORES DE CAFÉ; COCINAS; APARATOS E INSTALACIONES DE COCINA; ANILLOS DE CO-CINA; UTENSILIOS DE COCINA, ELÉCTRICOS; APARATOS DE REFRIGERACIÓN E INSTALACIÓN; FREIDORAS, ELÉCTRICAS; APARATOS DESODORIZANTES, NO PARA USO PERSONAL; APARATOS DE DESTILACIÓN; SECADORES (CABELLO); APA-RATOS ELÉCTRICOS PARA HACER YOGURT; VENTILADORES (AIRE ACONDICIONADO); VENTILADORES ELÉCTRICOS PARA USO PERSONAL; CONGELADORES; FILTROS PARA AGUA POTABLE; FILTROS PARA AIRE ACONDICIONADO; FILTROS [PARTES DE INSTALACIONES DOMÉSTICAS O INDUSTRIA-LES]; TOSTADORES DE FRUTA; PARRILLAS [APARATOS DE COCINA]; APARATOS DE CALEFACCIÓN; HUMIDIFICADORES PARA RADIADORES DE CALEFACCIÓN CENTRAL; MÁQUINAS Y APARATOS DE HIELO; APARATOS DE IONIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE AIRE O AGUA; HERVIDORES ELÉCTRICOS; SECADORES DE ROPA, ELÉCTRICOS; BOMBILLAS; HORNOS DE MICROONDAS [APARATOS DE COCINA]; HORNOS, QUE NO SEAN PARA USO EN LABORÁTORIO; CALENTADORES DE PLATOS OLLAS A PRESIÓN [AUTOCLAVES], ELÉCTRICAS; CACEROLAS A PRESIÓN, ELÉCTRICAS; APARATOS Y MAQUI-NAS DE REFRIGERACIÓN; ARMARIOS Y CONTENEDORES DE REFRIGERACIÓN; TOSTADORES; CALDERAS DE VAPOR, QUE NO SEANPARTE DE MAQUINAS; INSTALACIONES GENERADO-RES DE VAPOR; ESTERILIZADORES; ESTUFAS; TOSTADORAS; CALENTADORES DE MANO CALENTADOS; LUCES DE LA LINTERNA; LUCES DE INSPECCIÓN; LUCES DE ÁREAS; AN-FORCHAS; ROPA CALENTADA ELÉCTRICAMENTE, GUANTES, CALZADO Y CALENTADOR DE MANOS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho.

 $\begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F031430-1

No. de Expediente: 2018167643 No. de Presentación: 20180266059

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODE-

RADO de MARIA ANTONIETA PASCUAL DE RODRIGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras GOLDEN TWICE y diseño, que se traduce al castellano como "Dorado Doble", que servirá para: AMPARAR: HARINA DE ARROZ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho.

 $\label{eq:hazelvioleta} \begin{aligned} \text{HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO}, \\ \text{REGISTRADOR}. \end{aligned}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018168160 No. de Presentación: 20180267192

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GEISSEL GUADALUPE SARAVIA PADILLA, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras LA VIDA en Perlas y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEA-CIONES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS. Clase: 14,

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACOLINARES
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F031539-1

INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION

JOSE VIRCILIO JOYA MOLINA, Notario, de este domicilio, con Oficina en Primera Avenida Norte, cuatrocientos seis, de San Miguel, y correo electrónico (bufeteguerrahercules@hotmail.com):

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVANGELINA GUEVARA de UMAÑA, de sesenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Caserío El Tular, Cantón Las Delicias, de esta jurisdicción de San Miguel, portadora de su Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos diecisiete guión doscientos ochenta mil ciento cuarenta y nueve guión cero cero cuatro guión ocho; persona a quien hoy conozco y quien además se identifica con su Documento Único de Identidad Número; cero cero ochocientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y seis guión tres; actuando como Apoderada Especial de don CARLOS ARCIDES UMAÑA GUEVARA, de cuarenta y ocho años de edad, Comerciante, actualmente con residencia y domicilio en la ciudad de Garland, Estado de Texas, Estados Unidos de América, quien es portador de su Pasaporte Salvadoreño Número: A siete cero tres cinco seis nueve seis dos, extendido ante la Oficina de Relaciones Exteriores, con sede en la ciudad de Dallas, el día trece de septiembre de dos mil diecisiete, siendo la fecha de su vencimiento el día trece de septiembre de dos mil veintitrés, y con Número de Identificación Tributaria; un mil doscientos diecisiete guión ciento treinta mil ochocientos sesenta y nueve guión cero cero uno guión dos; cuya personería DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el testimonio de Poder General Administrativo con CLAUSULA ESPECIAL, otorgado por doña Carlos Arcides Umaña García, a favor de la compareciente o sea de do Evangelina Guevara de Umaña, en la ciudad de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de América, a las once horas con treinta minutos del día trece de Septiembre de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de la Cónsul General de El Salvador, con sede en aquella ciudad, Licenciada Aída Griselda Alas Arteaga,

estando debidamente auténticado por el Encargado de la Oficina Regional del Ministerio de Relaciones Exteriores para la Zona Oriental, Licenciado Juan Ramón Araujo López, en esta ciudad de San Miguel, el día veintidós de junio de dos mil dieciocho, en el que consta: que faculta a su Apoderada para comparecer en actos como el presente, Poder que no se agrega al anexo de este Protocolo por no quedar agotado en este acto; en el carácter en que actúa, SOLICITA: DELIMITACION de dos derechos proindivisos que se describen así: PRIMERO: El resto de un terreno proindiviso de veintisiete manzanas de capacidad o sea dieciocho hectáreas noventa áreas conprendidas en el derecho proindiviso que le correspondía a Cesareo Fuentes en la sucesión de su padre Manuel Fuentes Viera, quien era dueño de la mitad de la Hacienda San Lorenzo de La Trinidad, más una caballería, más media caballería, más cuatro mil trescientas varas cuadradas proindiviso de la misma hacienda, la cual es de naturaleza rústica, y esta situada en está jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, y se compone de treinta una caballería siete octavos sesenta y cinco mil ciento cinco varas cuadradas y linda: al ORIENTE: con terrenos ejidales de Comacarán y la Hacienda Santa Ana; al NORTE: con la misma Hacienda Santa Ana y la Hacienda Nombre de Jesús; al PONIENTE: con las Haciendas Guayabal y Agua Fría; y al SUR: con esta misma Hacienda y San Bartolo.- El resto del derecho proindiviso aunque no lo dice su antecedente equivale a cinco hectáreas sesenta áreas.- SE HACE CONSTAR: Que el derecho proindiviso antes relacionado esta situado en el Cantón La Trinidad, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel.- Y SEGUNDO: Un sexto de una octava y media parte proindivisa, que se describe así El resto de un terreno proindiviso de veintisiete manzanas de capacidad o sea dieciocho hectáreas noventa áreas comprendidas en el derecho proindiviso que le correspondía a Cesareo Fuentes en la sucesión de su padre Manuel Fuentes Viera, quien era dueño de la mitad de la Hacien da San Lorenzo de La Trinidad, más una caballería, más media caballería, más cuatro mil trescientas varas cuadradas proindiviso de la misma hacienda, la cual es de naturaleza rústica, y está situada en esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, y se compone de treinta una caballería siete octavos sesenta y cinco mil ciento cinco varas cuadradas y linda: al ORIENTE: con terrenos ejidales de Comacarán y la Hacienda Santa Ana; al NORTE: con la misma Hacienda Santa Ana y la Hacienda Nombre de Jesús; al PONIENTE; con las Haciendas Guayabal y Agua Fría; y al SUR: con esta misma Hacienda y San Bartolo.- El resto del derecho promdiviso aunque no lo dice su antecedente equivale a cinco hectareas sesenta áreas.- SE HACE CONSTAR: Que el derecho proindiviso antes relacionado está situado en el Cantón La Trinidad, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel.- TAM-BIEN SE HACE CONSTAR: Que aunque no lo dice su antecedente ambos derechos proindivisos forman UN SOLO CUERPO.- Derechos que se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, a favor aún de la vendedora que lo fue doña María Antonia Calderón de Cisco, bajo los números al orden nominados; TREINTA Y DOS del Libro MIL CIENTO TREINTA Y TRES: v CUARENTA Y TRES del Libro MIL CIENTO SIETE ambos del departamento de San Miguel, y presentada en el mismo Registro antes mencionado a favor del poderdante de la compareciente, bajo el número: DOS CERO UNO UNO UNO DOS CERO CERO DOS DOS TRES OCHO actualmente observado por ser derecho proindiviso; los

cuales NO es posible determinar en cada uno de los derechos con exactitud el porcentaje del derecho que le corresponde al apoderado de la compareciente, NI la capacidad de cada uno de los inmuebles sobre los cuales posee su derecho proindiviso.- Y que le corresponden a su poderdante en ambos derechos por escritura pública otorgada en esta ciudad de San Miguel, a las trece horas del día veinticuatro de marzo de dos mil seis, ante los oficios Notariales del Licenciado José Raúl Vásquez Argueta, por compra que hizo a doña MARIA ANTONIA CALDERON de CISCO, por lo que la posesión y dominio que ha ejercido él, en ambos inmueble junto con la de la antigua propietaria, sobre dichos inmuebles es por más de VEINTE AÑOS, la cual ha sido QUIETA, PACIFICA y de forma ININTERRUMPIDA - Quedando dichos inmuebles al costado Oriente de todo el inmueble general a las que pertenecieron.- Por lo cual viene a solicitar al Suscrito en su calidad de Notario, con fundamento en el Artículo cuatro literal e) de la LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA DELIMITACION DE DERE-CHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROIN-DIVISION, se le reconozca como EXCLUSIVO TITULAR del inmueble descrito, para lo cual me presenta fotocopia legalizada de la escritura que ampara los derechos de propiedad sobre los mismos; y ofrece como testigos de dichos terrenos a los señores: SANTOS GUEVARA ZUNIGA: y SEBASTIANA ALOZANO ORELLANA, quienes darán su deposición como tales, en la Oficina del Suscrito, a las diez horas y treinta minutos del día veintiséis de julio de dos mil dieciocho.- Además la compareciente en el carácter en que actúa, me informa que los colindantes actuales del inmueble son: al NORTE: con terreno de don José Antonio Orellana Lozano; al ORIENTE: con terrenos de don José Reihaldo Amaya Márquez; al SUR: con terrenos de don Agustín Moreno; y al PONIENTE: con terreno de don José Ignacio Flores Escobar; y sus direcciones donde pueden ser notificados son; Caserío El Tular, Cantón Las Delicias, de esta jurisdicción de San Miguel.- Que el peticionario por medio de su Apoderada NO desea continuar en el estado en proindivisión que se encuentra del inmueble relacionado; y que se le reconozca como EXCLUSIVO TITULAR del inmueble descrito; por lo que solicita se inicien las Diligencias de conformidad a la LEY ES-PECIAL TRANSITORIA PARA LA DELIMITACION DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVI-SION, señalado en el Decreto CUATROCIENTOS TRECE, del Diario Oficial número CIENTO TREINTA Y DOS del Tomo CIENTO TREIN-TA Y DOS, de fecha quince de julio de dos mil dieciséis: Por lo que se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones del interesado por medio de su Apoderada, lo hagan dentro del término legal en la dirección arriba citada.

Librado en la Oficina del Suscrito Notario, San Miguel, veintidós de junio de dos mil dieciocho.

JOSE VIRGIL JOYA MOLINA, NOTARIO.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TER-CERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas quince minutos del día ocho de marzo de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor FROILAN CARBALLO RODRIGUEZ, quien fue de ochenta y seis años de edad, fallecido el día diez de junio de dos mil seis, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de los señores DORA ISABEL CARBALLO DE AVILES, ANA DOLORES CARBALLO DE ORELLANA, ALMA DINORA CARBALLO DE REYES, ROSA BERTHA CARBALLO DE PORTILLO, en calidad de hijas del causante; y ROSA DE LA PAZ CARBALLO MEDINA y JORGE RAMON CARBALLO MEDINA, como cesionarios de los derechos que le correspondían al señor FREDDY CARBALLO GOMEZ, en calidad de hijo del causante; confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL: San Miguel, a las once horas veinte minutos del día ocho de marzo de dos mil dieciocho.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C004871-2

LICENCIAD RODRIGOERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con beneficio de inventario, clasificadas bajo el NUE: 00397-18-CVDV-2CM, iniciadas por el Licenciado RODÍN ALFREDO ARGUETA MORÁN, en calidad de Apoderado General Judicial de los señores CARLOS EFRAÍN POLANCO MANZANARES, mayor de edad, Albañil, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones ciento diez mil ciento ochenta y uno- uno; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos diezcero ochenta y un mil cuarenta y nueve- cero cero tres- seis; DELMY

YOLANDA POLANCO DE CHACÓN, mayor de edad, Empleada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones doscientos ochenta y un mil doscientos cincuenta y seis- seis; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos diezdoscientos treinta y un mil cincuenta y tres- ciento uno- nueve; y ELIA ELIZABETH POLANCO MANZANARES, mayor de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones quinientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis- seis; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos diez- cero sesenta mil doscientos sesenta y tres- ciento cuatro- seis, en calidad de hijos sobrevivientes del causante; se ha proveído resolución por esta judicatura, a las once horas treinta y tres minutos del día diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente por parte de los referidos solicitantes, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante, señor DANIEL ADOLFO POLANCO, conocido por DANIEL ADOLFO POLANCO GENOVEZ, quien fuera de noventa años de edad al momento de su deceso, Albanil, Casado, Originario de San Sebastián Salitrillo, Departamento de Santa Ana, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día nueve de enero de dos mil ocho, hijo de la señora Ester Polanço y de padre desconocido, siendo su último domicilio Santa Ana, Depto. de Santa Ana.

Alos aceptantes, señores CARLOS EFRAÍN POLANCO MANZANARES, ELIA ELIZABETH POLANCO MANZANARES y DELMY YOLANDA POLANCO DE CHACÓN, en la calidad antes indicada, se les confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las catorce horas tres minutos del día diecisiete de mayo de dos mil dieciocho.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDA. CLAUDIA MELISSA PEREZ FLORES, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C004923-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día treinta de mayo de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción

dejó el causante señor JOSE GILBERTO ANDRADE RODRIGUEZ, quien fue de setenta y un años de edad, fallecido el día siete de junio de dos mil diecisiete, siendo el municipio de Chapeltique el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ANA CRISTELA ROMERO DE ANDRADE, en calidad de cónyuge y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora PAZ RODRIGUEZ, como madre del causante. Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, a las quince horas cinco minutos del día treinta
de mayo de dos mil dieciocho.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE
REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN
MIGUEL.-LIC. FRANCIS LILIBETH LOZANO PAZ, SECRETARIA
INTERINA.

3 v. alt. No. C004928-2

Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y veintiún minutos del día uno de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ARMANDO AMAYA BENITEZ, quien fuere de cincuenta y seis años de edad, Empleado, soltero, originario y del domicilio de esta Ciudad, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Hernán Amaya y de Reina Elia Benítez; falleció el día siete de agosto del año dos mil once, en esta Ciudad; siendo esta Ciudad su último domicilio; de parte del señor ALFONSO ANDRES AMAYA BENITEZ, en su calidad de hermano del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARIA DOLORES AMAYA DEMONTOYA, DELFINA ESPERANZA AMAYA y JULIO CESAR AMAYA, en sus calidades de hermanos del causante; todo de conformidad al Art. 1163 del Código Civil. Habiéndole conferido al aceptante declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA: a los que se crean

con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las diez horas y cincuenta minutos del día cuatro de junio del año dos mil dieciocho.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.

v alt. No. C004932-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

ACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a horas y cincuenta minutos del día treinta de Mayo del Dos Mil Dieciocho, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante SAMUEL MATA HERNANDEZ, de parte de la señora ELSA MARGARITA VILLALTA DE MATA, de sesenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones treinta y dos mil setecientos veintiocho guion seis, y Número de Identificación Tributaria un mil trescientos cinco guion doscientos treinta mil novecientos cincuenta y uno guion cero cero uno guion dos; por derecho propio que le corresponde en calidad de esposa del causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta años de edad, agricultor, casado, originario de Sensembra, Departamento de Morazán, hijo de Inés Hernández y Virginia Mata; falleció a las once horas y cuarenta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil dieciséis, en North Bergen Township Estado de Nueva Jersey de los Estados Unidos de América; siendo en el Municipio de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, su último domicilio. Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los un días del mes de junio del Dos Mil Dieciocho.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°DE 1ª INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004947-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día veintinueve de Mayo del Dos Mil Dieciocho, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRE SAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante INDOMAR ARNULFO DIAZ, de parte de la señora ANGEL BERTA DIAZ AMAYA, de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Arambala, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones trescientos ochenta y tres mil quinientos noventa y siete guion uno, y número de Identificación Tributaria un mil trescientos uno guion doscientos cuarenta mil novecientos cincuenta y tres guion ciento uno guion tres; por derecho propio que le corresponde en calidad de madre del causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de treinta y un años de edad, casado, constructor, originario de esta Ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; hijo de Ángel Berta Díaz Amaya; falleció a las catorce horas del día veintinueve de Septiembre del dos mil trece, en el Estado de Virginia, Estados Unidos de América; siendo en esta Ciudad de San Francisco Gotera, lugar de su último domicilio. Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el expresado periódico. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los un días del mes de junio del Dos Mil Dieciocho.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004948-2

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, de las catorce horas del día treinta de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante Catalina Pérez de Fuentes, de parte del señor Santos Cristino Fuentes Pérez, de veinticinco años de edad, Profesor, del domicilio de Cacaopera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones trescientos dieciocho mil novecientos noventa y nueve guión cero; y, Tarjeta de Identificación Tributaria Número Un mil Trescientos dos guión doscientos cincuenta y un mil novecientos guión ciento uno guión tres; por derecho propio en calidad de hijo de la mencionada causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue cincuenta y cinco años de edad, Casada, originaria y del domicilio en Cacaopera, Departamento de Morazán; hija de los señores Celestino Pérez y Cándida Luna; falleció a las dos horas y treinta minutos del día veintitrés de abril de dos mil diecisiete, en el Caserío El Clarín, Cantón Sunsulaca, de la ciudad de Cacaopera, Departamento de Morazán; siendo esa misma ciudad, lugar de su último domicilio. Se le confirió al aceptante ante mencionado y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera; a las nueve horas y dieciocho minutos del día uno de junio de Dos Mil Dieciocho.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con quince minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil quince SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que al fallecer dejó el causante señor JOSE MARIA PORTILLO, fallecido a las dieciséis horas del día once de julio de mil novecientos noventa y uno, en el Barrio El Centro de la Ciudad de Lolotique, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio la Ciudad de Lolotique, Departamento de San Miguel, de parte del señor JOSE VICENTE PORTILLO HERNANDEZ, de sesenta años de edad, Agricultor, del domicilio de San Buenaventura, Departamento de Usulután, con su Documento Único de Identidad número cero tres millones ciento cincuenta y tres mil cuatro guión seis y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos ocho guión cero diez mil ciento cincuenta y tres guión cero cero dos guión seis, en su concepto de hijo del causante. Nómbrase al aceptante en el carácter dicho Administrador y Representante Interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO: En el Juzgado de Primera Instancia. Chinaneca, a las catorce horas del día siete de junio de dos mil dieciocho. Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 y. alt. No. C004953-2

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTE-RINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las quince horas y diez minutos del día cinco de junio de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor WALTER ANTONIO AYALA ALAS, quien fue de treinta y dos años de edad, empleado, fallecido el día nueve de diciembre de dos mil dieciséis, en la jurisdicción de Tonacatepeque, San Salvador, siendo Aguilares su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero tres tres uno uno uno siete ocho-tres, y con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno-uno cinco cero cinco ocho cuatro-uno cero cuatro-siete, de parte de la señora MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ VIUDA DE AYALA, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Aguilares, con Documento Único de Identidad número cero uno cero seis uno

cinco seis siete-nueve y Número de Identificación Tributaria número cero seis cero uno-dos siete cero cinco siete uno-uno cero dos-cero, y del menor WALTER MAURICIO AYALA HERNÁNDEZ, Número de Identificación Tributaria cero seis cero uno-dos seis cero siete cero siete —uno cero uno-dos, en el concepto de cónyuge sobreviviente la primera e hijo del causante el segundo.

A quien se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión, se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las quince horas quince minutos del día cinco de junio de dos mil dieciocho.- Lic. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- Lic. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030896-2

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con cinco minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil diecisiete, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante, JESÚS ANTONIO ORELLANA GUARDADO, conocido por JESÚS ANTONIO ORELLANA, quien fuera de setenta años de edad, jornalero, de nacionalidad salvadoreña, viudo, del domicilio Guazapa, departamento de San Salvador, hijo de Antonia Guardado y de Santos Orellana, con número de Documento Único de Identidad 01214366-0 y Número de Identificación Tributaria 0407-180646-101-5; a su defunción ocurrida en Lotificación Santa Bárbara, Polígono Uno, Lote uno, Cantón Santa Bárbara, Guazapa, San Salvador, a las veintiún horas con treinta minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis, por parte de la BLANCA NOEMY ORELLANA DE FERNÁNDEZ, conocida por BLANCA NOEMY ORELLANA CARTAGENA DE FERNÁNDEZ y BLANCA NOEMY ORELLANA CARTAGENA, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Guazapa, Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad 00814197-3, y con Número de Identificación Tributaria 0606-230483-102-0.

A quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión, para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.- Licda. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- Licda. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F030925-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de aceptación de herencia intestada iniciada por la Licenciada GLENDA CAROLINA RODRÍ-GUEZ SANDOVAL, quien comparece en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor SABINO ANTONIO ARRIOLA ERAZO, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco ocho cinco siete ocho siete- ocho con Número de Identidad Tributaria cero doscientos diez-ciento ochenta mil ochocientos setenta y cinco- ciento catorce- uno, en su calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a las señoras MARÍA CONCEPCIÓN SANDOVAL DE MENÉNDEZ, mayor de edad, Doméstica, del domicilio de Santa Ana, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero uno dos seis ocho uno dos seis-cero, y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos uno-doscientos treinta mil seiscientos setenta- ciento cuatro- cero, en su calidad de hija sobreviviente de la causante; CAROLINA ELIZABETH SANDOVAL, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Santa Ana, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero veinticuatro cinco tres nueve siete cuatro-ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos uno- doscientos sesenta y un mil ciento setenta y nueve- ciento uno- siete, en su calidad de hija sobreviviente de la causante; y MARÍA ISABEL SANDOVAL DE ALFARO, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Candelaria de la Frontera, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero tres cero siete tres uno siete siete- cero, y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos uno- cero once mil doscientos setenta y dosciento dos- uno, en su calidad de hija sobreviviente de la causante; de la masa sucesoral que a su defunción dejase la causante señora REMIGIA DE LOS ÁNGELES SANDOVAL JORDÁN, conocida por REMIGIA SANDOVAL y REMIGIA DE LOS ÁNGELES SANDOVAL, quien era setenta y dos años de edad, soltera, doméstica, quien falleció a las dos horas con treinta minutos del día doce de marzo del año dos mil catorce, con asistencia médica a consecuencia de Infarto Agudo del Miocardio, Cardiopatía Isquémica, siendo su último domicilio el Municipio de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana; en el proceso

clasificado bajo el número de referencia 00392-18-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este tribunal a las quince horas veinte minutos del día dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, en la herencia intestada que a su defunción dejara la causante REMIGIA DE LOS ÁNGELES SANDOVAL JORDÁN, conocida por REMIGIA SANDOVAL y REMIGIA DE LOS ÁNGELES SANDOVAL.

Al aceptante antes citado se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, pará que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las quince horas cincuenta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil diecisého.-Lic. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.-Lic. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030934-2

El Licenciado JOSE APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de San Vicente, DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Wendy Amanda Guísela Huezo Torres, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor PABLO RIGOBERTO ALFARO, quien falleció el día seis de febrero del dos mil catorce, siendo su último domicilio San Ildefonso, departamento de San Vicente y este día en el expediente H-65-2018-4 se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora ANTONIA AMAYA DE ALFARO, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los cinco días del mes de junio del dos mil dieciocho.- Lic. JOSE APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DELO CIVIL DE SAN VICENTE.- Licda. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

ADRIAN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día trece de Junio de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, de los bienes que a su defunción dejó el Causante ELEUTERIO CAN-TARERO, quien fue de sesenta y seis años de edad, casado, originario de Berlín, Departamento de Usulután y con domicilio en el Cantón Santa Cruz, jurisdicción de Berlín, Departamento de Usulután, quien falleció a las catorce horas del día veinticinco de Agosto del año de mil novecientos setenta y cinco, en el Cantón San Santa Cruz, jurisdicción de Berlín, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, sin asistencia médica; a consecuencia de CAUSA INDETERMINADA, según consta en la Certificación de la Partida de Defunción del referido Causante, del domicilio del Cantón San Santa Cruz, jurisdicción de Berlín, Departamento de Usulután; de parte de JORGE AMERICO VASQUEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, empleado, originario de Berlín, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número 01757015-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0617-200963-003-0, en su calidad de CESIONARIO del Derecho Hereditario que le corresponde a la señora MARIA DE LA PAZ CANTARERO DE PINEDA, ésta en calidad de Hija del Causante ELEUTERIO CANTA-RERO, en la Herencia Intestada que a su defunción dejó el Causante ELEUTERIO CANTARERO.

Confiriéndole al aceptante JORGE AMERICO VASQUEZ, la administración y representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a los trece días del mes de Junio de dos mil dieciocho.- Licdo: ADRÍAN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO-Licda. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SRIO.



JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este juzgado a las once horas del día dieciséis de mayo del dos mil dieciocho, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante FABIO MARTINEZ PERAZA, quien fue de sesenta y nueve años de edad, comerciante, fallecido el día dos de julio de dos mil diecisiete, siendo el municipio de Santa Rosa Guachipilín su último domicilio; por parte de la señora ROSA GERTRUDIS UMAÑA DE MARTINEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente y Cesionaria de

los derechos hereditarios que les correspondían a los señores VILMA GUADALUPE MARTINEZ DE UMAÑA, SANTIAGO ERNESTO, RINA GLORIA y HECTOR ELISEO, todos de apellidos MARTINEZ UMAÑA, como hijos del referido causante.

Y se le confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con diez minutos del día dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F031020-2

DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUN-TEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor VICTOR DE JESUS CASTRO, conocido por VICTOR DE JESUS CASTRO CALLES, JESUS CASTRO y por VICTOR JESUS CASTRO, acaecida el día dieciocho de agosto de dos mil, en la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo la misma ciudad su último domicilio, fue de ochenta años de edad, agricultor en pequeño, hijo de José Mercedes Castro y de Amelia Calles Viuda de Castro, originario de Ciudad Dolores, Departamento de Cabañas; de parte del señor JUAN FRANCISCO CASTRO RAMIREZ, en calidad de hijo del causante, representado por el Doctor JOSELUIS NAVARRO CARCAMO, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la cual ejercerá conjuntamente con los señores ALEJANDRO RAMIREZ CASTRO, conocido por ALEJANDRO RAMIREZ y por ALEJANDRO CASTRO RAMIREZ, RUBIA MARINA CASTRO DE ALVARADO, DORA ARGENTINA CASTRO DE CONSTANZA, VICTOR MANUEL DE JESUS CASTRO RAMIREZ, MARIANA PAULA CASTRO RAMIREZ, LUIS FELIPE CASTRO RAMIREZ, MERCEDES ISABEL CASTRO DE MENJIVAR, FIDEL ANTONIO CASTRO RAMIREZ y DEYSI DEL CARMEN CASTRO RAMIREZ, hijos del causante.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho.- Lic. DANIEL ERNESTO LOPEZ DURAN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F031102-2

DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUN-TEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testada de los bienes que a su defunción dejó la señora ANA PAULA RAMIREZ DE CASTRO, acaecida el día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en la Ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo la misma ciudad su último domicilio, fue de setenta años de edad, casada, de oficios domésticos, hija de Samuel Ramírez y de Concepción Ramírez, originaria de Ciudad Dolores, Departamento de Cabañas; de parte del señor JUAN FRANCISCO CASTRO RAMIREZ, como heredero testamentario; representado por el Doctor JOSE LUIS NAVARRO CARCAMO, como Apoderado General Judicial con Clausula Especial.

Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la cual ejercerá conjuntamente con los señores ALEJANDRO RAMIREZ, CASTRO, conocido por ALEJANDRO RAMIREZ y por ALEJANDRO CASTRO RAMIREZ, RUBIA MARINA CASTRO DE ALVARADO, DORA ARGENTINA CASTRO DE CONSTANZA, VICTOR MANUEL DE JESUS CASTRO RAMIREZ, MARIANA PAULA CASTRO RAMIREZ, LUIS FELIPE CASTRO RAMIREZ, MERCÉDES ISABEL CASTRO DE MENJIVAR, FIDEL ANTONIO CASTRO RAMIREZ y DEYSI DEL CARMEN CASTRO RAMIREZ, como herederos testamentarios.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho.- Lic. DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

HUGO ALEXANDER RAMIREZ LINARES, Notario, del domicilio de la Ciudad y Departamento de Ahuachapán, con Oficina Jurídica en Final Sexta Avenida Sur, Octava Calle Oriente, local número 2, Colonia Sensunapán, Departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas y cuarenta cinco minutos del día cuatro de Junio de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ALBERTO ANTONIO MENENDEZ PLEITEZ, ocurrida en el Barrio El Tránsito, del municipio de El Congo, Departamento de Santa Ana, a las cuatro horas y cero minutos del día veintiuno de Noviembre de dos mil dieciséis, a consecuencia de MUERTE NATURAL, sin asistencia médica; siendo la Ciudad de El Congo del Departamento de Santa Ana su último domicilio, Salvadoreño por Nacimiento, de parte de la señora MARIANA DE JESUS ALFARO DE MENENDEZ, quien es conocida por MARIANA DE JESUS ALFARO y por MARIA DE JESUS ALFARO CALIDONIO, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos que le correspondía a los señores MARIO ALBERTO MENÉNDEZ ALFARO, ANA DELMY MENÉNDEZ DE ÁLVAREZ, SONIA ESPERANZÁ MENÉNDEZ DE LÓPEZ y CARMEN ODELI MENÉNDEZ ALFARO, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante, habiéndose conferido a la ACEPTANTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina del notario, en la ciudad y Departamento de Sonsonate, a las ocho horas y cinco minutos del día siete de junio de dos mil dieciocho.

HUGO ALEXANDER RAMIREZ LINARES, NOTARIO.

3 v. c. No. F031135-2

HUGO ALEXANDER RAMIREZ LINARES, Notario, del domicilio de la Ciudad y Departamento de Ahuachapán, con Oficina jurídica en Final Sexta Avenida Sur, Octava Calle Oriente, local número Dos, Colonia Sensunapán, Departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas y cincuenta minutos del día uno de Junio del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por medio de su Apoderado señor MANUEL DE JESÚS ALVARADO, quien actúa en su calidad de apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor JOSÉ ANTONIO ALVARADO RODRIGUEZ; por sí en su calidad de hijo sobreviviente de la causante y cesionario de los derechos que le correspondía a los señores RAFAEL

ALVARADO GALICIA, SANTOS ALVARADO ASCENCIO, MA-NUEL DE JESUS ALVARADO, MARTIN ALVARADO, MARIA DEL CARMEN ALVARADO DE MARTINEZ e ISRAEL ALBERTO ALVARADO ASCENCIO, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó su madre señora ROSA MARTA ALVARADO SANCHEZ conocida por ROSA MARTA ALVARADO, ROSA MARROQUIN y por ROSA ALVARADO, ocurrida a las cero horas dieciséis minutos, del día siete de Diciembre del año dos mil doce, falleció por ENFERMEDAD OBSTRUCTIVA PULMONAR CRONICA, COLONGITIS AGUDA, con asistencia médica del doctor Hendy Mauricio Magaña López, en Hospital San Juan de Dios de la Ciudad y Departamento de Santa Ana, siendo la Ciudad de El Congo del Departamento de Santa Ana su último domicilio, Salvadoreña por Nacimiento; habiéndosele conferido al Aceptante LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERI-NA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina del Notario, en la Ciudad y Departamento de Sonsonate, a las nueve horas y quince minutos del día siete de junio de dos mil dieciocho.

HUGO ALEXANDER RAMIREZ LINARES,

NOTARIO.

3 v. c. No. F031136-

HERENCIA YACENTE

LAINFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a solicitud del Licenciado OSCAR ARTE-MIO MINERO, con tarjeta de Identificación de Abogado número 1444, Tarjeta de Identificación Tributaria número 0821-200934-001-9, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora RUTH ISABEL MARROQUIN ZELAYA, con Documento Único de Identidad Número 02205919-8, y con Número de Identificación Tributaria 1102-290550-001-9, se ha declarado Yacente la herencia que dejó al fallecer la causante FRANCISCA MORATAYA, quien falleció a las doce horas del día seis de marzo de mil novecientos ochenta y tres, en el Barrio El Centro de la Ciudad de Berlín, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio; habiendo nombrado como Curador Especial de la Herencia Yacente al Licenciado RUTILIO ALFONSO CORTEZ GRANDE, a quien se le hará saber de su nombramientos para su aceptación, juramentación y demás efectos legales; por resolución de las once horas y quince minutos del día diecinueve de Septiembre del año dos mil catorce.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Berlín, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil quince.- Lic. MERCEDES CONCEPCIÓN SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SRIA.

3 v. alt. No. F031095-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDÉ MUNICIPAL AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor SERAFIN ESCOBAR, mayor de edad. Agricultor en Pequeño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón veinticinco mil quinientos dieciséis - cero; y Número de Identificación Tributaria cero siete cero nueve - quince once cincuenta y cinco - ciento uno - cuatro; solicitando título de propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Caserío El Perical, del Barrio El Niño, jurisdicción de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán; de una extensión superficial de DOSCIENTOS OCHENTA PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide quince punto sesenta metros; colindando con inmueble propiedad de Porfirio Méndez Sandoval, hoy de Blanca Estela Miranda, AL NORTE: mide dieciocho punto cuarenta y nueve metros, colindando con inmueble propiedad de Porfirio Méndez Sandoval, hoy de María Natividad Rivas y Carmen Cabrera de Noyola; AL PONIENTE: mide catorce punto sesenta y cinco metros; colindando con inmueble propiedad de María Carlota Cabrera de Rivas y AL SUR: mide dieciocho punto sesenta metros, colindando con inmueble de Ana Gloria Paredes y Luis Antonio Flores Vásquez. El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el día dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y tres, por compra que le efectuó al señor Porfirio Méndez Sandoval, quien lo ha poseído de buena fe el inmueble y que unida la posesión de éste con el antecesor data por más de diez años continuos y consecutivos, sin que persona alguna le estorbe la posesión que ejerce; y lo valoran en la cantidad de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hace saber al público en general y para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho.- Ing. MAURICIO ARTURO VILANOVA, ALCALDEMUNICIPAL.-MIRIAN ESTELAMELARA SALAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES DE ESTA CIUDAD,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la Licenciada SANDRA MARGARITA BENNETT HERRARTE, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cero cero tres dos dos cinco ocho guion tres, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion cero cuatro uno dos seis uno guion cero quince guion cuatro, actuando en nombre y representación de la señora VICENTA LEONOR POCASANGRE DE ECHEVERRIA, de noventa años de edad, viuda, ama de casa, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador con Documento Único de Identidad Número cero cero dos dos nueve cero cinco dos guion cero y Número de Identificación Tributaria cero novecientos siete-doscientos veinte mil ciento veintisiete- cero cero uno- dos; para promover en el carácter en que comparezco Título de Propiedad; de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Avenida Salome Francia y Calle Hermanas Rivas número 1, Municipio de Tejutepeque, Departamento de Cabañas del cual es dueña y poseedora de buena fe, desde hace sesenta años aproximadamente, el inmueble es de una extensión superficial de SEISCIENTOS UN METRO PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, equivalente a ochocientos sesenta punto dieciocho varas cuadradas, de las medidas y colindancias especiales siguientes: partiendo del punto de intersección que hacen la Avenida Salome Francia y la Calle Hermanas Rivas y sobre el eje de esta última se mide un rumbo norte sesenta y tres grados, veintiséis minutos, cero tres segundos oeste, con distancia de seis metros, ochenta y un centímetros, llegando al punto de amarre (p.a) desde este último y con vista hacia P.i., se hace un giro de noventa grados a la izquierda, midiendo un rumbo norte veintiséis grados, treinta y tres minutos, cincuenta y siete segundos este, con distancia de cuatro metros, treinta y tres centímetros, llegando al mojón uno, que el mojón sur-este de la propiedad y mojón del cual da inicio la presente descripción técnica. AL SUR (línea recta de tres tramos) el primero del mojón uno al mojón dos rumbo norte sesenta y tres grados, veintiséis minutos cero cuatro segundos oeste y distancia de veintiséis metros diez centímetros, el segundo del mojón dos al mojón tres con rumbo norte sesenta y tres grados, veintisiete minutos diecisiete segundos oeste y distancia de cinco metros cincuenta y dos centímetros y el tercero del mojón tres al mojón cuatro con rumbo norte sesenta y tres grados veintisiete minutos diecisiete segundos oeste y distancia de cinco metros treinta y tres centímetros, lindando con propiedad de Catalina Flores de González y Edin Hilario González, hoy de Refugio Viuda de González, Calle Hermanas Rivas de ancho variable de por medio: AL PONIENTE, línea recta de un solo tramo, del mojón cuatro al mojón cinco con rumbo norte veintiséis grados treinta dos minutos cuarenta y tres segundos este y distancia de dieciséis metros treinta y seis centímetros lindando con propiedad de Maria Ortila Peña de Escobar y Manuel Atilio Escobar Contreras, hoy de Lucio Rosember Escobar: AL NORTE: (línea recta de tres tramos, el primero del mojón cinco al mojón seis con rumbo sur sesenta y tres grados, veintisiete minutos, diecisiete segundos este y distancia de dos metros sesenta y siete centímetros, el segundo del mojón seis al mojón siete con rumbo sur sesenta y tres grados, veintiséis minutos, tres segundos este y distancia de veintitrés metros cero centímetros, el tercero del mojón siete al mojón ocho con rumbo sur sesenta y tres grados veinticinco minutos cuarenta y cinco segundos este y distancia de diez metros ochenta y nueve centímetros lindando con propiedad de María Ortila Peña de Escobar y Manuel Atilio Escobar Contreras, hoy de Lucio Rosember Escobar, AL ORIENTE (línea recta de un solo tramo) del mojón ocho al mojón uno con rumbo sur veinticinco grados, doce minutos, cuarenta y cuatro segundos oeste y distancia de dieciséis metros, treinta y seis centímetros, linda con propiedad de la Alcaldía Municipal de Tejutepeque, parque Central de Tejutepeque y Avenida Salome Francia de por medio de ancho variable. Dicho inmueble contiene construcción cuyas paredes están hechas de adobe y con techo de teja.

Llegando así al esquinero Sur desde donde se dio inicio esta descripción. El Área del inmueble es de SEISCIENTOS UNO PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS. Dicho inmueble lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida desde que lo adquirió y lo valúa en la cantidad de VEINTIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Alcaldía Municipal de Tejutepeque, a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciocho.- SANTIAGO FRANCISCO VALLE SIBRIAN, ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES.- SANDRA GUADALUPE GUERRA ACOSTA, SECRETARIA MUNICIPAL

A. cons. No. F031317-2

TÍTULO SUPLETORIO

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino, del Distrito Judiçial de Ilobasco, departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que a este luzgado, se ha presentado el señor JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS HERNANDEZ, de cincuenta y ocho años de edad, comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón cuarenta y siete mil quinientos veinticuatro-nueve, en su calidad de Alcalde Municipal de Ilobasco, por medio del Apoderado General Judicial con cláusula especial, Licenciado IUAN ANTONIO MEJIA HENRIQUEZ, solicitando Título Supletorio e predio urbano a favor de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, de un inmueble de su propiedad, ubicado en Barrio El Calvario, de Ilobasco, Cabañas, de la extensión superficial y medidas técnicas siguientes: La presente descripción da inicio en el vértice Nor Oeste con sus coordenadas X. tres cero uno nueve tres nueve punto dos tres seis siete, y Y: cinco uno cinco nueve tres siete punto cuatro cero cero ocho. AL NORTE: dos tramos rectos, el primero: con un rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos dieciséis segundos Este, con una distancia de veintiuno punto ochenta y tres metros; el segundo: con un rumbo Sur cincuenta y seis grados cincuenta y tres minutos cuarenta y seis segundos Este, con una distancia de uno punto sesenta y cinco metros, pasaje de por medio, colinda con terrenos propiedad de Gloria Elizabeth Chávez Montoya y Dolores Estela Chávez Escobar. AL ORIENTE: tres tramos rectos, el primero: con un rumbo Sur cero cinco grados catorce minutos dieciséis segundos Este, con una distancia de uno punto cuarenta y tres metros; el segundo: con un rumbo Sur diez grados dieciocho minutos veinte segundos Oeste, con una distancia de veintiuno punto sesenta y dos metros; y el tercero: con un rumbo Sur veintiséis grados cincuenta y ocho minutos veinticinco segundos Oeste, con una distancia de uno punto ochenta y dos metros, pasaje de por medio de ancho irregular, colinda con terrenos propiedad de Convento San José, con Eliezar Peña y Verónica Lourdes Castellanos. AL SUR, ocho tramos rectos, el primero: con un rumbo Sur setenta y nueve grados veintisiete minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de tres punto cero un metros; el segundo: con un rumbo Sur ochenta y cinco grados trece minutos cuarenta y siete segundos Oeste, con una distancia de cinco punto cero un metros; el tercero: con un rumbo Norte cero cuatro grados cuarenta y seis minutos trece segundos Oeste, con una distancia de uno punto veintidós metros; el cuarto: con un rumbo Sur ochenta y cuatro grados cero un minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de dos punto noventa y nueve metros; el quinto: con un rumbo Sur cero cinco grados cero un minutos veintisiete segundos Este, con una distancia de uno punto dieciséis metros; el sexto: con un rumbo Sur ochenta y dos grados veintidós minutos cincuenta y nueve segundos Oeste, con una distancia de dos punto veintiún metros; el séptimo: con un rumbo Sur

ochenta y cinco grados treinta y un minutos cincuenta y un segundos Oeste, con una distancia de catorce punto setenta y cuatro metros; y el octavo: con un rumbo Sur veintiún grados cuarenta y cuatro minutos dieciocho segundos Oeste, con una distancia de dieciséis punto sesenta metros; colinda por este lado con Parroquia El Calvario. AL PONIEN-TE: cinco tramos rectos, el primero: con un rumbo Norte sesenta y dos grados cincuenta y cinco minutos treinta y tres segundos Oeste, con una distancia de uno punto sesenta y un metros, el segundo: con un rumbo Norte veintisiete grados cero cuatro minutos veintisiete segundos Este, con una distancia de uno punto trece metros; el tercero: con un rumbo Norte sesenta y dos grados cincuenta y cinco minutos treinta y tres segundos Oeste, con una distancia de uno punto cero seis metros; el cuarto: con una Longitud de Curva de: cuatro punto cuarenta y un metros; Radio de: uno punto cuarenta y cuatro metros; el quinto: con un rumbo Norte veintiún grados treinta y ocho minutos cincuenta y tres segundos Este, con una distancia de cuarenta y cuatro punto noventa y cuatro metros, se llega al vértice Nor Oeste donde dio inicio la presente descripción, Segunda Avenida Sur de por medio, de ocho punto cincuenta metros de ancho, colinda; por este rumbo con María Consuelo Menjivar Peña y Jorge Merino. El terreno antes descrito tiene una extensión superficial de OCHOCIENTOS VEINTITRES PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. No es dominante, ni sirviente, ni contiene cargas ni gravámenes de ninguna naturaleza a favor de terceros y lo estima en VEINTCINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas con cincuenta y ocho minutos del día veinte de septiembre de dos mil diecisiete. LIC. SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LIC. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F030919-

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2018166712 No. de Presentación: 2018026391

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a ésta oficina se ha(n) presentado CARLOS LINARES MARTÍNEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDOR FÉRRETERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: D.F. EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: las palabras DON BALON y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

v. alt. No. C004929-2

No. de Expediente: 2018169565 No. de Presentación 20180270208

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE LORENZO ESCOBAR ORANADOS, en su calidad de APODERADO de GRUPO LA PROEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:

İTake

Consistente en: la palabra iTake y diseño, que se traduce al idioma castellano como lo tomo, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A BIENES Y RAICES, DESARROLLO DE TECNOLOGIAS EN REDES, SISTEMAS, TENCNOLOGIAS EN LA RED, EN LA WEB EN LINEAS, ENLACES, ENSAMBLES, MONTAJES, INSTALACION Y VENTA.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil dieciocho

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO

3 v. alt. No. F031098-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2017161543 No. de Presentación: 20170253440

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ORLANDO VAQUERANO MALDONADO, en su calidad de REPRE-SENTANTE LEGAL de COMERCIALIZADORA GILTON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GILTON, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:



Consistente en: las palabras Mucha tela que cortar y diseño. La marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es TEXTILES GILTON, inscrita al Número 231 del libro 323 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES (TELAS).

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año do mil diecisiete

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004870-2

CONVOCATORIAS

INFORUM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL, ORDINAIA

Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

INFORUM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por este medio convoca a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse en las oficinas ubicadas en Edificio La Mascota, Alameda Manuel Enrique Araujo y Calle La Mascota, Tercer Nivel, Local No. 5, San Salvador, a las ocho horas del veintiséis de julio de dos mil dieciocho, para desarrollar la agenda siguiente:

Puntos ordinarios:

- 1. Verificación y comprobación del quórum;
- Aprobación de la agenda;
- Presentación y lectura de Memoria de labores 2017 y su aprobación;
- Lectura y aprobación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2017 e informe del auditor externo;
- Elección de auditor externo para el período 2018 y fijación de sus emolumentos;
- 6. Elección de la administración de la sociedad

Puntos extra-ordinarios:

- 1. Extravío de Libros sociales y aprobación de los nuevos bajo el sistema computarizado en hojas sueltas;
- 2. Modificación al paeto social;
- 3. Liquidación de pérdidas;
- 4. Emisión de nuevos certificados de acciones.

El quorum para la celebración de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas en primera convocatoria será las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad, y para formar resolución se necesitará igual proporción.

Si no hubiere quórum suficiente en la fecha señalada, por este medio se convoca en segunda convocatoria, para el veintisiete de julio del corriente año, a las diez horas, en el mismo lugar y con la misma agenda. El quórum necesario para celebrar la sesión, será la mitad más una de las acciones que componen el capital social. El número de votos necesarios para formar resolución, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, veintidós de junio de dos mil dieciocho.

CONCEPCION STEPHANY MONTANO GONZALEZ, ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C004927-2

CONVOCATORIA

El infrascrito Administrador Único Propietario de la Sociedad INDUSTRIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INDU, S.A. DE C.V., de conformidad a lo establecido en el artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio, convoca a los accionistas a celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo ONCE HORAS DEL DÍA UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en PLAZA SANTA ELENA, LOCAL CIENTO ONCE, CALLE CERRO VERDE ORIENTE, URBANIZACION SANTA ELENA, ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala la misma hora, del día dos de agosto del presente año, en el mismo lugar señalado, a efecto de celebrar la sesión en segunda convocatoria, conforme a la siguiente agenda:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

1) Establecimiento y comprobación de Quórum; 2) Elección de Presidente y Secretario de la Junta General de Accionistas para esa sesión; 3) Lectura de Memoria de Labores al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, para su aprobación; 4) Lectura del Balance General al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, para su aprobación; 5) Lectura del Estado de Pérdidas y Ganancias y Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, para su aprobación; 6) Lectura de Memoria de Labores al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, para su aprobación; 7) Lectura del Balance General al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, para su aprobación; 8) Lectura del Estado de Pérdidas y Ganancias y Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, para su aprobación; 9) Informe del Auditor Externo; 10) Aplicación de las utilidades o pérdidas.

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

1) Aumento de Capital Social; 2) Modificación del Pacto social.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta Ordinaria, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. El quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones del capital social y se tomará acuerdo en igual proporción. El quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria, en segunda convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y se tomará acuerdo con las tres cuartas partes de las acciones presentes. Si en ambas oportunidades no se lograra el quórum para la Junta Extraordinaria, deberá convocarse en tercera ocasión y en forma separada para celebrar la indicada Júnta Extraordinaria.

Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los veintiún días del mes de junio de dos mil dieciocho.

ALFREDO MIGUEL ZABLAH NOSTHAS, ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO, INDU, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C004951-2

CONVOCATORIA

Sociedad "INVERSIONES AETMST SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "INVERSIONES AETMST. S.A DE C.V"

La Junta Directiva de la Sociedad "INVERSIONES AETMST SO-CIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "INVERSIONES AETMST, S.A DE C.V", de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Nueva San Salvador ahora Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos

catorce- doscientos ochenta mil ciento dos- ciento cinco- uno, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CUATRO, del Libro UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA de Sociedades, del folio CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE al folio CUATROCIENTOS SESENTA, el día siete de marzo del año dos mil dos; y su Modificación al Pacto Social al número ONCE del Libro TRES MIL SETECIENTOS VEINTE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, del folio CINCUENTA Y NUEVE al folio SESENTA Y OCHO, el día veinte de abril del año dos mil diecisiete; por este medio CONVOCA a todos sus accionistas a Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse a partir de las catorce horas con treinta minutos del día sábado veintiuno de julio de dos mil dieciocho, en las Oficinas Administrativas de la Sociedad ubicadas en Doce Avenida Norte y Calle San José Polígono G - uno, Urbanización Altos de San José, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, para conocer sobre la siguiente AGENDA que se detalla a continuación:

- 1) Comprobación del quórun
- 2) Lectura del acta anterior.
- Aumento al Capital Social, fijando las condiciones para el aumento de conformidad a lo establecido en la Cláusula V) REGIMEN PARA LA VARIABILIDAD DEL CAPITAL, literal A) de la Eseritura de Constitución de la Sociedad.

La Junta General Extraordinaria se considerará legalmente reunida en primerá convocatoria si se encuentran presentes y/o representadas por lo menos (las tres cuartas partes de la totalidad de las acciones que conforman el capital social. Para formar resolución sobre los puntos de Agenda y de conformidad a la Cláusula V) Literal A) de la Escritura de Constitución de la Sociedad, se requiere también del voto de las tres cuartas partes de la totalidad de las acciones que conforman el capital social.

En caso no hubiera quórum en la fecha y hora indicadas se convoca por SEGUNDA VEZ a las catorce horas con treinta minutos del día domingo veintidós de julio del año dos mil dieciocho, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria.

Si la Junta General Extraordinaria se reuniere en la segunda fecha de la Convocatoria por falta de quórum en la primera convocatoria, se considerará válidamente constituida, con la mitad más una de las acciones que componen el capital social. El número necesario para formar resolución, será con las tres cuartas partes de las acciones presentes, todo de conformidad a lo establecido en la Escritura de Constitución de la Sociedad, en su Cláusula XX).

Santa Tecla, Departamento de La Libertad, 21 de Junio del año 2018.

AMADEO ELMER FIGUEROA GONZALEZ, DIRECTOR PRESIDENTE PROPIETARIO.

WILFREDO SANABRIA JEREDA, DIECTOR SECRETARO PROPIETARIO.

CARLOS MARIO NIETO MARQUEZ, DIRECTOR TESORERO PROPIETARIO.

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

Nombramiento de Administrador de Condominio

Al público en general, por este medio,

SE HACE SABER: Que en Primera Asamblea de Propietarios del Condominio Comercial Santorini "A", situado en Kilómetro cinco de la Carretera a Los Planes de Renderos, en las afueras del Barrio San Jacinto, de la ciudad de San Salvador, de conformidad con los artículos 28, 29 y 31 de la Ley de la Propiedad inmobiliaria por pisos y apartamientos, desarrollada según convocatoria Judicial emitida por la Honorable Juez Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día once de mayo de 2018, presente el quórum necesario para instalar en debida forma la Primera Junta de Asamblea de Propietarios, se tomó el acuerdo de nombrar como Administradora del Condominio Comercial Santorini "A", a la sociedad SERVICIOS INTEGRADOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. El Plazo de nombramiento es de dos años contados a partir de la firma del contrato, el cual fue suscrito el día uno de junio de 2018. Asimismo, el artículo trigésimo séptimo del Reglamento del citado Condominio, estable que el nombramiento del Administrado Propietario se debe publicar por 3 veces en el Diario Oficial. Para los efectos del caso se hace la presente publicación.

San Salvador, a los veintiún días del mes de junio de 2018

CARLOS ROBERTO HENRIQUEZ CAÑAS

Apoderado Administrativo Especial,

SERVICIOS INTEGRADOS DE CENTROAMERICA, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. F031096-2

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

HACE SABER: Que en esta Alcaldía se ha presentado la señora LEDA BETINIA REYES, de sesenta y cuatro años de edad, Ama de Casa, del domicilio de El Carmen, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho dos cinco cua-

tro seis cinco- cinco, con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos seis- cero siete cero nueve cinco dos- cero cero uno- tres, solicitando Título Municipal a favor de ella, sobre un inmueble de naturaleza urbana, situado en los suburbios del Barrio Los Almendros, de la ciudad de El Carmen, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de seis mil trescientos ochenta y cinco metros cuadrados noventa y siete decímetros cuadrados veinticinco centímetros cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, cincuenta punto treinta metros,, cerco de alambre de la titulante de por medio, linda con propiedad de la señora Guadalupe Torres Russel; AL NORTE, ciento veintidós punto treinta metros, Río Los Almendros de por medio, linda con terreno de la sucesión de la señora María de La Paz Hernández; AL PONIENTE, cincuenta y tres metros, cerco de alambre de la titulante de por medio y callejón que pertenece al inmueble que se titula, linda con terrenos de los señores José María Torres y Carmen Hernández, por este rumbo existe un callejón que pertenece y da salida al terreno que se titula; y AL SUR, ciento dieciocho metros, cerco de piedra y de alambre propiedad de la titulante, linda con terreno del señor José María Torres. En dicho inmueble existe construida una casa de sistema mixto, de aproximadamente diez punto veinticinco metros de fondo por diez punto zincuenta metros de frente.- El inmueble antes relacionado lo adquirió la solicitante mediante declaratoria de heredera definitiva en relación a los bienes que a su defunción dejó el señor Juan Ángel Reyes Hernández, conocido por Juan Ángel Reyes, quien fue el anterior poseedor, habiendo ejercido posesión de buena fe, de forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de veinticinco años consecutivos hasta que falleció el día veinte de Junio del año dos mil dieciséis, y éste lo adquirió por medio de compraventa verbal que le hizo la señora Orbelina Flores viuda de Navarro, continuando con dicha posesión la señora LEDA BETINIA REYES, desde el día veintiuno de Junio del año dos mil dieciséis hasta la fecha.- Dicho inmueble no es ejidal, baldío, ni comunal, no tiene cargas ni derechos reales ajenos, no es predio dominante o sirviente, por carecer de antecedente inscrito no aparece registrado en el Centro Nacional de Registros de la Tercera Sección de Oriente y lo valora en la suma diez mil dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la alcaldía Municipal de El Carmen, Departamento de La Unión, a las catorce horas del día trece de Junio del año dos mil dieciocho.-DANIELANTONIO CALLEJAS BENAVIDES, ALCALDE MUNICIPAL.-Lic. JOSE HUMBERTO PINEDA IGLESIAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2018166200

No. de Presentación: 20180262517

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS LINARES MARTINEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GENERAL FERRETERA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GEFESA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA.



Consistente en: un diseño identificado como UNA ESTRELLA DE CUATRO PUNTAS, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y PINTURERÍAS Y VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mildieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintixos SapSalvador, nueve de mayo del año dos mil diectocho

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

MARÍA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004930-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2015142924 No. de Presentación: 20150216417

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ RIVERA, en su calidad de APODERADO de SOCIEDAD TEXTIL LONIA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las letras PG y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL DETALDE Y AL POR MAYOR EN COMERCIOS Y A TRAVÉS DE REDES MUNDIALES DE INFOR-MÁTICA DE PERFUMERÍA Y FRAGANCIAS, PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA Y CUIDADO DEL CUERPO, PRODUCTOS DE MAQUILLAJE, JABONES Y GELES, PREPARACIONES PARA EL BAÑO, DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES, PREPA-RACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES Y TRATAMIENTOS PARA EL CABELLO, PRODUCTOS PARA EL DEPILADO Y EL AFEITADO; SERVICIOS DE VENTA AL DETAILÉ Y AL POR MAYOR EN COMERCIOS Y A TRAVÉS DE REDES MUNDIALES DE INFORMÁTICA DE PRODUCTOS PARA EL CUIDADO Y LIMPIEZA DE ANIMALES, ACEITES ESENCIA-LES Y EXTRACTOS AROMÁTICOS, PREPARACIONES PARA (LIMPIAR Y AROMATIZAR, FRAGANCIAS PARA EL HOGAR; SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE Y AL POR MAYOR EN COMERCIOS Y A TRAVÉS DE REDES MUNDIALES DE INFOR-MÁTICA DE EOUIPOS AUDIOVISUALES Y DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA, GAFAS, GAFAS DE SOL, MONTURAS PARA GAFAS, ACCESORIOS PARA GAFAS, APARATOS ÓPTICOS DE AUMENTO Y CORRECTORES, DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS UTILIZADOS CON ORDENADORES, ORDENADORES Y HARD-WARE PARA ORDENADORES, SOFTWARE, DISPOSITIVOS FOTOGRÁFICOS Y AUDIOVISUALES, APARATOS DE AUDIO Y RADIO-RECEPTORES; SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE Y AL POR MAYOR EN COMERCIOS Y A TRAVÉS DE REDES MUN-DIALES DE INFORMÁTICA DE JOYERÍA, INSTRUMENTOS PARA MEDIR EL TIEMPO. RELOJES. OTROS ARTÍCULOS DE METALES PRECIOSOS Y PIEDRAS PRECIOSAS Y SUS IMITACIONES, ORNAMENTOS. HECHOS O REVESTIDOS CON METALES O PIE-DRAS PRECIOSOS O SEMI-PRECIOSOS. O IMITACIONES DE LOS MISMOS, JOYEROS Y ESTUCHES PARA RELOJES, ESTUCHES PARA GAFAS; SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE Y AL POR MAYOR EN COMERCIOS Y ATRAVÉS DE REDES MUNDIALES DE INFORMÁTICA DE BOLSAS Y ARTÍCULOS PARA EMPAQUETAR, ENVASAR Y ALMACENAR, DE PAPEL, CARTÓN Y MATERIAS PLÁSTICAS, PRODUCTOS DE PAPELERÍA Y MATERIAL EDU-CATIVO, ARTÍCULOS DE ESCRITURA Y ENCUADERNACIÓN, ÁLBUMES DE FOTOS Y PARA COLECCIONISTAS, MATERIAL IMPRESO, LIBROS, REVISTAS Y PUBLICACIONES, PAPEL Y CARTÓN, PRODUCTOS DESECHABLES DE PAPEL; SERVICIOS

DE VENTA AL DETALLE Y AL POR MAYOR EN COMERCIOS Y A TRAVÉS DE REDES MUNDIALES DE INFORMÁTICA DE PARAGUAS Y SOMBRILLAS, BASTONES, EQUIPAJE, BOLSOS, CARTERAS Y OTROS PORTA OBJETOS, CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PIELES DE ANIMALES Y PRODUCTOS FABRICADOS CONESTOS MATERIALES, ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA, FUSTAS Y APAREJOS PARA ANIMALES; SERVICIOS DE VENTA ALDETALLE Y ALPOR MAYOR EN COMERCIOS Y A TRAVÉS DE REDES MUNDIALES DE INFORMÁTICA DE TEJIDOS, PRODUC-TOS TEXTILES Y SUSTITUTOS PARA PRODUCTOS TEXTILES, FUNDAS PARA MUEBLES, CORTINAS, ETIQUETAS, TAPICES, ROPA BLANCA, ROPA DE COCINA Y MANTELERÍAS, ROPA DE CAMA Y MANTAS, ROPA DE BAÑO, MATERIAS TEXTILES FILTRANTES: SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE Y AL POR MAYOR EN COMERCIOS Y A TRAVÉS DE REDES MUNDIA-LES DE INFORMÁTICA DE ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA, PRENDAS DE VESTIR, CALZADO; SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE Y AL POR MAYOR EN COMERCIOS Y A TRAVÉS DE REDES MUNDIALES DE INFORMÁTICA DE ACCESORIOS PARA LA ROPA, ARTÍCULOS PARA COSER Y ARTÍCULOS TEXTILES DECORATIVOS; SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE Y AL POR MAYOR EN COMERCIOS Y A TRAVÉS DE REDES MUNDIALES DE EQUIPAMIENTOS Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS, ARTÍCULOS PARA DECORACIONES FESTIVAS, JUGUETES, JUEGOS, ARTÍ-CULOS PARA JUGAR; SERVICIOS PROMOCIONALES, DE MAR KETING Y PUBLICIDAD; SERVICIOS DE RELACIONES PÚBLI CAS; SERVICIOS DE DEMOSTRACIÓN Y PRUEBA DE PRODUC-TOS; SERVICIOS DE EXPOSICIONES Y FERIAS COMERCIALES; SERVICIOS RELACIONADOS CON PROGRAMAS DE BONOS. INCENTIVOS Y FIDELIZACIÓN DE CLIENTES SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ESPACIOS MULTIMEDIA Y PUBLICITARIOS; DISTRIBUCIÓN DE PUBLICIDAD, MARKETING X MATERIAL CONFINES PROMOCIONALES; ASISTENCIA, ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA EN SERVICIOS DE PROMOCIÓN, MARKETING Y PUBLICIDAD; NEGOCIOS COMERCIALES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR; SER VICIOS DE ASISTENCIA, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE ASISTENCIA RELACIONADOS CON EL ESTABLECIMIENTO DE FRANQUICIAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017157723

No. de Presentación: 20170245521

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ RIVERA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CARLOS HUMBERTO SALOMON URBINA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Viva Mejor y diseño. Sobre los elementos de diso común no se le concede exclusividad, sino sobre el diseño en su conjunto, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN MUSICAL, GRUPO MUSICAL, ARTISTAS DE ESPECTÁCULO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\tt REGISTRADORA}.$

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004873-2

No. de Expediente: 2018169312 No. de Presentación: 20180269616

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE EDUARDO ESCOBAR AGUILAR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras COCO GALERÍA y diseño; De conformidad a lo establecido en el art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se le concede exclusividad de los elementos que componen la marca en su conjunto tal como ha sido presentada y no sobre los elementos denominativos individualmente considerados, ya que éstos son de uso común o necesario en el comercio, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE CATÁLOGO DE VENTA POR MEDIO DE SITIO WEB. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de junio del año dos mil dieciocho.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030928-2

No. de Expediente: 2018166364 No. de Presentación: 2018026296

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de DSW SHOE WAREHOUSE, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

DSW SHOE WAREHOUSE

Consistente en: DSW SHOE WAREHOUSE las palabras SHOE WAREHOUSE se traducen al idiomas castellano como almacen de zapato. Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos

denominativos SHOE WAREHOUSE que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA POR MEDIO DE TIENDAS MINORISTAS Y SERVICIOS DE VENTA MINORISTA POR MEDIO DE INTERNET EN LOS SECTORES DEL CALZADO, BOLSOS DE MANO Y PEQUEÑOS ARTÍCULOS DE CUERO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030965-2

No. de Expediente: 2018166362 No. de Presentación: 20180262957

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de DSW SHOE WAREHOUSE, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

DSW DESIGNER SHOE WAREHOUSE

Consistente en: las palabras DSW DESIGNER SHOE WARE-HOUSE, traducido al idioma castellano como " DSW almacen de zapato de diseñador", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA POR MEDIO DE TIENDAS MINORISTAS Y SERVICIOS DE VENTA MINORISTA POR MEDIO DE INTERNET EN LOS SECTORES DEL CALZADO, BOLSOS DE MANO Y PEQUEÑOS ARTÍCULOS DE CUERO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil dieciocho.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, ${\bf REGISTRADORA}.$

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F030968-2

No. de Expediente: 2018169487

No. de Presentación: 20180270073

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILLIAM EDUARDO CARBALLO HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VISIONARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia: ACCOVI DE R.L. o BANCOVI DE R.L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra BANCOVI y diseño, que servirá para: AMPARAR: OPERACIONES FINANCIERAS, OPERACIONES MONETARIAS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

8 v. alt. No. F031067-2

No. de Expediente: 2018169386 No. de Presentación: 2018026987

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRÁDOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ENRIQUE SANDOVAL VANEGAS, en su calidad de REPRESENTANTE, LEGAL de ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA UNION DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia: ACACU DE R.L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicidando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión ACACU DE R.L. y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS, OPERACIONES FINANCIERAS, OPERACIONES MONETARIAS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cinco de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil dieciocho.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. F031071-2

RESOLUCIONES

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES.

HACE SABER: Que de conformidad con el artículo 85-F de la Ley de Telecomunicaciones, se ha emitido la resolución No. T-0468-2018 de fecha catorce de mayo del dos mil dieciocho, por medio de la cual fue admitida la solicitud del derecho de explotación de sesenta y siete (67) pares de frecuencias para enlace punto a punto (P-P), que se detalla a continuación:

SERVICIO FIJO DE USO REGULADO COMERCIAL Y DE

NATURALEZA: NO EXCLUSIVA

PUNTO A PUNTO (P-P)

cha cato	orce de mayo	del dos mil di	eciocho, po	r medio de la	cual fue admitida la solicitud del derecho de e	=	-
frecue	ncias para enla	ace punto a pu	anto (P-P), c	que se detalla	a continuación:	<u> </u>	
			SERVI	CIO FIJO D	E USO REGULADO COMERCIAL Y DE	SUL	Y
				NATU	RALEZA: NO EXCLUSIVA	70	
				P	PUNTO A PUNTO (P-P)		
Item	Free. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	AB (MHz)	Potencia (W)	Ruta de enlace	Tipo de modulación	Tipo de polarización
1	5,974.85	6,226.89	29.00	1.00	Cerro Santa Cerro Conchagua	128 QAM	Vertical
2	5,974.85	6,226.89	29.00	1.00	CTE San Feynando (Morazán) - Rep. Cacabuarique	256 QAM	Vertical
3	5,974.85	6,226.89	29.00	1.00	TE San Fernando (Morazán) - Rep. Caoahuatique	256 QAM	Horizontal
4	6,034.15	6,286.19	29.00	1.00	CNE Quezaltepeque - Cerro El Picacho	128 QAM	Vertical
5	6,034.15	6,286.19	29.00	1.00	CTE Quezaltepeque - Cerro El Picacho	128 QAM	Horizontal
6	6,034.15	6,286.19	29.00	1.00	Usulután - Cerro Santa Cecilia	128 QAM	Vertical
7	6,460.00	6,800,00	29.00	1.00	Cerro Cumbres de Los Angeles - Cerro Apaneca	256 QAM	Vertical
8	6,460.00	6,800.00	29.00	1.00	Cerro Cumbres de Los Angeles - Cerro Apaneca	256 QAM	Horizontal
9 4	6,460.00	6,800.00	29.00	1.00	Cerro Santa Cecilia - Zacatecoluca	256 QAM	Vertical
10	6,460.00	6,800.00	29.00	1.00	Cerro Santa Cecilia - Zacatecoluca	256 QAM	Horizontal
11	6,460.00	6,800.00	29.00	1.00	Repetidora El Flor - Repetidora Pacayal	128 QAM	Vertical
12	6,460.00	6,800.00	29.00	1.00	Repetidora El Flor - Repetidora Pacayal	128 QAM	Horizontal
13	6,540.00	6,880.00	29.00	1.00	Ciudad Barrios - Rep. Cacahuatique	256 QAM	Vertical
14	6,540.00	6,880.00	29.00	1.00	Ciudad Barrios - Rep. Cacahuatique	256 QAM	Horizontal

							-
15	6,540.00	6,880.00	40.00	1.00	CTE Perquin - Rep. Cacahuatique	256 QAM	Vertical
16	6,540.00	6,880.00	40.00	1.00	CTE Perquin - Rep. Cacahuatique	256 QAM	Horizonta
17	6,620.00	6,960.00	29.00	1.00	BTS Los Cóbanos - BTS Apancoyo	128 QAM	Vertical
18	6,620.00	6,960.00	40.00	1.00	CTE Perquin - Rep. Cacahuatique	256 QAM	Vertical
19	6,620.00	6,960.00	40.00	1.00	CTE Perquin - Rep. Cacahuatique	256 QAM	Horizonta
20	6,620.00	6,960.00	29.00	1.00	Guazapa - Cerro El Picacho	128 QAM	Vertical
21	6,700.00	7,040.00	29.00	1.00	BTS La Libertad - Cerro Cumbres de Los Angeles	256 QAM	Vertical
22	6,700.00	7,040.00	29.00	1.00	BTS La Libertad - Cerro Cumbres de Los Angeles	256 QAM	Horizonta
23	6,700.00	7,040.00	29.00	1.00	BTS San Luis de La Reina - CTE BTS Ciudad Barrios	128 QAM	Vertical
24	6,700.00	7,040.00	29.00	1.00	BTS San Luis de La Reina - CTE BTS Ciudad Barrios	128 QAM	Horizonta
25	6,700.00	7,040.00	29.00	1.00	BTS Torola - Rep. Cacabuatique	256 QAM	Vertical
26	6,700.00	7,040.00	29.00	1.00	BTS Torola - Rep. Cacahuatique	256 QAM	Horizonta
27	6,700.00	7,040.00	29.00	1.00	CTE Ahuachapan - Rep. Cachio	256 QAM	Vertical
28	6,700.00	7,040.00	29.00	1.00	CTE Ahuachapan - Rep. Cachio	256 QAM	Horizonta
29	6,700.00	7,040.00	29.00	1.00	Sonsonate - Cerro Apaneca	256 QAM	Vertical
30	6,700.00	7,040.00	29.00	1.00	Sonsonate - Cerro Apaneca	256 QAM	Horizonta
31	10,715.00	(11,245.00	40.00	1.00	BTS Candelaria de La Frontera – Rep. El Faro	256 QAM	Vertical
32	10,715.00	11,245.00	40.00	1.00	BTS Candelaria de La Frontera – Rep. El Faro	256 QAM	Horizonta
33	10,715.00	11,245.00	40.00	1.00	CTE San Francisco Gotera - Rep. Cacahuatique	256 QAM	Vertical
34	10,715.00	11,245.00	40.00	1.00	CTE San Francisco Gotera - Rep. Cacahuatique	256 QAM	Horizonta
35	10,715.00	11,245.00	40.00	1.00	El Palmar - Cerro El Faro	256 QAM	Vertical
36	10,715.00	11,245.00	40.00	1.00	El Palmar - Cerro El Faro	256 QAM	Horizonta
37	12,810.50	13,076.50	7.00	1.00	Altamira - El Boquerón	16 QAM	Vertical
38	12,814.00	13,080.00	14.00	0.50	BTS Rep El Sauce -BTS Boquin	16 QAM	Vertical

39	12,821.00	13,087.00	28.00	1.00	BTS La Estancia - Cerro Pacayal	128 QAM	Vertical
				1 10 10 10	Chiltiupán - Cerro Cumbres de Los	TO LEVELLE III	77.75
40	12,821.00	13,087.00	28.00	1.00	Angeles	16 QAM	Vertical
41	12,828.00	13,094.00	14.00	0.50	CTE BTS Juayua - Repetidora Cachio	16 QAM	Vertical
42	12,877.00	13,143.00	28.00	0.50	BTS Laguna del Llano -CTE Ahuachapan	16 QAM	Vertical
43	12,877.00	13,143.00	28.00	0.50	BTS Lolotique - BTS Santiago De María	16 QAM	Vertical
44	12,877.00	13,143.00	28.00	0.50	BTS Mercedes Umaña - BTS Berlín	16 QAM	Vertical
45	12,877.00	13,143.00	28.00	0.50	BTS MIDES - BTS Guazapa	16 QAM	Vertical
46	12,877.00	13,143.00	28.00	0.50	BTS San Antonio Pajonal - BTS Santiago de La Frontera	128 QAM	Vertical
47	12,877.00	13,143.00	28.00	0.50	BTS Santa Cruz Analquito - Cerro Las Payas	128 QAM	Vertical
48	12,877.00	13,143.00	28.00	0.50	BTS Santa Cruz Anatquito - Cerro Las Pavás	128 QAM	Horizonta
49	12,877.00	13,143.00	28.00	0.50	BTS Tenecoyy - Rep. Cumbres de Jayaque	128 QAM	Vertical
50	12,877.00	13,143.00	28.00	0.50	BTS Tres Coibas - CTE Armenia	128 QAM	Vertical
51	12,891.00	13,157.00	56.00	0.50	CTE Poloros - BTS El Alto	256 QAM	Vertical
52	12,891.00	13,157.00	56.00	0,50	CTE Poloros - BTS El Alto	256 QAM	Horizonta
53	12,933.00	13,199.00	28.00	0.50	BTS Costa del Sol 2 - BTS La Herradura	128 QAM	Vertical
54	12,933.00	13,199.00	28.00	0.50	BTS Costa del Sol 2 - BTS La Herradura	128 QAM	Horizonta
55	12,933.00	3,199.00	28.00	0.50	BTS Girasoles - BTS Miramar	128 QAM	Vertical
56	12,933.00	13,199.00	28.00	0.50	BTS La Hachadura - CTE BTS Puente Arce	128 QAM	Vertical
57	2,933.00	13,199.00	28.00	0.50	BTS La Hachadura - CTE BTS Puente Arce	128 QAM	Horizonta
58	12,933.00	13,199.00	28.00	0.50	BTS La Lagunita Metapan - BTS El Ronco	128 QAM	Vertical
59	12,933.00	13,199.00	28.00	0.50	BTS La Lagunita Metapan - BTS El Ronco	128 QAM	Horizonta
60	12,933.00	13,199.00	28.00	0.50	BTS Monteca - BTS El Alto	128 QAM	Vertical
61	12,933.00	13,199.00	28.00	0.50	BTS Monteca - BTS El Alto	128 QAM	Horizonta
62	12,933.00	13,199.00	28.00	0.50	BTS Montelimar - BTS Loma del Burro	128 QAM	Horizonta

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

63	12,933.00	13,199.00	28.00	0.50	BTS San Luis La Reina -Ciudad Barrios	128 QAM	Vertical
64	12,933.00	13,199.00	28.00	0.50	BTS San Luis La Reina -Ciudad Barrios	128 QAM	Horizontal
65	12,947.00	13,213.00	56.00	0.50	BTS El Zonte - BTS El Majahual	256 QAM	Vertical
66	12,961.00	13,227.00	28.00	0.50	BTS Santa Elena - Cerro Santa Cecilia	128 QAM	Vertical
67	12,961.00	13,227.00	28.00	0.50	BTS Santa Elena - Cerro Santa Cecilia	128 QAM	Horizontal

Dónde: MHz = MegahertzW = Watts

Esta publicación se hace de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Telecomunicación

INGENIERA BLANCA NOEMI COTO ESTRADA

Superintendenta General de Electricidad y Teleconunicaciones

2 v. alt. No. F031075-2

ASU,

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: Que de conformidad con los artículos 76 al 85-C de la Ley de Telecomunicaciones, se ha emitido la resolución No. T-0324-2018 de fecha trece de abril del dos mil dieciocho, por medio de la cual fue admitida la solicitud del derecho de explotación de una (1) frecuencia del espectro radioeléctrico bajo los parámetros que se detallan a continuación:

SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DE USO REGULADO COMERCIAL Y DE NATURALEZA: EXCLUSIVA

A.	Tipo de procedimiento:	Asignación de la frecuencia 90.5 MHz
B.	Naturaleza de la frecuencia:	Exclusiva
C.	Banda de la frecuencia 90.5/MHz	90.4 – 90.6 MHz
D.	Tipo de Uso, según el CNAF	Regulado
E.	Clasificación de uso del espectro	Regulado Comercial
F.	Clasificación del CNAF	RADIODIFUSIÓN (SONORA)

PARAMET	ROS TÉCNICOS		
Frecuencia central	90.5 MHz		
Ancho de banda	200 kHz Frecuencia modulada		
Tipo de modulación			
Área de cobertura	Ciudad de Nueva Concepción y sus alrededores, municipio de la Nueva Concepción, departamento de Chalatenango		
Ubicación del transmisor principal	Nueva Concepción, Chalatenango		
Potencia nominal del transmisor principal	100.0 watts		
Patrón de radiación	Direccional		
Tipo de estación	Local		

Dónde: MHz = MegahertzkHz = kilohertz

Esta publicación se hace de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones.

INGENIERA BLANCA NOEMI COTO ESTRADA,

Superintendenta General de Electricidad y Telecomunicaciones.

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2014138418 No. de Presentación: 20140207463

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTÉS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras ROYAL TRIPLE y diseño, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE BINGO PARA ORDENADOR (COMPUTADORA); COMPONENTES ELECTRÓNICOS DE MÁQUINAS PARA BINGO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ REGISTRADORA

JORGE ALBERTO JOVEC ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004874-2

No. de Expediente: 2014138332 No. de Presentación: 20140207275 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS SAVAL, S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PRUVAL

Consistente en: la palabra PRUVAL, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO PARA CONSTIPACIÓN CRÓNICA. Clase: 05. La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil quince.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004875-2

No. de Expediente: 2015140749

No. de Presentación: 20150211795

CLASE 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de LA-BORATORIOS SAVAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: LA-BORATORIOS SAVAL, S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

REALTA

Consistente en: la palabra REALTA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil quince.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA. 96

No. de Expediente: 2015142923 No. de Presentación: 20150216416

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ RIVERA, en su calidad de APODERADO de SOCIEDAD TEXTIL LONIA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras PG y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS CONFECCIONADAS PARA SEÑORA, CABALLERO Y NIÑO; CALZADOS, CINTURONES Y SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO SECRETARIA

3 V. alt. No. C004877-.

No. de Expediente: 2015140933 No. de Presentación: 20150212357

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS SAVAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: LABORATORIOS SAVAL, S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NEUROVAL CD

Consistente en: las palabras NEUROVAL CD, que servirá para: AMPARAR: ANSIOLÍTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil quince.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

v. alt. No. C004878-2

No. de Expediente: 2015147938 No. de Presentación: 20150225282

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS SAVAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: LABORATORIOS SAVAL, S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DARIUM

Consistente en: la palabra DARIUM, que servirá para: AMPARAR: ANTIDIARREICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004879-2

No. de Expediente: 2015142921 No. de Presentación: 20150216414

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ RIVERA, en su calidad de APODERADO de

SOCIEDAD TEXTIL LONIA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

v. alt. No. C004881-2

Consistente en: las letras PG y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO INCLUIDAS EN OTRAS CLASES; JOYERIA, BISUTERIA, PIEDRAS PRECIOSAS, RELOJERIA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil quince.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

v. alt. No. C004880-2

No. de Expediente: 2016149651 No. de Presentación: 20160228548

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER. Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ RIVERA, en su calidad de APODERADO de MARCEDINO FERNANDEZ RIVERO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

La Parroquia de Veracruz

Consistente en: la frase La Parroquia de Veracruz, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil dieciséis.

No. de Expediente: 2016149650

No. de Presentación: 20160228547

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY IIMENEZ RIVERA, en su calidad de APODERADO de MARCELINO FERNANDEZ RIVERO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

La Parroquia de Veracruz

Consistente en: las palabras La Parroquia de Veracruz, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE, FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, HUEVOS, PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004882-2

No. de Expediente: 2015148565 No. de Presentación: 20150226457

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de LA-

BORATORIOS SAVAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ECODIAR

Consistente en: la palabra ECODIAR, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004884-2

No. de Expediente: 2015147172 No. de Presentación: 20150223873

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PRODUCTOS GUTIS, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia PRODUCTOS GUTIS, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EMMA

Consistente en: la palabra EMMA, que servirá paras AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Case: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de octubré del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD IN TELECTUAL, Unidad de Propiedad Industriat, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil quince.

ĞEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004885-2

No. de Expediente: 2015147170 No. de Presentación: 20150223871

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL

de PRODUCTOS GUTIS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra IBBY, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004886-2

No. de Expediente, 2015147173 No. de Presentación: 20150223874

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS GUTIS, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: PRODUCTOS GUTIS, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ABBY

Consistente en: la palabra ABBY, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004887-2

No. de Expediente: 2015147171 No. de Presentación: 20150223872

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS GUTIS, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: PRODUCTOS GUTIS, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

AMBER

Consistente en: la palabra AMBER, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. **No. 0**00488**8-**2

No. de Expediente: 2016149318

No. de Presentación: 20160227838

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS SAVAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: LABORATORIOS SAVAL, S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

LEOVAL

Consistente en: la palabra LEOVAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ANTICONVULSIONANTE-ANTIEPILÉPTICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ.

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004890-2

No. de Expediente: 2016151081

No. de Presentación: 20160231619

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS O TIS, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: PRODUCTOS GUTIS, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

RENOV ART

Consistente en: las palabras RENOV ART, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004891-2

No. de Expediente: 2015147939

No. de Presentación: 20150225283

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de PRO-

DUCTOS FARMACEUTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

GELAN PLUS

Consistente en: las palabras GELAN PLUS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004893-2

No. de Expediente: 2016152216 No. de Presentación: 20160233835

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MURIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APÓDERADO de PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SOCIEDAD ANONIMADE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ÎNKIÑES

Consistente en:, la palabra INKINES, que servirá para: AMPARAR: PRODÚC FOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. C004895-2

No. de Expediente: 2016151078

No. de Presentación: 20160231616

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS GUTIS, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: PRODUCTOS GUTIS, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DALIVIO **G**UTIS

Consistente en: las palabras DALIVIO GUTIS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004896-2

No. de Expediente: 2014133143

No. de Presentación: 20140196053

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS GUTIS, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: PRODUCTOS GUTIS, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DALIVIO

Consistente en: la palabra DALIVIO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004898-2

No. de Expediente: 2016151079

No. de Presentación: 20160231617

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS GUTIS, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: PRODUCTOS GUTIS, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ULTRA FLORAX

Consistente en: la palabra ULTRA FLORAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trein a y uno de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004900-2

No. de Expediente: 2016151080 No. de Presentación: 20160231618

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL

de PRODUCTOS GUTIS, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: PRODUCTOS GUTIS, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

RENOV AGE

Consistente en: las palabras RENOV AGE y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004901-2

No. de Expediente: 2014134999 No. de Presentación: 20140200249

€LASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS SAVAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: LABORATORIOS SAVAL, S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

NICOLICH

Consistente en: la palabra NICOLICH, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004903-2

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

No. de Expediente: 2014133141

No. de Presentación: 20140196049

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de LA-BORATORIOS SAVAL, S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

RINOVAL SAVAL

Consistente en: la frase RINOVAL SAVAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004904-2

No. de Expediente: 2014133142

No. de Presentación: 20140196050

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS SAVAL, S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

OFTAGEN SAVAL

Consistente en: las palabras OFTAGEN SAVAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05. La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ.

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004905-2

No. de Expediente; 2014135005

No. de Presentación: 20140200257

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELDANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de LA-BORATORIOS SAVAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: LA-BORATORIOS SAVAL, S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

EUROLAB SAVAL

Consistente en: las palabras EUROLAB SAVAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004906-2

No. de Expediente: 2014135000 No. de Presentación: 20140200250

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS SAVAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

EUROLAB

Consistente en: la palabra EUROLAB, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004907.2

No. de Expediente: 2014135001 No. de Presentación: 20140200252

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS SAVAL, S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

LABORATORIOS SAVAL

Consistente en: las palabras LABORATORIOS SAVAL, que servirá para: AMPÁRAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004908-2

No. de Expediente: 2014135002 No. de Presentación: 20140200254

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS SAVAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: LABORATORIOS SAVAL, S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TRIOVAL SAVAL

Consistente en: las palabras TRIOVAL SAVAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del ano dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

AYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004909-2

No. de Expediente: 2014135003 No. de Presentación: 20140200255

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS SAVAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

OFTALMER NICOLICH

Consistente en: las palabras OFTALMER NICOLICH, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

104

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

No. de Expediente: 2014137148 No. de Presentación: 20140204800

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS GUTIS, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: PRODUCTOS GUTIS, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

GUTIS MOTIFLEX

Consistente en: las palabras GUTIS MOTIFLEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004911-

No. de Expediente: 2014133171

No. de Presentación: 20140196102

CLASE: 07.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY IIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO de MULTIFERRETERA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MULTIFERRETERA COMERCIAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CALBENZ

Consistente en: la palabra CALBENZ, que servirá para: AMPA-RAR: MAQUINAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS Y APARATOS ELÉCTRICOS DE LIMPIEZA. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD- INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004912-2

No. de Expediente: 2015140688

No. de Presentación: 20150211638

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMINO PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Consistente en: las palabras MULTI PLAY y diseño, donde la palabra Play se traduce al castellano como: Juego, jugar, diversión, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MAQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004913-2

No. de Expediente: 2014137582

No. de Presentación: 20140205605

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de IN-

TERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras TRIPLE BONUS PLUS y diseño; donde la palabra PLUS se traduce al castellano como MAS, POSITIVO, ADEMAS DE, que servirápara: AMPARAR: MAQUINAS DEPREVIO PAGO; MAQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MAQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil catorce

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004914-2

No. de Expediente: 2014136898

No. de Presentación: 20140204252

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de ÁPODERADO ESPECIAL de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTÉS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Love y diseño, traducida al idioma castellano como: cariño, afición, amor, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MÁQUINAS, APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MÁQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004915-2

No. de Expediente: 2014136894

No. de Presentación: 20140204248

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTERNATIONAL ÁMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTESA; solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras NEW MANIA y diseño, donde la palabra NEW se traduce al idioma castellano como nuevo, fresco, reciente, renovado, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE ORDENADOR; COMPONENTES ELECTRÓNICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004916-2

No. de Expediente: 2014139011 No. de Presentación: 20140208606

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ES-

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

PECIAL de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTÉS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras SMASH BINGO y diseño, donde la palabra SMASH se traduce al idioma castellano como aplastas, astillar, choque, estrellar, golpear, quebrar, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE ORDENADOR; COMPONENTES ELECTRÓNICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004917🚄

No. de Expediente: 2014136895

No. de Presentación: 20140204249

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: en las palabras NEW MANIA y diseño que se puede traducir al castellano como Idea fija, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MÁQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004918-2

No. de Expediente: 2018168077

No. de Presentación: 20180266975

CLASE: 29, 30, 32, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ADALBERTO HERNANDEZ ALVARENGA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INGREDIENTES E INNOVACION PARA LA INDUSTRIA ALIMENTICIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INGREDIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO) SERVICIO.

Consistente en: la palabra Gustossa y diseño Se le hace saber al solicitante que sobre la expresión GUSTOSSA con la cual se hace referencia a la palabra GUSTOSA no se le concede exclusividad por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, únicamente a la forma en la que está escrita y el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: JALEAS, CONFITURAS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Clase: 29. Para: AMPARAR: CACAO Y SUCEDANEOS DE CAFÉ, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA Y HELADOS. Clase: 30. Para: AMPARAR: BEBIDAS SIN ALCOHOL, BEBIDAS DE FRUTAS, ZUMOS DE FRUTAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de abril del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018169340 No. de Presentación: 20180269721

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BENEDICTO NEFTALI DUARTE MEDRANO, en su calidad de APODERADO de SABORES COSCO DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SABORES COSCO DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., COSCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras De la Familia y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE, PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS

SECRETARIA.

3 v. alt. No. 0004920-2

No. de Expediente: 2018167662

No. de Presentación: 20180266083

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACES ABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BENEDICTO NEFTALI DUARTE MEDRANO, en su calidad de APODERADO de ALBERTO JOSE ROBLES FERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras ROCA NIEVE y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS DE SABORES CON JUGO DE FRUTA. Clase: 32. La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

alt. No. C004921-2

No. de Expediente: 2018167658

No. de Presentación: 20180266079

CLASE: 32

EL INFRASCRITÓ REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BENEDICTO NEFTALI DUARTE MEDRANO, en su calidad de APODERADO de ALBERTO JOSE ROBLES FERNANDEZ, de nacionalidad SALVADORENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras OLA COLA y diseño. Sobre la palabra COLA no se concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio, para los productos que ampara, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: BEBIDA CARBONATADA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO.

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

108

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

No. de Expediente: 2017161821 No. de Presentación: 20170253968

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA, S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ECOLAT

Consistente en: la palabra ECOLAT, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERIA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004924-2

No. de Expediente: 2017163333

No. de Presentación: 20170256935

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras PURA VIDA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA

JORGE ALBERTO JOVEL, ALVARADO,

SECRETARIO

3 v. alt. No. C004925-2

No. de Expediente: 2018168730

No. de Presentación: 20180268328

CLASE: 02

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENJA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Shenzhen Asta Official Consumable Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra asta y diseño, que servirá para: AM-PARAR: TINTAS DE IMPRENTA; CARTUCHOS DE TINTAS COMESTIBLES, LLENOS, PARA IMPRESORAS; TINTA [TONER] PARA FOTOCOPIADORAS; TINTAS DE PELETERÍA; TINTES; ACEITES ANTIHERRUMBRE; MÁSTIQUE [RESINA NATURAL]; COLORANTES PARA ALIMENTOS; PINTURAS; PIGMENTOS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil dieciocho

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004933-2

No. de Expediente: 2018169208 No. de Presentación: 20180269379

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Latin America Trademark Corporation, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

EDIS

Consistente en: la palabra EDIS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA

REGISTRADORA

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA

3 v. alt. No. C004934-

No. de Expediente: 2018168898

No. de Presentación: 20180268651

CLASE: 0

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Swisscore Group Latam, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TITROCORE

Consistente en: la palabra TITROCORE, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTO MÉDICO DESTINADO AL USO EN ENFER-MEDADES RESPIRATORIAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de junio del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

alt. No. C004935-2

No. de Expediente: 2018169209

No. de Presentación, 20180269380

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de The Latin America Trademark Corporation, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BRIETI

Consistente en: la palabra BRIETI, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018169508

No. de Presentación: 20180270119

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAR-CELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra NISSAN y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO SOMBRERERÍA; CINTURONES (PRENDAS DE VESTIR; GORRAS (SOMBRERERÍA); SOMBREROS; VISERAS (SOMBRERERÍA); BUFANDAS, BUFANDAS PARA CUELLO (CUBRECUELLOS); CHALES; CORBATAS; BATAS (GUARDAPOLVOS); ROPA DE TRABAJO; ROPA PARA MOTORISTAS; CHAQUETAS (PRENDAS DE VESTIR); PRENDAS DE PUNTO (PRENDAS DE VESTIR); PARKAS; CAMISAS; SUDADERA; SUÉTERES; CALENTADORES DE CUELLOS (PRENDAS DE VESTIR); PUÑOS (PRENDAS DE VESTIR); GUANTES (PRENDAS DE VESTIR); ZAPATOS; OREJERAS (PRENDAS DE VESTIR); BANDAS PARA LA CAREZA (PRENDAS DE VESTIR). Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día ônce de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Depar amento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004937-2

No. de Expediente: 2018168809

No. de Presentación: 20180268484

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Swisscore Group Latam, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ZIVEREL

Consistente en: la palabra ZIVEREL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES, DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento dé Signos Distintivos. San Salvador, once de junio del año dos mil dieciocho

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR

UCIA MARCARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004938-2

No. de Expediente: 2018168897 No. de Presentación: 20180268650

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Swisscore Group Latam S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

IPRACORE

Consistente en: la palabra IPRACORE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO MÉDICO DESTINADO AL USO EN ENFERMEDADES RESPIRATORIAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de junio del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004939-2

No. de Expediente: 2016157358 No. de Presentación: 20160244402

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDUARDO ERNESTO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de MOLINO HARINERO SULA, S.A, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra mammía y diseño, que servirá para: AM-PARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; PASTAS ALIMENTICIAS. Clase: 30

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA. SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004940-

No. de Expediente: 2018166267 No. de Presentación: 20180262683

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de BRITISH AMERICAN POBACCO (BRANDS) INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

IBIZA CLIC

Consisiente en: las palabras IBIZA CLIC, que servirá para: AM-PARAR: CIGARRILLOS, TALES COMO: CIGARRILLOS ELEC-TRÓNICOS; TABACO, EN BRUTO O ELABORADO; PRODUCTOS DE TABACO TALES COMO: PRODUCTOS DE TABACO PARA SU CALENTAMIENTOS; SUSTITUTOS DEL TABACO (QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO); ENCENDEDORES; CERILLOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES; PAPEL PARA CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS DE CIGARRILLOS; DISPOSITIVOS DE BOLSILLO PARA LIAR CIGARRILLOS; MAQUINAS MANUALES PARA LA INYECCIÓN DE TABACO EN TUBOS DE PAPEL PARA FUMAR; LÍQUIDOS PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES PARA CALENTAR CIGARRILLOS O TABACO. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030970-2

No. de Expediente: 2018166965 No. de Presentación: 20180264431

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficira se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de COMERCIAL FRADE, S.A. DÉ C.Y., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

RBL

Consistente en: las letras RBL, que servirá para: AMPARAR: TINTES CAPILARES, SHAMPOOS, TRATAMIENTOS CAPILARES, ACONDICIONADORES, ALACIADORES PARA EL CABELLO, RIZADORES, PREPARACIONES CAPILARES, DECOLORANTES, REVELADORES DE COLOR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F030981-2

No. de Expediente: 2018166967 No. de Presentación: 20180264433

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de COMERCIAL FRADE, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

COLOR TECH

Consistente en: la expresión COLOR TECH, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUBSTANCIAS PARA LAVAR ROPA, PREPARACIONES PARA

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES, DENTRIFICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA. MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F030983-2

No. de Expediente: 2017160522 No. de Presentación: 20170251240

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROCAPS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

NEXET

Consistente en: la palabra NEXET, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO, PREPARACIONES QUÍMICAS PARA USO FARMACÉUTICO, SUPLEMENTOS DIETARIOS, SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR. RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F030985-2

No. de Expediente: 2017160541 No. de Presentación: 20170251286

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de KENDA RUBBER INDUSTRIAL CO., LTD., de nacionalidad TAIWANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ACENDA

Consistente en: la palabra ACENDA, que se traduce al castellano como ENCENDER, que servirá para: AMPARAR: NEUMÁTICOS, INCLUYENDO LOS TUBOS INTERNOS PARA NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS, TUBOS INTERNOS PARA NEUMÁTICOS, FUNDAS PARA NEUMÁTICOS, PARCHES DE REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS, NEUMÁTICOS PARA AUTOMÓVILES, NEUMÁTICOS

PARA BICICLETAS, NEUMÁTICOS DE CICLO, PARCHES PARA REPARACIÓN DE TUBOS INTERIORES, BANDA DE RODADURA UTILIZADA PARA RECAUCHUTAR NEUMÁTICOS, ESPIGAS PARA NEUMÁTICOS, ESPÁRRAGOS ANTIDESLIZANTES PARA NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA

3 v. alt. No. F030987-2

No. de Expediente: 2017165690

No. de Presentación: 20170261317

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de TIAN IN GÓLDEN BRIDGE WELDING MATERIALS GROUP CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de puente Golden Bridge, que servirá para: AMPARAR: SOLDADURA DE PLATA; ESTAÑO; ALEACIONES PARA SOLDADURA FUERTE; BARRAS DE METAL PARA SOLDADURA FUERTE; VARILLAS DE METAL PARA SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA; VARILLAS DE METAL PARA SOLDADURA; SOLDADURA DE ORO; ALEACIONES DE ESTAÑO PLATEADAS; PAPEL DE ESTAÑO; ALAMBRE DE SOLDADURA DE METAL. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F030989-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

RODOLFO ANTONIO ZOMETA GUTIERREZ, Notario, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveído a las once horas del día dieciocho de junio de dos mil dieciocho; a) se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante RUBEN ANTONIO ORELLANA, quien falleció el día ocho de abril de dos mil dieciocho, en el Hospital Nacional de la Colonia Zacamil, Jurisdicción de Mejicanos, departamento de San Salvador, siendo esta Ciudad su último domicilio la Ciudad de San Salvador; b) tiénese por ACEPTA-DA expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejara el expresado causante; de parte de la señora MARTA LILIAN ARTIGA DE ORELLANA, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con igual derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina notarial, en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario situada en 13 Cafle Poniente, Edificio San Karlos, número 143, local No.3, Centro de Gobierno, San Salvador; a las nueve horas del día veinte de junio de dos mil dieciocho.

LIC. RODOLFO ANTONIO ZOMETA GUTIERREZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. C004787-3

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas cuarenta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil dieciocho; SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las dos horas treinta minutos del día cuatro de septiembre de dos mil nueve, en el Cantón El Coco, de esta Jurisdicción, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; dejó la causante FIDELINA ANTONIA VALLADARES

GUERRA hoy de CABRERA, conocida por FIDELINA VALLADARES, y por FIDELINA ANTONIA VALLADARES DE CABRERA, quien fue de ochenta y seis años de edad, Ama de casa, Casada, de parte del señor GREGORIO CABRERA VALLADARES, en su concepto de hijo de la expresada causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto

Librado en el Juzgado de la Civil: Chalchuapa, a las diez horas catorce minutos del día uno de marzo de dos mil dieciocho.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030476-3

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las nueve horas del día trece de junio del dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SAUL VILLAFUERTE ORELLANA, quien fue de sesenta y nueve años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario de La Reina, Departamento de Chalatenango, hijo de David Villafuerte y de Saturnina Orellana, falleció el día treinta de diciembre del dos mil diecisiete, siendo su último domicilio el Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, de parte de AURA ALICIA FLORES DE VILLAFUERTE, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confiérese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los trece días del mes de junio del dos mil dieciocho.- LICDA. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, CHALATENANGO. LIC. CARLOS DAVID BENITEZ BONILLA, SECRETARIO INTERINO.

El licenciado JOSE APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de San Vicente, DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Alma Lorena Meléndez de Estupiníán, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora Juana Francisca Muñoz García quien fue conocida por Juana Francisca Muñoz, quien falleció el día quince de marzo del dos mil diecisiete, siendo su último domicilio Tecoluca, departamento de San Vicente, y este día en el expediente H-60-4-2018 se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor Andrés de Jesús Muñoz en calidad de hijo sobreviviente de la causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los treinta y un días del mes de Mayo del dos mil dieciocho.- LIC. JOSE APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. LIC DA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a las doce horas cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANDREA ANDRADE VIUDA DE REYES, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor MELECIO REYES, quien al fallecer era de setenta y tres años de edad, Agricultor en pequeño, casado, originario de El Carmen, departamento de La Libertad, hijo de Candelaria Reyes, fallecida, falleció a las diez horas veinticinco minutos del día cinco de diciembre de dos mil catorce, en Cantón Joya de Cerén, jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, siendo esta ciudad su último domicilio, en concepto de cónyuge del causante y como CESIONARIA del derecho hereditario que les correspondía a los señores DELIS YUVINE REYES ANDRADE y JAIME MELECIO REYES ANDRADE, en calidad de hijos sobrevivientes del referido causante.

Confiérasele a la aceptante expresada en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las doce horas cincuenta y cinco minutos tos del día quince de mayo del año dos mil dicciocho. LICDO. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSÁ FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030515-3

DAVID AMARE MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor SATURNINO BONLLA REYES, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora MARIA ANTONIA CARTAGENA POLANCO C/P MARIA ANTONIA POLANCO y MARIA ANTONIA POLANCO DE PORTILLO, quien falleció el día diecisiete de mazo del año dos mil diecisiete, en Hospital Nacional San Rafael, Santa Tecla, siendo esta ciudad su último domicilio, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Julia Ester Polanco C/P Julia Ester Polanco de Cartagena, Julia Ester Polanco Quintanilla y Julia Polanco, en concepto de madre de la causante; por medio de su Apoderado el Licenciado CRISTIAN ARMANDO ALFARO MORENO.

Confiriéndosele al aceptante expresado en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas cuarenta minutos del día veinte de octubre del año dos mil diecisiete.- LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ UNO SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. Al público.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cinco minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor INOCEN-TE LUCIO AREVALO ALVAREZ, quien fue de noventa y un años de edad, pensionado, fallecido el doce de abril del año dos mil once, siendo Ciudad Delgado su último domicilio, con documento Único de Identidad número 02705089-0 y con Número de Identificación Tributaria 0715-281219-001-6, de parte del señor JUAN JAVIER AREVALO CALDERON, mayor de edad, empleado, del domicilio de Suchitoto, con Número de Documento Único del Identidad 03533493-9, con Número de Identificación Tributaria 0512- 220486-103-6, en su calidad de hijo del causante, y como Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores LUCIO INOCENCIO CALDERON AREVALO y JULIO CESAR AREVALO CALDERON, en su calidad de hijos del causante. Dicho señor está siendo representado por la Licenciada VANESSA RIVAS HERRERA. Confiriéndosele al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO: a las once horas con treinta y cinco minutos del día veinte de marzo del año dos mil dieciocho DRA: DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO: LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F030517-3

ADRIAN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN; AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con veinte minutos del día doce de junio de dos mil dieciocho; se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario que a su defunción dejara la Causante CONCEPCION DEL CARMEN AYALA, quien fuera de ochenta años de edad, de Oficios Domésticos, Soltera, originaria de Berlín, departamento de Usulután, Salvadoreña, hija de MARIANA AYALA, con Documento Unico de Identidad número

02538691-8; quien falleció a las once horas del día veinte de febrero de dos mil dieciocho, en Hospitales de Oriente, Centro Médico de Oriente, de la ciudad y departamento de San Miguel; a consecuencia de CIRROSIS HEPATICA, FALLA MULTIORGANICA, CANCER GASTRICO, con Asistencia Médica; siendo su último domicilio la ciudad de Berlín, departamento de Usulután; de parte de la señora OLGA LIDIA AYALA, con Documento Unico de Identidad número 04538746-3; y Número de Identificación Tributaria 1102-200865-102-2, en su calidad de hermana de la Causante en comento y como cesionaria del derecho sucesorio que en abstracto le correspondía a los señores MARTHAALICIA AYALA MOLINA, MANUEL DE JESUS AYALA MOLINA Y BLANCA DORA AYALA, teniendo estos últimos también la calidad de hermanos de la Causante en referencia; confiriéndole a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de Ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, a los doce días del mes de junio de dos mil dieciocho. LICDO. ADRIAN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ INTE-RINO DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F030550-3

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de herencia con beneficio de inventario, clasificado bajo el Número 66-ACE-18-2, iniciadas por la Licenciada Reina Evelyn Martínez de Mejía, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor Douglas Alexander Ruiz, de treinta y ocho años de edad, empleado, del domicilio Sonzacate jurisdicción de esta ciudad, quien se identifica con su Documento Unico de Identidad número cero dos cero cuatro seis cero ocho ocho – cero, número de Identificación Tributaria cero cero uno – cero dos uno cero siete ocho – uno cero uno - cero; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día dos de Mayo del

presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte de la señora la señora ROSA LILIAN RUIZ MORALES conocida por Rosa Lilian Ruíz, de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, soltera, hija de los señores Manuel Antonio Morales y de María del Carmen Ruíz, fallecida el día cinco de Octubre de dos mil trece, en el Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta, Sonsonate, siendo la Población de Sonzacate, jurisdicción de Sonsonate su último domicilio.

Al aceptante señor DOUGLAS ALEXANDER RUIZ en su calidad de hijo y además como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores Manuel Antonio Morales, María del Carmen Ruíz de Quezada antes María del Carmen Ruiz conocida por María del Carmen Ruiz Contreras, Norma Elizabeth Ruíz, Deivy Arely López de Barrera antes Deivy Arely López Ruíz c/p Deysy Arely López Ruíz, Julio Enrique López Ruíz y Silvia Yanira López Ruíz, los primeros dos como padres y los cuatro últimos como hijos de la causante, se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Sonsonate, a las diez horas del día dos de Mayo del año dos mil dieciocho. LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

v. alt. No. F030570-3

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída nueve horas y treinta minutos del día quince de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Julio Ramírez, de sesenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, casado, originario y del domicilio de Nueva Concepción, salvadoreño, hijo de Segunda Ramírez falleció a las veintiuna horas del día dieciséis de diciembre de dos mil diecisiete, por parte de María Enma Mancía viuda de Ramírez conocida por María Enma Mancía en su calidad de cónyuge y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a Carmen Isabel Ramírez

de Mancía, Enma Patricia Ramírez Mancía, Sandra Maribel Ramírez Valle, José Ricardo Ramírez Mancía, Julio Enrique Ramírez Mancía, Nilda Yaneth Ramírez Mancía, Héctor Joaquín Ramírez Mancía, en sus calidades de hijos. Confiérese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los quince días del mes de mayo del dos mil dieciocho. LICDA. MAURA CECILIA GOMÉZESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030591-3

ANA MÉRCEDÉS RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las las once horas y siete minutos del día diez de abril del presente año; SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ EL CAUSANTE, SEÑOR JOSE DIAZ, quien fue de cincuenta y tres años de edad, Soltero, Agricultor, siendo Nejapa, su último domicilio, fallecido el día once de diciembre del año dos mil quince; de parte de los señores: JOSE EDGARDO DIAZ NAJARRO, de cuarenta y ocho años de edad, Empleado; DANIEL SANTOS DIAZ NAJARRO, de cuarenta y siete años de edad, Empleado; y ELDA ESMERALADA DIAZ NAJARRO, de cuarenta y cuatro años de edad, Ama de casa; todos del domicilio de Apopa, y en calidad de hermanos del causante.-

Y se le confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y quince minutos del día diez de abril del año dos mil dieciocho.- LICENCIADA ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cuarenta minutos del día veintiséis de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE JUSTO ALVARADO, quien falleció el día diecisiete de febrero de dos mil dos, en San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, siendo ese su último domicilio; por parte de ROSA CANDELARIA ALVARADO VIUDA DE ALVARADO conocida por ROSA CANDELARIA ALVARADO, CANDELARIA ALVARADO y por CANDIDA ALVARADO, en calidad de cónyuge del referido causante y como cesionaria del Derecho Hereditario que le correspondía a NARCISO ALVARADO ALVARADO, JUAN CARLOS ALVARADO ALVARADO ALVARADO ALVARADO ALVARADO ALVARADO ALVARADO ALVARADO ALVARADO, como hijos del causante.

Nómbrase a la aceptante INTERINAMENTE ADMINISTRADO-RA Y REPRESENTE de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiséis de enero del año dos mil dieciocho. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030615-

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las diligencias de aceptación de herencia intestada iniciada por el Licenciado HÉCTOR ULISES MUNGUÍA REINA, en su carácter de Apoderado General Judicial de los señores JOSÉ EDGARDO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, Odontólogo, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos dos mil quinientos treinta y seis- cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- cero treinta mil novecientos sesenta y uno- cero cero uno seis; JOSÉ FRAN-CISCO ALPREDO TORRES HERNÁNDEZ, mayor de edad, de este domicilio, Electricista, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones ochocientos veinte mil ciento sesenta y dos- seis, y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- ciento treinta y un mil ciento cincuenta y seis- cero cero uno- nueve; y CAR-LOS ARMANDO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, de este domicilio, Profesor en Educación Especial, con Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos setenta mil seiscientos noventa y siete- tres, y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- doscientos veinte mil ochocientos sesenta y seis- cero cero uno- dos, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante señora ADELA HERNÁNDEZ VIUDA DE RAMÍREZ, quien fue de setenta y ocho años de edad, Comerciante en Pequeño, viuda, quien falleció a las cinco horas y cincuenta minutos del día veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, en el Hospital San Juan de Dios, en esta Ciudad, a consecuencia de Insuficiencia Respiratoria Aguda, Enfermedad Pulmonar, con asistencia médica, siendo su último domicilio la Ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana; en el proceso clasificado bajo el número de referencia 00225-18-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este tribunal a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta de abril de dos mil dieciocho, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, en la herencia intestada que a su defunción dejara la causante ADELA HERNÁNDEZ VIUDA DE RAMÍREZ. A los aceptantes antes citados, se les confiere Interinamente la Administración y Representación de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presenté a este juzgado a deducirlo dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL: Santa Ana, a las once poras cuarenta minutos del día treinta de abril de dos mil dieciocho. LIC RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030617-3

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas y cincuenta minutos del día once de diciembre del año dos mil diecisiete, se tuvo por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ANA MARCELA SANCHEZ, quien fue de treinta y dos años de edad, soltera, doméstica, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero trescientos ochenta mil ciento cinco-siete, y con Número de Identificación Tributaria: Cero quinientos nueve-ciento sesenta mil doscientos ochenta y cuatro-ciento dos-seis; hija de la señora JOSEFINA SANCHEZ MARTINEZ, fallecida el día veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis, siendo la Ciudad de Apopa el lugar de su último domicilio; de parte de las menores: MARELYN ROSSMARY GARCIA SANCHEZ, de quince años de edad, estudiante, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil novecientos uno-ciento siete-cero; v LINDSAY ESTHEFANY GARCIA SANCHEZ, de nueve años de edad, estudiante, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil quinientos siete-ciento diez-tres, en calidad de hijas y como cesionarias de los derechos que en la presente sucesión le correspondían a la señora JOSEFINA SANCHEZ MARTINEZ, en calidad de madre de la causante.-

Y se les confirió a las aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; debiendo las menores: MARELYN ROSSMARY GARCIA SANCHEZ, y LINDSAY ESTHEFANY GARCIA SANCHEZ, ejercer sus derechos a través de su representante legal, señor JOSE ANTONIO GARCIA NAVIDAD, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos

millones doscientos doce mil ciento ochenta y ocho-cero, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil ochocientos ochenta y uno-ciento doce-cuatro.

Lo que se hace del conocimiento al Público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y veinte minutos del día once de diciembre del año dos mil diecisiete.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LIC JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030672-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor JOSE SANTOS RIVAS CHAVEZ, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en el Lugar llamado Plan de Arriba, suburbios del Barrio El Cirinal, Calle principal a San Francisco Lempa, de esta jurisdicción, de una Extensión Superficial de UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de la descripción siguiente: AL NORTE mide ciento setenta y tres punto sesenta metros, colinda con Laura Este López y Saúl López Soriano; AL ORIENTE, mide sesenta y dos punto treinta metros, colinda con Roberto Rivas Guardado y Félix Antonio Romero; AL SUR, mide ciento ochenta y tres punto sesenta metros, colinda con Víctor Manuel Rivas, Antonio Rivas y María Rivas; Al PONIENTE, mide ciento dos metros colinda con Lázaro Rivas, Manuel de Jesús Rivas y Luis Rivas. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona.

Por lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Azacualpa, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho. LIC. PABLO ANTONIO MARTINEZ MOLINA, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. OSCAR GARCIA GONZALEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C004790-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado por sí y por escrito las señoras MATILDE GARCIA HERNANDEZ, CLAUDIA YESENIA GARCIA GARCIA y LORENA ELIZABETH GARCIA GARCIA, mayores de edad, del domicilio de San Antonio Masahuat, Departamento de La Paz, solicitando se expida a sus favor TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Calvario, Sin Número, de esta población; de una extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y UN PUNTO TREINTA METROS

CUADRADOS; y se describe así: Al NORTE, linda con Carmen Rivas; al ORIENTE, con Eduardo Antonio López, Calle pública de por medio; al SUR, con Guadalupe Flores; y al PONIENTE, Nicolás Rivas. El solar descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales, y no está en proindivisión con nadie. Lo valúan en la cantidad de DOS MIL DOLARES. Lo obtuvieron por compra que hicieron al señor ROBERT FREY GARCIA RIVAS, sobreviviente. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley. Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, a los diecinueve días de junio de dos mil dieciocho.- DR. NELSON ADONYS ORTIZ DIAZ, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. KARINA LANDAVERDE CHICAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F030561-3

EL INFRASCRITO ALGALDE MUNICIPAL DE SAN EMIGDIO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ,

AVISA: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el Licenciado Juan Carlos Barquero Elías, mayor de edad, abogado del domicilio de San Salvador, Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora CARMEN ELENA GARCIA PORTILLO, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Emigdio, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero dos cero dos cinco ocho seis cuatro - nueve, y con Número de Identificación Tributaria cero ocho cero ocho - cero nueve uno cero sietè cuatro – uno cero uno – cinco. Y que en calidad de apoderado soficita Testimonio de Título de Propiedad y Dominio de un Inmueble de Naturaleza Urbana, situado en Barrio El Calvario, de la jurisdicción de San Emigdio, Departamento de La Paz, de una extensión superficial de SEISCIENTOS VEINTITRES METROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS, (623.86 MTS.2) controlado por el Centro Nacional de Registros, Mapa: 0808U01, Parcela: 204, el cual linda: AL NORTE: con José Virgilio Pérez Pérez, antes, hoy con el señor Virgilio Martínez, izote de por medio; AL ORIENTE: antes con los señores Gonzalo Pérez Martínez, Lucia Martínez Viuda de Pérez y Julio Amílcar Pérez, antes, ahora con la señora Sabina Pérez, camino vecinal de por medio; AL PONIENTE: con terreno de Lucio García Espinoza, en línea recta esquineros de izotes; AL SUR: linda con los terrenos de María Isabel González y María Ana Pérez de García, antes, ahora con Isabel González, izote de por medio. El inmueble en mención lo tiene por posesión material por más de diez años consecutivos, que lo adquirió por compra que hizo al señor Lucio García Espinoza o Lucio García. Lo valora en la cantidad CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para efectos de Ley.

Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal de San Emigdio, dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.- MAURICIO ROSALES GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- Licda. FLOR DE MARIA AREVALO DE F., SECRETARIA MUNICIPAL.

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado JUAN BAUTISTA GARCÍA SORTO, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora ROSA SABINA TORRES, de ochenta y tres años de edad, Oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones trescientos treinta y cinco mil trescientos ocho guión dos, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Avenida El Pinal, de la ciudad de San Miguel, de la extensión superficial de: QUINIENTOS DOCE PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos y colindancias siguientes: AL NORTE: consta un tramo recto tiene una longitud de treinta y cuatro punto setenta metros, rumbo sur, cincuenta y nueve grados, once minutos, treinta y tres segundos, Este, y colinda con propiedad de Maximino Velásquez Alvarado, pared de bloque de la colindante de por medio; AL ORIENTE: un tramo recto, tiene una longitud de catorce punto sesenta metros, rumbo Sur veinticuatro grados cero tres minutos, cero tres segundos oeste, y colinda con propiedad de José Mario Guevara Flores, antes ahora con José Leónidas Majano, pared de bloque de la titulante de por medio; AL SUR: de dos tramos rectos, el primero, de una longitud de dieciocho metros, rumbo Norte, sesenta grados diecinueve minutos treinta y tres segundos oeste; y el segundo tramo; de una longitud de dieciocho punto veintisiete metros, rumbo norte, cincuenta y cinco grados quince minutos cero cuatro segundos oeste, y linda con propiedad de Rosa Sabina Mejía antes, ahora con Teodoro Perdomo, pared de bloque del colindante de por medio, y Al PONIENTE: de un tramo recto, con longitud de trece punto sesenta metros, rumbo norte, veintinueve grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y nueve segundos este, pared de bloque de la titulante, avenida El Pinal y linda con propiedad de Haydee del Carmen Rivas y María Dolores Manzanares, antes ahora con Alicia Manzanares y Virgilio Fuentes. En el inmueble antes descrito existe construcciones de sistema mixto y demás servicio, no es dominante ni sírviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor, ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Y lo adquirió la compareciente por compraventa de la posesión material, que de él hizo a la señora María Josefina Álvarez, en ese entonces de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, originaria de Villa de Lislique, departamento de La Unión, y del domicilio de esta ciudad, acto celebrado en esta ciudad, a las dieciseis horas con treinta minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro, ante los oficios notariales del Licenciado Raúl Antonio Medina Umanzor. Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente el poseedor sumada a la de su antecesor data más de diez años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.- LIC. MIGUEL ÁNGEL PEREIRA AYALA, ALCALDE MUNICIPAL. JUAN RICARDO VÁSQUEZ GUZMÁN, SECRETARIO MUNICIPAL.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2018168240 No. de Presentación: 20180267400

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de INTER-PHARMA DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONI-MA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IN LR. PHARMA DE CENTROAMERICA, S. A. DE C. V., INTERPHARMA C. A., S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Farmacia Express y diseño, que servirá para: IDEN PIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES.

La solicitud fue presentada el día trece de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004807-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

La Caja de Crédito de San Vicente, Soc. Coop. de R. L de C. V.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado la propietaria del Certificado de depósito a plazo fijo número 25008, cuenta número

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

32-000044584-0, emitido el día 5 de febrero de 2018, en sus oficinas centrales, por valor original de OCHO MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$8.300.00), con plazo de 30 días, el cual devenga el 3.50% de interés anual, solicitando reposición de dicho certificado, por habérsele extraviado. En consecuencia de lo anterior se hará del conocimiento público, para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Vicente, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

FRANCISCO DELIO ALVARENGA HIDALGO,

Gerente General.

3 v. alt. No. F030677-3

MARCA DE SERVICIO

No. de Expediente: 2018168239 No. de Presentación: 20180267399

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSÉ FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de INTER-PHARMA DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONI-MA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Farmacia Express y diseño, la palabra Express se traduce al castellano como RAPIDO. Sobre los términos denominativos que acompañan a la marca se le concede exclusividad en su conjunto, por ser de uso común y necesarios en el comercio, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR Y AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día trece de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

No. C004806-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2018169245 No. de Presentación: 20180269468

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSUE ALEXANDER PEREZ PERDOMO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Coffee Lake y diseño, que se traducen al castellano como Café del Lago Sobre la Expresión Café 100% Borbón que acompaña la marca, no se concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio. Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil dieciocho.

 $\begin{array}{c} {\sf HAZEL\ VIOLETA\ AREVALO\ CARRILLO,} \\ {\sf REGISTRADOR.} \end{array}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F030492-3